



FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Memoria 2014 (Ejercicio 2013) -



PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	4
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	4
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	6
3. Organización general de la Fiscalía	7
4. Sedes e instalaciones	9
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	12
6. Instrucciones generales y consultas.....	15
7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales.....	21
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	26
1. Penal	26
1.1. Evolución de los procedimientos penales	26
Fiscalía de la Comunitat Valenciana.....	26
Fiscalías Provinciales	28
1.2. Evolución de la criminalidad.....	42
2. Civil	49

CORREO ELECTRÓNICO



2.1.	Fiscalía de la Comunitat Valenciana	49
2.2.	Fiscalías Provinciales	51
3.	Contencioso-administrativo	68
3.1.	Fiscalía de la Comunitat Valenciana	68
3.2.	Fiscalías Provinciales	71
4.	Social	74
4.1.	Fiscalía de la Comunitat Valenciana	74
4.2.	Fiscalías Provinciales	74
5.	Otras áreas especializadas	77
5.1.	Violencia doméstica y de género.....	77
5.2.	Siniestralidad laboral.....	83
5.3.	Medio ambiente y urbanismo	85
5.4.	Extranjería.....	91
5.5.	Seguridad vial.....	96
5.6.	Menores	101
5.7.	Cooperación internacional	108
5.8.	Delitos informáticos.....	110
5.9.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	113
5.10.	Vigilancia penitenciaria	116
5.11.	Delitos económicos.....	118
5.12.	Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación	123
6.	Otras actividades propias de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma	125
6.1.	Inspección ordinaria.....	125
6.2.	Comisión mixta de Cooperación y Coordinación	167
6.3.	Expedientes gubernativos.....	168
6.4.	Expedientes disciplinarios.....	169
6.5.	Recusaciones	170
6.6.	Comisión de garantías de la Vídeo-Vigilancia.....	171
6.7.	Convenios	172
6.8.	Presentación de la Memoria ante Les Corts	173
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO		175
1.	Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público 175	
CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS		177



PRESENTACIÓN

Excmo. Sr. Fiscal General del Estado:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal he elaborado y procedo a elevar a V. E. la presente memoria sobre la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma Valenciana correspondiente al ejercicio del año 2013.

La reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, realizada por la Ley 24/ 2007, de 9 de octubre, consolidó la presencia del Ministerio Fiscal en el ámbito autonómico, siendo una de sus manifestaciones la elaboración y presentación de las memorias de los Fiscales Superiores, sobre la actividad de las Fiscalías de su ámbito territorial, ante las correspondientes Asambleas Legislativas.

Las memorias de los Fiscales Superiores se convierten, en consecuencia, en un importante medio de comunicación con los poderes públicos de cada Comunidad Autónoma y deben abordar la actividad propia de la Fiscalía de la Comunidad y de las demás Fiscalías ubicadas en su territorio.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2014 de la Fiscalía General del Estado “Los Fiscales Superiores han de recoger y hacer referencia en sus Memorias, no sólo a los aspectos de su competencia directa, sino que deben compendiar la actividad del Ministerio Fiscal en toda la Comunidad Autónoma. La Memoria de la Fiscalía Superior debe ser, por tanto, la Memoria sintetizada y depurada de todas las Fiscalías Provinciales. La lectura de la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma debe permitir conocer lo más trascendente, relevante e interesante de toda la actividad de las Fiscalías Provinciales”.



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Dentro de este capítulo pasamos a reseñar los datos correspondientes a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma Valenciana y algunos de los aspectos más significativos de las Fiscalías Provinciales.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

A) Fiscalía de la Comunidad Autónoma:

La planta judicial no ha sufrido variación desde el año 2011.

La plantilla orgánica del Ministerio Fiscal es la fijada por el Real Decreto. 1735 / 2010, de 23 de diciembre (B.O.E. De 28 de diciembre de 2010).

Cuenta con cinco fiscales desde que fue creada la Fiscalía de la Comunidad. El Fiscal Superior, Don Ricard Cabedo Nebot (jubilado el día 1 de septiembre de 2013), sustituido por Don Antonio Montabes Córdoba (que tomó posesión el día 22 de noviembre del mismo año), el Teniente-Fiscal, Don Gonzalo A. López Ebri, y los Fiscales Coordinadores Don Fco. Javier Arias Ochoa, Don Luis A. Sanz Marques y Don Rafael Navarro Camarasa.

Personal de Secretaría:

Están destinados en la Fiscalía de la Comunidad miembros de los Cuerpos de Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Auxilio Judicial, cuya gestión corre a cargo de la Generalitat en virtud de las transferencias por Decretos 1950 /96, de 23 de agosto, y 491 /97 de 14 de abril.

Actualmente prestan sus servicios en la misma un gestor procesal, dos tramitadores procesales y un auxilio judicial. Además se cuenta con una persona que realiza las funciones propias de bedel o portero.

El personal destinado en la Fiscalía de la Comunidad, en realidad, pertenecía a la Fiscalía Provincial de Valencia y estaba como “destacado” o “prestado” a esta Fiscalía. Esta situación ha sido corregida por una Orden del Ministerio de Justicia de 14 de febrero de 2013 que, con la misma composición, la estableció como plantilla propia, tal y como se había comprometido la Consellería de Justicia y Bienestar Social en la reunión de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación celebrada el 19 de octubre de 2012.

B) Fiscalías Provinciales:



Fiscalía de Alicante:

Para la sede de la Fiscalía de Alicante y la de los Juzgados de Benalúa la plantilla está compuesta por 39 Fiscales, un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, 29 Fiscales y 8 Abogados Fiscales.

En cuanto a personal auxiliar dispone de 6 gestores, 29 tramitadores y de 5 auxilio judicial.

En la Sección Territorial de Alcoy hay 5 Abogados Fiscales Fiscales (uno Decano) y sólo 2 tramitadores.

En la Sección Territorial de Torrevieja hay 8 Fiscales, 6 Fiscales (uno Decano) y 2 Abogados Fiscales; y sólo 4 tramitadores.

En la Fiscalía de Área de Elche y Orihuela hay 20 Fiscales (13 en Elche y 7 en Orihuela), un Fiscal Jefe de Área, 13 Fiscales y 6 Abogados Fiscales y cuenta con un gestor, 6 tramitadores y un auxilio judicial.

En la Fiscalía de Área de Benidorm y Denia hay 18 Fiscales (10 en Benidorm y 8 en Denia), un Fiscal Jefe de Área, 12 Fiscales y 5 Abogados Fiscales; en la sede de Benidorm hay 4 tramitadores y en la de Denia hay 3 tramitadores.

Fiscalía de Castellón:

La Fiscalía de Castellón cuenta con una plantilla de 25 Fiscales, un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, 16 Fiscales y 7 Abogados Fiscales.

En cuanto a personal auxiliar dispone de 3 gestores, 17 tramitadores y 3 auxilio judicial.

La Sección Territorial de Vinaroz está integrada por 4 Fiscales (un Decano). Y como personal auxiliar cuenta con 3 tramitadores.

Fiscalía de Valencia:

La plantilla de la Fiscalía de Valencia está formada por 98 Fiscales, una Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, 79 Fiscales y 17 Abogados Fiscales.

Su personal auxiliar lo integran 10 gestores, 50 tramitadores y 13 auxilios judiciales.

La Fiscalía de Área de Alcira dispone de 13 Fiscales, un Fiscal Jefe de Área, 8 Fiscales y 4 Abogados Fiscales. Contando con 6 tramitadores y un auxilio judicial.

La Sección Territorial de Gandía cuenta con 9 Fiscales, 6 Fiscales (un Decano) y 3 Abogados Fiscales. Dispone de 4 tramitadores y un auxilio judicial.



2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

A) Fiscalía de la Comunidad Autónoma:

El día 1 de septiembre de 2013 se jubiló, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Fiscal Superior Excmo. Sr. Don Ricard Cabedo Nebot.

Por Real Decreto del Ministerio de Justicia 887 / 2013, de 8 de noviembre, fue nombrado el Excmo. Sr. Don Antonio Montabes Córdoba nuevo Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma Valenciana, quien tomó posesión de su cargo el día 22 de noviembre de 2013.

Hasta la fecha no se ha producido ninguna sustitución ni conseguido ningún refuerzo en esta Fiscalía de la Comunidad. Debemos destacar que en diciembre de 2013 ha entrado en vigor el nuevo régimen de sustituciones en la carrera fiscal a aplicar conforme a las directrices de la Instrucción 3 / 2013.

B) Fiscalías Provinciales:

Respecto de las Fiscalías Provinciales podemos resaltar como incidencias más destacables:

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** el día 10 de julio de 2013 se produjo el fallecimiento del Teniente Fiscal Iltno. Sr. Don José Antonio Romero Escabias de Carvajal, cuya plaza ha salido a concurso por Orden del Ministerio de Justicia 522 / 2014, de 31 de marzo (BOE 2/4/14).

En la Fiscalía Provincial de Valencia:

Por Real Decreto 441/2013, de 14 de junio, se nombró Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia a la Iltna. Sra. Doña María Teresa Gisbert Jordá, tomando posesión en fecha 19 de junio de 2013 del cargo que ya venía desempeñando desde el 7 de marzo de 2008.

En fecha 19 de octubre de 2013 se produjo el fallecimiento de la Fiscal Iltna. Sra. Doña Alicia Valverde Sancho.

Por Decreto de fecha 24 de enero de 2013 del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, se designó a la Fiscal Iltna. Sra. Doña María del Carmen Sanz García para el desempeño del cargo de Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial Antidroga en la Comunidad Valenciana.

Por resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 30 de agosto de 2013, se otorga la comisión de servicios en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada a favor de la Fiscal Iltna. Sra. Doña Carmen García Cerdá.



Por Real Decreto 887/2013, de 8 de noviembre, se nombró Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana al Ilmo. Sr. Don Antonio Montabes Córdoba, cesando como Fiscal de la Fiscalía Provincial de Valencia en fecha 11 de noviembre de 2013.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** no se han producido novedades dignas de mención.

3. Organización general de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunidad atiende de modo exclusivo al Tribunal Superior de Justicia, con su Sala de lo Civil y Penal, Sala de lo Contencioso-Administrativo (5 Secciones) y Sala de lo Social (2 Secciones), aparte de su ámbito en toda la Comunidad y con sede en Valencia.

El trabajo se distribuye del modo siguiente, conforme a lo establecido en la Junta de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Valenciana celebrada el día 17 de enero de 2013:

Fiscal Superior

- Presidir la Junta de Fiscales Jefes
- Asistir a Comisiones (Videovigilancia, Conselleria / Fiscalías...)
- Unificación de criterios (Juntas Sectoriales).
- Inspección de las Fiscalías, asistido del Teniente Fiscal y del Secretario que lo será el Fiscal más moderno.
- Sala de Gobierno (Expedientes)
- Expedientes Disciplinarios de toda índole, compartidos con el Teniente Fiscal.
- Expedientes Gubernativos por quejas y reclamaciones.
- Diligencias de Investigación Penal.
- Actuaciones penales contra aforados de especial trascendencia (serán los referidos a los componentes de la Mesa de las Cortes, Presidente y Vicepresidente del Gobierno Valenciano y Magistrados de órganos colegiados), a reparto con el Teniente Fiscal.

Teniente Fiscal

- Asistir a las Juntas de Fiscales Jefes.
- Asistir al Fiscal Superior en las Comisiones y como miembro en su caso.



- Asistir al Fiscal Superior en la Inspección Ordinaria de las Fiscalías, y en particular, en el Orden Civil.
- Coordinar las Fiscalías en el Orden Civil y Protección de las Personas con Discapacidad.
- Unificación de criterios en el orden civil.
- Compartir con el Fiscal Superior los Expedientes Disciplinarios.
- Despacho de los Recursos de Casación en materia civil.
- Asistencia a la Sala Civil en materia de Recursos de Casación Civil.
- Cuestiones de competencias en materia civil.
- Diligencias de Investigación Penal con el Fiscal Superior.
- Nombramiento y remoción judicial de árbitros
- Acción de anulación de laudos arbitrales
- Reconocimiento de laudos y resoluciones arbitrales extranjeras
- Con el Fiscal Superior los asuntos penales contra aforados señalados.
- Fiscal Coordinador de incidentes de nulidad (Circular 2/2013) art. 241 L.O.P.J.

Resto de Fiscales (3)

Sala Civil y Penal

- Diligencias Penales contra aforados, que se repartirán por orden de entrada e inverso a la antigüedad, es decir, iniciándose el reparto por el más moderno, salvo los reservados a Fiscal Superior y Teniente Fiscal.
- Apelaciones de Jurado.
- Cuestiones de Competencia penales.

Sala de lo Contencioso Administrativo y Sala de lo Social.

- Reparto igualitario de los asuntos por orden de antigüedad, asignando los números finales, 1,2,3, a Don Francisco Javier Arias Ochoa, 4,5,6, a Don Luis A. Sanz Marqués y 7,8,9, a Don Rafael Navarro Camarasa, y los acabados en 0 por el número anterior, y siempre referidos a los números de las carpetillas de Fiscalía.



- Reparto igualitario de vistas entre los tres fiscales, repartiendo conforme ingresa, sin atender a números y por orden de antigüedad. A excepción de las causas contra aforados en las que asistirá a la vista el fiscal a quien le haya correspondido la instrucción.
- Reparto igualitario de Expedientes de Derechos Fundamentales, sin atender número y por orden de antigüedad, como en el apartado anterior.
- Reparto igualitario de los incidentes de nulidad del art. 241 de la L.O.P.J.

En este apartado no vamos a detallar, por ser demasiado prolijo, los criterios de reparto de trabajo, organización de los servicios especializados y de guardia, órganos judiciales a los que se atiende y los criterios generales de la organización de la Secretaría de cada una de las Fiscalías Provinciales, Secciones Territoriales y Fiscalías de Área del territorio que ya vienen perfectamente delimitados en las Memorias de los Fiscales Jefes Provinciales.

4. Sedes e instalaciones

La Fiscalía de la Comunitat Valenciana, está situada en la primera planta del edificio del Palacio de Justicia, sito en la calle así denominada bajo el número 1 de Valencia, edificio antiguo.

Hay un total de nueve despachos, cinco están asignados a los fiscales, tres para el personal funcionario y laboral y uno, que estaba desocupado, lo están utilizando los dos Fiscales Delegados de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. Además cuenta con una amplia Sala de Juntas, un archivo y aseo.

Dada la distribución de la planta todos los despachos disponen de luz directa.

-Seguridad Exterior:

El control de la puerta principal del edificio, está al cargo de miembros de la Guardia Civil.

En la entrada principal de la Fiscalía, se ubica una persona perteneciente a personal laboral.

Señalar que el acceso desde el exterior al edificio posee arco de detección de metales que solo se utiliza para personal ajeno al mismo.

-Seguridad interior:

Existen extintores y se echa en falta un necesario y habitual simulacro de plan de evacuación.



Las causas se guardan en las estanterías al efecto. Son los expedientes gubernativos, disciplinarios, etc... los que se guardan en archivadores verticales.

Existe un despacho cerrado con llave, que se utiliza de archivo, en el que se guardan las carpetillas archivadas, así como el material de oficina.

La Fiscalía posee en cada uno de los despachos aire acondicionado individualizado.

Los despachos en general son adecuados.

Como en cualquier departamento de la Administración de Justicia, los expedientes están sobre las mesas de los fiscales y de los funcionarios y al acabar la jornada laboral no se guardan en armarios cerrados y están a la vista.

La única seguridad radica en que se cierra la puerta principal con llave corriente y en todo caso con paso franco para los servicios de limpieza y vigilancia.

En cuanto a la destrucción de lo que cabe hacer sin superiores permisos, hay que hacer notar que no hay máquina destructora de papel .

Esta destrucción se hace colocando el papel en papeleras "ad hoc", sin cierres y que se retiran por servicios de mantenimiento de los que se ignora modo de operar, como se destruye, quien lo controla.

De las **restantes Fiscalías** que hay en la Comunidad Autónoma queremos destacar por el mal estado en que se encuentran sus sedes e instalaciones las siguientes:

Sección Territorial de Alcoy (según relata la Memoria del Fiscal Jefe de Alicante):

«Comenzó a funcionar como Sección en el año 2007. El plan inicial, era que la Sección asumiera las los Partidos de Alcoy, Ibi, y Villena. No obstante únicamente dio servicio a los Partidos de Ibi y Villena hasta el enero de 2010, siendo hasta ese momento servido por 4 Fiscales, y desde entonces por 5. Cuando se constituyó la Sección se habilitaron 2 despachos para 4 fiscales, 1 estancia para los funcionarios de fiscalía y 1 para archivo. Con la incorporación de un 5º fiscal en enero de 2010 se tuvo que habilitar la estancia que venía sirviendo de archivo para despacho de esta nueva incorporación y se tuvo que construir una estancia adjunta a las instalaciones del Juzgado Mixto nº 2 de Alcoy para las funciones de archivo. Esta remodelación sirvió para que se llevara a efecto la incorporación de un 5º fiscal a esta Sección Territorial de modo que en la actualidad se despachan la mitad de los asuntos del Partido Judicial de Villena.

La insuficiencia de las instalaciones se pone de manifiesto en la imposibilidad de asumir por completo el despacho de asuntos de Villena; en las quejas surgidas últimamente por ciertos Sindicatos en relación con la situación de seguridad laboral de los funcionarios que sirven en la Sección; y en la saturación de la habitación de archivo.

Está previsto que con la incorporación de un 6º Fiscal pueda asumirse por completo la llevanza de asuntos de Villena, pero no cabe. No hay despacho alguno en que pueda ubicarse, ni puede habilitarse lugar alguno a tal efecto porque todo el espacio de este Palacio de Justicia está aprovechado. En los últimos meses se ha venido realizando



aproximaciones por parte del Sindicato C.C.O.O. que tienen que ver con la situación de seguridad e higiene de los funcionarios de esta Fiscalía. Se han realizado estudios de medición que ponen en claro que no disponen de suficiente espacio homologable a las exigencias propias de la normativa laboral. Nos han comunicado que se han mantenido contactos con los responsables gubernativos sin que haya visos de acuerdo. Las conclusiones del informe de los sindicatos las entiendo trasladables a la situación de los despachos de los Fiscales. En lo tocante al archivo de la Sección Territorial, la situación es crítica.

Las deficiencias de tal sede (que incluso han motivado una denuncia por si los hechos fueran constitutivos de un delito del art. 316 del Código Penal, por las condiciones en las que desempeñan su trabajo Fiscales y funcionarios) igualmente fueron constatadas en su visita por el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, manifestando el mismo la necesidad de arreglo de las mismas a medio o corto plazo o caso contrario debería estudiarse la posibilidad del cierre de las instalaciones.

En la Comisión Mixta celebrada en Valencia el 27 de Febrero del 2014 por el Conseller responsable del ramo, se nos comunicó que se procedería a la remodelación del Palacio de Justicia de Alcoy y que las obras previsiblemente se iniciarían a finales del 2014.”

Fiscalía de Alicante (según relata en la Memoria su Fiscal Jefe):

“Dividida en dos sedes separadas por bastante distancia, la Sede Audiencia en pleno centro de la capital y la Sede Benalúa llamada así por encontrarse ubicada en dicho Barrio, lo que dificulta el trabajo para todo el mundo, con los consiguientes retrasos que esto conlleva.

Resaltar una vez más, la precariedad de las instalaciones de ambas sedes, agravada por el tiempo transcurrido sin ningún tipo de reforma o mejora, y sin las más mínimas medidas de seguridad en la Sede Benalúa, y máxime actualmente en la sede ubicada en el edificio de la Audiencia se están realizando obras de reforma sin interrupción del trabajo diario, ni traslado de personal con el consiguiente riesgo para las personas (alergias, molestias por ruidos, polvo, cortes de luz y caída del sistema informático, sin funcionamiento de ascensor para el reparto de correo y procedimientos de gran volumen... etc.) puesto que en un principio se dijo que las obras se efectuarían una vez terminada la jornada laboral, cosa que no se cumple al día de hoy.

Las instalaciones de la Sede de Fiscalía de Benalúa no cumplen los requisitos establecidos ni para el trabajo diario ni de seguridad, incluyendo a Fiscales y funcionarios (entre otras no disponen de salida de incendios, ni acceso para personas con movilidad reducida) y en cuanto a las carencias del mobiliario a pesar de las reiteradas peticiones los expedientes y papeles deben quedar en el suelo. Tales deficiencias, fueron constatadas por el Excmo. Fiscal General del Estado en su visita a Alicante el 21 de Febrero del 2014.”



La deficiente situación de la sede e instalaciones de **la Sección Territorial de Gandía** se recoge en la Memoria del año pasado, a la cual nos remitimos, tras la visita de inspección ordinaria realizada el día 30 de noviembre de 2012.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana:

Los funcionarios disponen de ordenadores de sobremesa y pantallas planas, que recientemente han sido renovadas.

Igualmente poseen 1 máquina multifunción, fotocopiadora, scanner, fax, que resulta suficiente para el número de usuarios.

Los despachos de los Fiscales (todos ellos individuales) están dotados de ordenador y pantalla plana, para cada uno de ellos, y de una impresora en red por despacho, poseen armarios adecuados, y mesa para entrada y salida de causas.

Los funcionarios manejan los programas usuales “ofimático libreoffice” instalado a finales de 2012, Word, Excell, Acces, y por supuesto el Fortuny cuando lo permite la materia. Todos los ordenadores tienen acceso a intranet.

Respecto del programa Fortuny, en general todo son quejas, por lo que en esta Fiscalía no se utiliza apenas y todo el trabajo se tiene que seguir registrando en “acces”; por falta de adecuación a las características de la Fiscalía.

Todos los ordenadores de los Fiscales tienen acceso a Internet libre. Así como dos ordenadores en la Secretaría.

La Consellería ha dotado de ordenadores portátiles a Jueces, Fiscales, Secretarios Judiciales y Médicos Forenses.

B) Fiscalías Provinciales:

Fiscalía de Alicante.

Destaca el hecho de que haya sustituido el Microsoft Office por un programa gratuito, Libre Office, que no funciona de forma óptima, careciendo ya de bases de datos como Excel o Access de las que antes se disponía.



Resalta el que ya no se renueven ni se arreglen, en caso de avería, por la Consellería, los ordenadores portátiles que en su día se nos proporcionaron.

Solo existe una maquina multifunción, en cada sede de la Fiscalía, que cuando se avería impide que se puedan enviar fax, fotocopiar o imprimir, por lo que supone el colapso de la oficina.

Se usa el fax para las notificaciones y comunicaciones con los Juzgados de Villajoyosa, en particular con las diligencias urgentes durante la guardia.

Es absolutamente imprescindible la instalación de un sistema de videoconferencia para uso exclusivo de la Fiscalía, pues careciendo del mismo, es imposible aplicar el protocolo firmado para el uso de la videoconferencia.

Sección de Alcoy.

Todos los Fiscales y funcionarios al servicio de esta Sección Territorial cuentan con ordenador e impresora de sobremesa de uso individual.

La insuficiencia de sistemas de videoconferencia que se hizo constar en memorias anteriores ha sido parcialmente cubierta con la instalación de tales sistemas en los Juzgados de este Partido que pudieran ser aprovechados para el servicio de Fiscalía.

Sección de Torreveja.

En la actualidad, 8 Fiscales de la Sección Territorial cuentan con un ordenador fijo, una impresora y un teléfono, existente en los respectivos despachos individuales lo que permite a los Señores Fiscales despachar con eficacia y agilidad los asuntos de que están encargados.

Asimismo, la "oficina" de la Sección Territorial cuenta con 4 ordenadores, 1 multidispositivo de impresora, fax, escáner y copiadora y 1 impresora y 1 teléfono que son utilizados por los 4 funcionarios que actualmente prestan sus servicios en la Sección, lo que permite con la suficiente eficacia y rapidez la tramitación y registro de los asuntos que previamente han sido despachados por los Señores Fiscales, si bien la, en su caso, futura y deseada creación de nuevas plazas de funcionarios para la Sección, hará imprescindible la instalación de los correlativos ordenadores y nuevos dispositivos de fax, impresora y fotocopidora y teléfono.

Área de Elche y Orihuela.

No se observan notorias deficiencias ni carencias, si acaso una mayor implicación de los señores fiscales en el uso de los citados medios. Se propone que en el Centro de Estudios Jurídicos se den enseñanzas a los señores fiscales en prácticas sobre los usos ofimáticos.

Área de Benidorm y Denia.



Debido a que desde la sede de Benidorm se atiende también a los tres Juzgados Mixtos del partido judicial de Villajoyosa, es de resaltar que no puede hacerse uso de la videoconferencia pese a que se instaló en los ordenadores portátiles de los fiscales el programa necesario para ello, por cuanto se carece de dicha tecnología en la sede de Villajoyosa, donde sería necesario su instalación para evitar los desplazamientos de los fiscales con el consiguiente ahorro de tiempo y dinero. Ello es suplido en parte con el uso del fax que permite que las notificaciones y comunicaciones con los Juzgados de Villajoyosa sean más fluidas, en particular con las diligencias urgentes durante la guardia.

Fiscalía de Castellón.

La única objeción que se podría reflejar este año es la supresión del paquete de "Microsoft Office" y su sustitución por las aplicaciones de "Libre Office", que contiene unos programas de código abierto y gratuito, pero que plantean numerosos problemas de compatibilidad con otras aplicaciones y que técnicamente es mucho más deficiente.

La falta de conexión entre el programa "Cicerone", que utilizan los órganos judiciales, y el "Fortuny" de la Fiscalía, es un dispendio de esfuerzos personales difícil de comprender en una situación como la actual en la que estamos tan necesitados de medios personales. No tiene sentido alguno que los datos que se registran en el programa de los juzgados no puedan trasladarse directamente a la Fiscalía y que puedan incorporarse ya confeccionados a nuestra aplicación informática. Además de duplicarse innecesariamente el trabajo, los resultados son totalmente insatisfactorios, pues la plantilla de funcionarios de Fiscalía no puede registrar la totalidad de los procedimientos que se incoan en los Juzgados, y, en consecuencia, los datos que se ofrecen en muchos aspectos son incompletos, o, en ocasiones, como sucede con el registro civil o vigilancia penitenciaria, han de recabarse directamente del Juzgado.

Se sigue considerando necesario que se proporcione a cada Fiscal un acceso individualizado y de mera consulta a la aplicación informática del Juzgado. Esta aspiración puede ser de gran utilidad para que el Fiscal pueda analizar el estado y la información que se almacena en el programa sin necesidad de tener a la vista el expediente físico.

Fiscalía de Valencia.

Reitera la imperiosa necesidad de que se produzca la conexión informática del sistema Fortuny, que utilizan las Fiscalías, con el sistema Cicerone, que usan los Juzgados. Se precisa otro aparato de videoconferencia ubicado en la Fiscalía.



6. Instrucciones generales y consultas

En este apartado podemos incluir la Consulta planteada por la Fiscal Coordinadora de la Sección de Protección de las Personas con Discapacidad de la Fiscalía Provincial de Alicante, dirigida al Fiscal Coordinador Autonómico de la Sección Civil de la Fiscalía Superior, quien emitió dictamen y conclusiones, tras un detallado estudio de la cuestión, para su examen y aprobación que le fue dada, por el Excmo. Sr. Fiscal de Sala de lo Civil.

GONZALO A. LÓPEZ EBRI, Teniente Fiscal de la Comunidad Valenciana, pone en su conocimiento el presente dictamen con el Vº Bº del Excmo. Sr. Fiscal Superior, para examen, y en su caso, aprobación por V.E, si así se estima.

Ha tenido entrada en esta Fiscalía escrito remitido por la Ilma. Sra. Coordinadora de la Sección de Protección de las Personas con Discapacidad de la Fiscalía Provincial de Alicante, Ilma. Sra. Dª. Inmaculada Palau Benlloch, escrito que se une en documento aparte, por el que eleva consulta a esta Fiscalía Superior y dirigido al Fiscal que suscribe como Coordinador Autonómico de la Sección de referencia, en el que plantea la cuestión relativa a delimitar las competencias entre los Juzgados de Primera Instancia de Alicante y los de nueva creación con atribución de nuevas competencias, los números 8 y 10, en virtud de Acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2012 publicado en el BOE de fecha 19 de noviembre de 2013.

Haciéndose constar la especial trascendencia de la cuestión sometida a dictamen así como su urgencia.

Trascendencia, ya que se prevé una avalancha de cuestiones de competencia planteadas por parte de los Juzgados al no ser entre ellos pacífica la cuestión relativa a la calificación del internamiento en Centro residencial de personas de avanzada edad afectas de enfermedades degenerativas, lo que provoca que en aras de la deseable unidad de criterio del Ministerio Fiscal la postura a adoptar no solo sea uniforme sino, además, basada en una solidez jurídica al ser contrastada por la Fiscalía de Sala de lo Civil.

Y urgente, ya que la nueva atribución de competencias entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

La cuestión objeto de la consulta se constriñe de manera sistematizada a:

I - HECHOS ANTECEDENTES

PRIMERO.- En virtud de Acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2012 publicado en el BOE de fecha 19 de noviembre de 2013, los Juzgados de Primera Instancia nº 8 y 10 de Alicante conocerán, con carácter exclusivo, de los asuntos que venían conociendo hasta el momento en virtud de los Acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 23 de octubre de 1991 y de 26 de septiembre de 2001, Y ADEMÁS DE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LOS TITULOS V,VII,IX Y X DEL LIBRO I DEL CODIGO CIVIL, **INCLUYENDO LA AUTORIZACION PREVIA DE LOS INTERNAMIENTOS PREVISTA EN EL ART. 763 LEC Y "ENTRANDO A REPARTO CON**



EL RESTO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE ALICANTE EN EL CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA RATIFICACION DE INTERNAMIENTOS ACORDADOS SIN PREVIA AUTORIZACION JUDICIAL".

Es decir, y tan solo por lo que respecta al problema suscitado en la consulta, el Acuerdo atribuye:

1.- A los Juzgados 8 y 10 de nueva creación, la competencia para **LA TRAMITACIÓN DE LOS INTERNAMIENTOS DEL ART. 763 LEC. (Ordinarios)**

2.- Al resto de los Juzgados de Primera Instancia de Alicante -incluidos los Juzgados 8 y 10- el conocimiento de los asuntos relativos a **LA RATIFICACION DE INTERNAMIENTOS ACORDADOS SIN PREVIA AUTORIZACION JUDICIAL"**.
(Urgentes)

SEGUNDO.- De la anterior distribución de competencias se desprende, que los internamientos ordinarios corresponden a los Juzgados 8 y 10, y los internamientos urgentes al resto de los Juzgados de Primera Instancia, incluidos los Juzgados 8 y 10.

De ahí la trascendencia de determinar si los internamientos en Centros Asistenciales/Residenciales o de personas de edad avanzada pertenecen a la categoría jurídica de internamientos ordinarios o, por el contrario, se trata de internamientos urgentes, ya que de esa calificación "apriorística" va a hacerse depender la determinación y asignación de la competencia.

II - CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL INTERNAMIENTO ASISTENCIAL EN CENTROS RESIDENCIALES

Planteamiento inicial será examinar las clases de internamiento contempladas en el art. 763 LEC, así de su contenido se desprende que al margen de cualesquiera otras clasificaciones doctrinales, y desde el punto de vista de la exclusiva aplicación efectiva del art. 763 LEC, sigue siendo válida la clasificación contenida en la Circular 2/84, que distinguía entre: A) Internamientos no voluntarios: a) Internamientos sujetos a autorización judicial, b) Internamientos sujetos a aprobación judicial; y B) Internamientos voluntarios.

1.- Clasificación de los Internamientos

A).- Internamientos no voluntarios

Son los contemplados en el art. 763 LEC, y a los únicos a los que aquí nos referimos, al ser éstos los que exclusivamente requieren de la intervención Judicial y del Ministerio Fiscal.

De este modo, estaremos ante un internamiento involuntario, cuando la declaración de voluntad constitutiva del acto del internamiento carezca de eficacia debido a la existencia de vicio que la invalide...", *por razón de trastorno psíquico, de una persona que no esté en*



condiciones de decidirlo por sí”.

Lo que significa que, con la redacción del actual art. 763 LEC, y también desde la segunda redacción del art. 211 CC dada por Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el internamiento involuntario, por lo que a su autorización o aprobación judicial se refiere, vive con independencia de la incapacidad de la persona que sufre el trastorno psíquico que lo motiva.

B).- Internamientos sujetos a la previa autorización judicial

Estamos ante los denominados internamientos **“ordinarios”**, y caracterizados principalmente porque la autorización judicial es **previa** al internamiento. De este modo, la efectividad del internamiento, cuando no concurren razones de urgencia, se subordina a la existencia de autorización judicial.

Vienen contemplados en número 1, párrafo primero e inicio del segundo, del art. 763 LEC: *“1. El internamiento, por razón de trastorno psíquico, de una persona que no esté en condiciones de decidirlo por sí, aunque esté sometida a la patria potestad o a tutela, requerirá autorización judicial, que será recabada del tribunal del lugar donde resida la persona afectada por el internamiento.*

La autorización será previa a dicho internamiento...”

C).- Internamientos sujetos a la posterior aprobación judicial

Es esta otra modalidad de los internamientos no voluntarios, se trata de los llamados internamientos **“urgentes”**. Son “razones de urgencia” las que justifican el internamiento directo o sin necesidad de autorización judicial previa, se trata de un internamiento excepcional en sus trámites que conlleva la inmediata adopción de la medida. Su regulación legal viene contemplada en el párrafo segundo del art. 763 LEC:

“La autorización será previa a dicho internamiento, salvo que razones de urgencia hicieren necesaria la inmediata adopción de la medida. En este caso, el responsable del centro en que se hubiere producido el internamiento deberá dar cuenta de éste al tribunal competente lo antes posible y, en todo caso, dentro del plazo de veinticuatro horas, a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida, que deberá efectuarse en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que el internamiento llegue a conocimiento del tribunal”.

2.- Calificación jurídica del internamiento asistencial.



El Derecho normativamente formulado no es apto, sin más, para alcanzar verdadera vigencia, si no es a través de un proceso que tiende a proyectar la norma sobre la realidad que a ella debe someterse, atravesando la frontera que separa el mundo ideal de las normas del mundo de la realidad social. A este proceso se le denomina interpretación.

A tal fin, el art. 3 del Código Civil establece los criterios hermenéuticos a tener en cuenta en la aplicación de las normas.

El punto de partida de toda norma plasmada o recogida en un texto está obviamente constituido por un elemento literal y filológico, que es la letra de la ley o el tenor de aquélla. Al ordenar el artículo 3.1 CC exclusivamente que se atienda al "*sentido propio*", lo que quiere decir es que se esté al significado de la palabra en el lenguaje usual. Si el legislador, no obstante, emplea palabras que tienen un preciso significado en el lenguaje jurídico, es obvio que huelga remitir al intérprete al "uso propio", y es obvio también que dicho precepto no puede impedir la atribución del significado que posean en aquel lenguaje.

La primera exigencia que se contiene en el precepto citado será la obligatoriedad de someterse el intérprete "*al sentido propio de sus palabras*", es la denominada interpretación gramatical. Así, cuestión previa será delimitar que debe entenderse en el lenguaje usual por "**urgente**", para posteriormente examinar si ese calificativo es inherente, consustancial y por la tanto, atribuible y propio del internamiento residencial.

En sentido literal, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia, urgente es aquello que necesita ser realizado o solucionado con mucha rapidez, es decir, aquello que exige, por su propia naturaleza, una intervención apremiante, perentoria, inaplazable, impostergable, para subvenir a una necesidad acuciante, inminente, e imperiosa.

Lo contrario o antónimo será todo aquello que es aplazable o demorable.

Trasladados estos conceptos gramaticales al internamiento, fácilmente se ve, a nuestro entender, que la calificación de urgencia es de tal trascendencia jurídica que es lo único que faculta en nuestro Estado de Derecho para que la privación de libertad se produzca - *ab initio*- sin intervención/control judicial, es decir, por decisión del facultativo fundada en "...razones de urgencia" ex art. 763.1 LEC.

En el ámbito médico psiquiátrico al que viene referido el art. 763 LEC, ya que la terminología empleada va dirigida al facultativo autorizante, la urgencia es equivalente de formas generalizada a "**brote agudo**", es decir, manifestación abrupta de lo que se podría considerar la sintomatología positiva de una ruptura, de aparición súbita de la realidad de forma temporal y durante un breve periodo de tiempo.



De todo lo anterior se desprende, que es preciso insertar los conceptos arriba examinados en el ámbito de los internamientos residenciales de personas de avanzada edad afectas de enfermedades degenerativas, como lo puedan ser la demencia senil o la enfermedad de alzheimer, para poder llegar a la conclusión de si las características inherentes a la urgencia le son de aplicación.

Así, esa aparición súbita calificable de urgente y que provoca una intervención facultativa inmediata que justifica teleológicamente la privación de libertad -el internamiento- sin intervención *ab initio* de la Autoridad Judicial, en nada casa con la enfermedad degenerativa propia de la edad avanzada. Así, frente a la aparición súbita del trastorno psíquico que justifica la urgencia como antónimo está la aparición lenta, evolucionada que representa la enfermedad degenerativa caracterizada por la pérdida progresiva de las cualidades psíquicas inherentes a la especie.

El internamiento residencial derivado de la ausencia de capacidad para decidirlo provocada por una enfermedad degenerativa, por su propia etiología además de no ser urgente es de aparición progresiva, lo que faculta a las personas obligadas a instarlo a adoptar todas las prevenciones necesarias para que cuando el internamiento sea conveniente hacerlo efectivo se esté en posesión de la resolución judicial habilitante para practicarlo -el auto de autorización de internamiento- .

En este sentido, el internamiento involuntario urgente es considerado como una medida excepcional, necesaria, limitada en el tiempo y transitoria, elementos y circunstancias que no se dan en aquellos supuestos en los que lo que se solicita es el internamiento de una persona de edad avanzada y con una enfermedad degenerativa, en los que lo que se pretende es una ayuda asistencial e indefinida en su duración.

De todo lo anterior se concluye, según nuestro criterio, que los internamientos residenciales de personas de avanzada edad afectas de enfermedades degenerativas pertenecen a la categoría de **INTERNAMIENTOS ORDINARIOS**.

3.- Examen de los ingresos en Centros Residenciales sin la previa autorización Judicial. -Internamientos pseudo urgentes-

Con esta denominación se está haciendo referencia a aquellos supuestos, que si bien irregulares no poco frecuentes, en los que la autorización de internamiento se solicita con posterioridad al ingreso ya efectuado de una persona de avanzada edad, dándoles a estos internamientos por parte de las Residencias o Centros el mismo tratamiento que si de internamientos urgentes se tratara, es decir, aceptan el ingreso en su institución sin que la persona a internar esté en posesión del auto de autorización de internamiento, y en las 24 horas siguientes se comunica el ingreso al Tribunal, pretendiendo salvar de ese modo la irregularidad.



Si bien esta manera de proceder debe ser objeto de especial atención por parte de los Fiscales encargados de la materia, no es posible obviar la necesidad de darles un tratamiento.

Entendemos que ese ingreso previo conculca la exigencia del art. 763 LEC, pero en aquellos supuestos en que ya se haya efectuado el ingreso, si bien estamos ante una irregularidad, la comunicación a la Autoridad Judicial y puesta en conocimiento del ingreso excluye toda connotación penal, pero por el contrario si que exige un tratamiento civil al hecho consumado, tratamiento que deberá obviar sacar a la persona ingresada de la residencia y devolverla a su domicilio para desde allí proceder a iniciar el procedimiento, ya que no es solución el sacar a la persona de avanzada edad de la Residencia o Centro en la que se encuentre a la espera de que obtenga la autorización de internamiento, ni denegar la tramitación del procedimiento por no ser en puridad urgente; ya que con tal manera de proceder se conculcarían más derechos que los que se pretenden proteger.

En estos casos, se tramitará como ordinario -que es lo que realmente es-, pero al estar ingresado (al igual que los internamientos urgentes), la competencia le corresponderá no al Juez del lugar en el que radique su domicilio, sino, por el contrario, al Juez del lugar en que radique la Residencia, Centro en el que se haya hecho efectivo el internamiento. (art. 763.1, parrf. 2º LEC).

Otra manera de proceder significaría que esa irregular manera de proceder de una residencia admitiendo ingresos no urgentes como si lo fueran, si posteriormente se hiciera depender la calificación de ese internamiento del solo hecho de haberse efectuado y al margen de la exigencia legal de "urgencia", sería tanto como dejar en manos de la Dirección de los Centros Residenciales la calificación jurídica del internamiento y, por ende, una cuestión de orden público de especial trascendencia, como es la determinación del Tribunal competente.

III - CONCLUSIONES

De los anteriores razonamientos a nuestro entender, se desprenden las siguientes conclusiones que sometemos a la consideración de V.E.:

PRIMERA.- Calificación de los Internamientos Residenciales.

Los internamientos residenciales de personas de avanzada edad afectas de enfermedades degenerativas como lo puedan ser la demencia senil o la enfermedad de alzheimer, pertenecen a la categoría de INTERNAMIENTOS ORDINARIOS.

SEGUNDA.- Órgano Judicial competente para conocer de los Internamientos



Residenciales.

Los internamientos residenciales de personas de avanzada edad afectas de enfermedades degenerativas, por pertenecer a la categoría de INTERNAMIENTOS ORDINARIOS, en virtud de Acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2012 publicado en el BOE de fecha 19 de noviembre de 2013, su conocimiento viene atribuido exclusivamente a los Juzgados de Primera Instancia nº 8 y 10 de Alicante.

TERCERA.- Órgano Judicial competente para conocer de la ratificación de los internamientos acordados sin previa autorización judicial.

La competencia para conocer de la ratificación de los internamientos acordados sin previa autorización judicial le corresponde a todos los Juzgados de Primera Instancia de Alicante incluidos los Juzgados nº 8 y 10 de nueva creación.

CUARTA.- Tratamiento de los internamientos residenciales ya efectuados sin haber obtenido la previa y preceptiva autorización judicial. (“pseudo urgentes”).

a) Se deberá obviar sacar a la persona ingresada de la residencia y devolverla a su domicilio para desde allí volver a iniciar el procedimiento.

b) Se tramitará como internamiento ordinario.

c) Será Juez competente el del lugar en que radique la Residencia, Centro en el que se haya hecho efectivo el internamiento.-Valencia a 16 de diciembre de 2013,-Fdo. Gonzalo A. López Ebri.-Teniente Fiscal de la Comunidad Valenciana,- **VºBº**.-Antonio Montabes Córdoba.- Fiscal Superior

OTROSÍ DIGO.- Asimismo, y con la finalidad de facilitar la labor de los Fiscales

integrantes de la Sección Civil y de Protección de la Personas con Capacidad Modificada, así como para la mejor unificación de criterio, se adjunta en documento aparte **FORMULARIO DE DICTAMEN DE COMPETENCIA**, formulario que asimismo sometemos a la consideración de V.E, y aprobación, si así lo estima.-Fecha y firma ut supra,-**EXCMO. SR. FISCAL DE SALA DE LO CIVIL.- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. MADRID.**

7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales

El ámbito de actuación de las Fiscalías Provinciales no ha sufrido variación, siendo el siguiente:

Fiscalía Provincial de Valencia, atiende los siguientes órganos judiciales:



VALENCIA.

Audiencia Provincial.
5 Secciones Penales.
6 Secciones Civiles (1 de Familia e Incapaces) .

Partidos Judiciales.

Valencia.

12 Juzgados de lo Penal.
21 Juzgados de Instrucción.
3 Juzgados de lo Penal de Ejecutorias.
2 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
4 Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
4 Juzgados de Familia.
2 Juzgados de Incapaces.
4 Juzgados de Menores.
3 Juzgados de Registro Civil.
17 Juzgados de lo Social.
10 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
22 Juzgados de 1ª Instancia.
3 Juzgados de lo Mercantil.

Catarroja.

5 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Liria.

6 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Masamagrell.

3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Mislata.

4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Moncada.

4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Paterna.

7 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil).

1 Juzgado Violencia sobre la Mujer.

1 Juzgado de lo Penal.

Picassent.

3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Quart de Poblet.

3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Requena.

4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Sagunto.

5 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Sueca.

6 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Torrente.

6 Juzgados de 1ª Instancia (1 de ellos lleva R.Civil).



3 Juzgados de Instrucción.
 1 Juzgado Violencia sobre la mujer.
 1 Juzgado de lo Penal.

Sección Territorial de Gandia, atiende a:

5 Juzgados de 1ª Instancia (1 de ellos lleva R. Civil).
 3 Juzgados de Instrucción.
 1 Juzgado de lo Penal.
 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Fiscalía de Área de Alzira, atiende a :

Alzira.

1 Juzgado Penal.
 7 Juzgados Mixtos (1 lleva Registro Civil y otro V.S.M.).

Jativa.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva Registro Civil y otro V.S.M.).

Onteniente.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva Registro Civil y otro V.S.M.).

Carlet.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva Registro Civil y otro V.S.M.).

Fiscalía Provincial de Alicante, atiende los siguientes órganos judiciales:

ALICANTE.

Audiencia Provincial.
 4 Secciones Penales.
 4 Secciones Civiles.

Partidos Judiciales.

Alicante.

8 Juzgados de lo Penal.
 9 Juzgados de Instrucción.
 2 Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
 2 de Vigilancia Penitenciaria, uno sede Alicante y otro sede Villena.
 3 Juzgados de Menores.
 2 Juzgados de Familia.
 10 Juzgados de 1ª Instancia.
 7 Juzgados de lo Social.
 4 Juzgados de lo Contencioso.
 2 Juzgados de lo Mercantil.
 2 Juzgados de Registro Civil.

Elda.

4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Novelda.

3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro V.S.M.).

San Vicente del Raspeig.

4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

**Fiscalía de Área de Elche**, atiende a:

Elche.

Audiencia Provincial (desplazada).

2 Secciones : 1 civil y 1 penal.

Juzgados.

3 Juzgados de lo Penal.

5 Juzgados de Instrucción.

1 Juzgado Violencia sobre la mujer.

5 de Juzgados de 1ª Instancia (uno lleva R. Civil).

1 Juzgado de Familia.

3 Juzgados Sociales.

1 Juzgado Contencioso-Administrativo.

1 Juzgado de lo Mercantil.

Orihuela.

2 Juzgados de lo Penal.

6 Juzgados de 1ª Instancia (1 de ellos lleva R.Civil).

3 Juzgados de Instrucción.

1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Fiscalía de Área de Benidorm-Denia atiende a:

Benidorm.

3 Juzgados de lo Penal.

5 Juzgados de Instrucción.

1 Juzgado de Violencia sobre la mujer.

3 Juzgados de 1ª Instancia (uno lleva R. Civil).

1 Juzgado de lo Social.

Villajoyosa.

3 Juzgados Mixtos (1 lleva R. Civil y otro V.S.M.).

Denia.

5 Juzgados de 1ª Instancia (1 lleva R. Civil).

3 Juzgados de Instrucción.

1 Juzgado de Violencia Sobre la Mujer.

Sección Territorial de Alcoy, atiende a:

Alcoy.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva R. Civil y otro V.S.M.).

Ibi.

2 Juzgados Mixtos (1 lleva R. Civil y otro V.S.M.).

Villena.

3 Juzgados Mixtos (1 lleva R. Civil y otro V.S.M.).

Sección Territorial de Torreveja, atiende a:

Torreveja.

5 Juzgados Instrucción.

1 Juzgado de Violencia sobre la mujer.

3 Juzgados de 1ª Instancia (uno lleva R. Civil).

1 Juzgado de lo Penal.



Fiscalía Provincial de Castellón, atiende a:
CASTELLON.

Audiencia Provincial.
3 Secciones: 2 mixtas y 1 civil.

Partidos Judiciales.

Castellón.

4 Juzgados de lo Penal.
6 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.
1 de Vigilancia Penitenciaria.
1 Juzgado de Menores.
1 Juzgado de Familia.
8 Juzgados de 1ª Instancia (uno lleva R. Civil).
4 Juzgados de lo Social.
2 Juzgados de lo Contencioso.
1 Juzgado de lo Mercantil.

Nules.

4 Juzgados Mixtos (uno de ellos lleva la Violencia sobre la Mujer y otro Registro Civil).

Villarreal.

5 Juzgados Mixtos (uno de ellos lleva R.Civil).
1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Segorbe.

1 Juzgado Mixto (que lleva además R. Civil y V.S.M.).

Sección Territorial de Vinaroz, atiende a:

Vinaroz.

5 Juzgados Mixtos (uno lleva V.S.M. y otro R. Civil).

1 Juzgado Penal.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Se va a reflejar, de manera fundamental, la actividad propia de la Fiscalía de la Comunidad y, además, un resumen de la que corresponde a las Fiscalías Provinciales que radican en su territorio, tomando como base las Memorias de sus Fiscales Jefes.

Por ello, dentro de cada uno de los apartados, nos vamos a referir, en primer lugar, a la actividad correspondiente a la Fiscalía de la Comunidad y, a continuación, nos referiremos a la que es propia de las Fiscalías Provinciales.

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

A) Procedimientos Penales:

La Sala de lo Civil y Penal, incoó en el año 2011 un total de 31 asuntos contra aforados; que aumentaron a 37 en el año 2012.; y en el año 2013 han alcanzado la cifra de 59.

En todos los asuntos se empieza por un Rollo de la Sala para aceptar o no su competencia. Si aceptan la competencia se incoan Diligencias Previas.

Durante el año 2013 se han incoado tres Diligencias Previas.

Las Diligencias Previas 1 / 2013, se iniciaron por denuncia del Ministerios Fiscal, contra un diputado autonómico y otras personas, por tres presuntos delitos contra la Hacienda Pública y dos de cohecho; tras unas Diligencias de Investigación Penal que comienzan por una denuncia presentada en la Fiscalía Provincial de Alicante por la Agencia Tributaria. Con fecha 13 de diciembre de 2013 se dictó auto de transformación en Procedimiento Abreviado que actualmente se encuentra en trámite de calificación y de resolución de los recursos de apelación interpuestos por la representación de los imputados.

Las Diligencias Previas 2 / 2013, se inician a raíz de una denuncia del Ministerio Fiscal contra un diputado autonómico por presuntos delitos de prevaricación, cohecho y tráfico de influencias; tras unas Diligencias de Investigación Penal que comienzan por denuncia de un particular presentada ante la Fiscalía Provincial de Castellón. Ante el resultado negativo de la investigación realizada por la Policía Judicial que no permitió constatar la realidad de los hechos denunciados, con el informe favorable del Ministerio Fiscal, se acordó el sobreseimiento provisional de dichas diligencias.



Las Diligencias Previas 3 / 2013, fueron iniciadas por denuncia presentada por el Ayuntamiento de San Fulgencio contra la Juez de Paz de dicho municipio por presunto delito de cohecho. Las Diligencias Previas incoadas por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Orihuela, con exposición razonada, fueron remitidas a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia que aceptó su competencia. Actualmente se encuentran en fase de investigación.

Debemos resaltar que las Diligencias Previas número 2 y 3 del año 2012 se están instruyendo con intervención de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada:

Que las Diligencias Previas 3 / 2012, contra un diputado autonómico y otras personas por presuntos delitos de malversación de caudales públicos, prevaricación, falsedad, cohecho y fraude de subvenciones, cuyo procedimiento fue dividido en dos piezas, la primera pieza tenía el Juicio Oral señalado desde los días 7 de enero a 13 de marzo de 2014, que ya se ha celebrado y está pendiente de que se dicte sentencia; y la segunda pieza se encuentra en fase de instrucción.

B) Diligencias de Investigación Penal:

Durante el año 2013 se han incoado 28 Diligencias de Investigación Penal, frente a las 24 del año anterior, lo que supone un aumento del 16'66%. Todas ellas han sido tramitadas y concluidas en el ejercicio anual.

Respecto a su origen, debemos resaltar que la mayor parte, veinte de ellas, corresponden a denuncias de particulares; cuatro, se inician por denuncia de órganos de la Administración; una, por deducción de testimonio de un procedimiento judicial; y tres, por denuncias de sindicatos y miembros de partidos políticos.

En cuanto a su destino, dieciséis fueron archivadas, once fueron enviadas a las Fiscalías Provinciales y una de ellas fue remitida con la correspondiente denuncia a un órgano judicial, la Sala Civil y Penal de Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (originando las Diligencia Previas 1/2013, posteriormente el Procedimiento Abreviado 2/2013, actualmente en trámite de calificación).

Por lo que atañe a las personas denunciadas, dieciocho fueron dirigidas contra Jueces o Magistrados y once contra Diputados Autonómicos.

Como es habitual, y ya hemos indicado anteriormente, la mayoría de las denuncias presentadas son realizadas por particulares, por regla general, sin concreción de hechos, faltas de precisión, llenas de vaguedades y sin fundamento alguno que justifique su tramitación por lo que están avocadas al archivo.

Se cumple, en caso de archivo, con la notificación del Decreto al denunciante con la indicación de que puede acudir a los Tribunales de Justicia.



FISCALÍAS PROVINCIALES

Siguiendo las directrices de la Instrucción 1 / 2014 de la Fiscalía General del Estado y conforme al modelo remitido por la Unidad de Apoyo, procuraremos cumplimentar todos y cada uno de sus apartados con un resumen de los datos facilitados por las distintas Fiscalías Provinciales, sin limitarnos a facilitar los relativos a las Diligencias Previas, las Diligencias Urgentes y las Diligencias de Investigación, como se ha venido haciendo en los años anteriores.

De esta manera se podrá observar de una manera más completa la evolución que han seguido los procedimientos penales en todo el territorio.

1.1.1. Diligencias previas

Durante el año 2013 en la Fiscalía de **Valencia** se han **incoado** un total de 244.276 Diligencias Previas, con una disminución del 4´5 % respecto a las 255.786 incoadas el año anterior, que a su vez supuso una disminución del 1´74 % respecto de las 260.304 incoadas en el año 2011.

En **Alicante** se han incoado en el año 2013 un total de 176.091 Diligencias Previas, frente a las 185.318 que se incoaron el año 2012, con una disminución del 5 %.. Lo que supuso una disminución del 2´14 % respecto al año 2011 que hubo 189.361.

En **Castellón** se incoaron 54.541 Diligencias Previas en el año 2013, con un incremento del 4´9 % respecto de las 52.015 que se incoaron en el año 2012, que a su vez supuso una disminución del 9´27 % respecto a las incoadas 57.327 del año 2011.

El total de Diligencias Previas de las **Fiscalías Provinciales** incoadas en el año 2011 alcanza la cifra de 506.992; que pasan a ser 493.119 en el año 2012, con una disminución del 2´74 %. En el año 2013 el total fue de 474.908, es decir, un 3´68 % menos. Siendo finalizadas por acumulación o inhibición 41.015; por archivo definitivo 18.096; y por sobreseimiento provisional 300.091. Fueron transformadas en juicio de faltas 8.874; en procedimiento abreviado 24.887; en sumario 167; en tribunal de jurado 27; y en diligencias urgentes 693.

Respecto a la **pendencia**, podemos añadir que en **Valencia** al término del año 2013 había 31.214 Diligencias Previas pendientes de resolución, lo que supone una disminución del 6´3 % en relación a las 33.317 que había en el año 2012. En **Alicante** no se pueden facilitar tales datos de pendencia por no haber sido validados.. Y en **Castellón** había 17.133 al finalizar el año 2013, con un incremento del 8´5 % frente a las 15.795 que hubo en el año 2012.

El total de diligencias pendientes en la **Comunidad Valenciana**, sin contar con Alicante, es de 48.347.

*Diligencias previas*

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Volumen	Pendientes al 1 de enero	0	20.261	33.317	53.578
	Incoadas en el año	176.091	54.541	244.276	474.908
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	0	41.299	188.400	229.699
	Reabiertas en el año	638	287	3.905	4.830
	Pendientes al 31 de diciembre	0	17.133	31.214	48.347
Finalizadas	Por acumulación/inhibición	12.716	3.461	24.838	41.015
	Por archivo definitivo	7.662	1.387	9.047	18.096
	Por Sobreseimiento Provisional	118.910	36.496	144.685	300.091
Transformadas	En Juicio de Faltas	3.443	1.342	4.089	8.874
	En Procedimiento Abreviado	10.150	3.045	11.692	24.887
	En Sumario	71	12	84	167
	En Tribunal Jurado	14	1	12	27
	En Diligencias Urgentes	276	136	281	693

1.1.2. Procedimientos abreviados

En **Valencia**, durante el año 2013, se han incoado 11.692 Procedimientos Abreviados, lo que supone un ligero aumento del 1 % con relación al año 2012 en el que hubo 11.579. El número de los pendientes al finalizar el año disminuido un 20´7 % al bajar a 14.807, cuando en 2012 fueron 18.678. Por otro lado, aumentan en un 39,9% los sobreseídos y archivados que pasan de 1.430 en el año 2012 a 2.000 en el año 2013.

En **Alicante**, durante el año 2013, se han incoado 10.150 Procedimientos Abreviados, con un aumento del 1´3 % respecto de los 10.020 incoados en el año 2012. El número de pendientes a 31 de diciembre de 2013 fue de 13.825, con una disminución del 2´3 % frente a los 14.147 pendientes al término del 2012. Los sobreseídos y archivados han pasado de 1509, en el año 2012, a 2.304, en el año 2013, con un aumento del 52´7 %.

En **Castellón** fueron 3.045 los Procedimientos Abreviados incoados en el año 2013, un 13´6 % menos que los 3.523 incoados a lo largo de 2012. Al término del año 2013 había 3.282 pendientes, un 22´5 % menos que en el año 2012, que fueron 4.234. Han aumentado un 26´4 % los sobreseídos y archivados, al pasar de 573, en el año 2012, a 724 en el año 2013.

La cifra total de Procedimientos Abreviados incoados en las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2013 es de 24.887, con una disminución del 0´94 %, respecto de los 25.122 incoados en el año 2012. A fecha 31 de diciembre había un total de 31.914 procedimientos pendientes. Fueron calificados 18.280. El total de sobreseídos y archivados asciende a 5.028. Siendo transformados en otros procedimientos 484.



Procedimiento abreviado en los Juzgados de Instrucción

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Volumen	Pendientes al 1 de enero	16.626	4.980	14.663	36.269
	Reabiertos durante el año	228	59	8	295
	Incoados durante el año	10.150	3.045	11.692	24.887
	Total reabiertos e incoados	10.378	3.104	11.700	25.182
	Pendientes al 31 de diciembre	13.825	3.282	14.807	31.914
Tramitación	Calificados ante el Juzgado de lo Pen	7.298	0	8.294	15.592
	Calificados ante la Audiencia Provinc	278	0	176	454
	Total calificados	7.576	2.234	8.470	18.280
	Sobreseimientos/Archivos	2.304	724	2.000	5.028
	Transformación en otros procedimien	237	63	184	484

1.1.3. Diligencias urgentes

En **Valencia**, a lo largo del año 2013, se han incoado 10.677 Diligencias Urgentes, un 4´22 % menos que las 11.147 que se incoaron en el año 2012. Han sido 6.935 objeto de calificación en el año 2013, frente a las 7.718 del año 2012, con una disminución del 10´1 %. Las sentencias dictadas de conformidad por los Juzgados de Instrucción en Diligencias Urgentes en el año 2013 han sido 5.811, un 10 % menos que las 6.456 dictadas en el año 2012.

En **Alicante**, durante el año 2013, se han incoado 9.673 Diligencias Urgentes, un 5´4 % menos que las 10.226 incoadas en 2012. Han sido calificadas 6.986, un 8´5 % menos que las 7.632 correspondientes al año 2012. Los Juzgados de Instrucción han dictado 4.906 sentencias de conformidad en el año 2013, frente a las 5234 del año 2012, lo que supone una disminución del 6´3 %.

En **Castellón** se han incoado 2.708 Diligencias Urgentes en el año 2013, con una disminución del 1´1 % respecto al año 2012, en el cual fueron incoadas 2.738. Las calificadas han sido 1.922, en el año 2013, lo que supone un aumento del 2´9 % respecto a las 1.868 calificadas en el año 2012. Con un total de 1.372 sentencias dictadas de conformidad por los Juzgados de Instrucción en el año 2013, lo que significa un aumento del 5´5 % en relación a las 1.300 que se dictaron en el año 2012.

El total de las Diligencias Urgentes incoadas en las **Fiscalías Provinciales** en el año 2013 es de 23.058, con una disminución del 4´3 % respecto al año 2012 que fueron 24.111. Las calificadas fueron 15.843; siendo 2.474 los sobreseimientos o archivos; 2.424 transformadas en diligencias previas; 598 transformadas en juicio de faltas; y 573 objeto de acumulación o inhibición; y el total de sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción por conformidad suma 12.089.



		ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA	CTAT.
Diligencias urgentes					
Volumen	Incoadas durante el año	9.673	2.708	10.677	23.058
Destino de las incoadas	Sobreseimiento/Archivo	952	329	1.193	2.474
	Transformación en Diligencias Previas	953	248	1.223	2.424
	Transformación en Juicios de Faltas	261	74	263	598
	Acumulación/inhibición	270	80	223	573
	Calificación	6.986	1.922	6.935	15.843

VALENCIANA

Sentencias Juzgados de Instrucción por conformidad en diligencias urgentes

	4.906	1.372	5.811	12.089
Recursos del Fiscal	0	0	0	0

ALICANTE CASTELLON VALENCIA

CTAT. VALENCIANA

1.1.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

En **Valencia** en el año 2013 ha aumentado un 6´9 % el número de Juicios de Faltas incoados con un total de 52.388 frente a los 48.989 del año 2012. De ellos se incoaron directamente 48.299, lo que supone un 7´7 % más que los 44.836 del año 2012. La cifra de incoaciones inmediatas ha sido de 5.725, un 3´2 % más que las 5.547 del año 2012. Con 21.916 celebrados con intervención del Ministerio Fiscal, es decir, un 3´3 % menos que los 22.670 del año 2012.

En **Alicante** a lo largo del año 2013 se han incoado 36.749 Juicios de Faltas, con un aumento del 138´7 % respecto al año 2012 que fueron 15.393 (dato poco fiable del Fortuny). La cifra de los directamente incoados es de 35.987, un 142´8 % más que los 14.824 (Fortuny) del año anterior. Se celebraron con intervención del Ministerio Fiscal 6.993, un 261´4 % más que los 1.935 (Fortuny) del año anterior.

En **Castellón** se incoaron 4.225 Juicios de Faltas en el año 2013, con un aumento del 146´9 % frente a los 1.711 (Fortuny) del año 2012. Las incoaciones directas fueron 4.029 el año 2013 y 1.578 (Fortuny) en el año 2012, con un aumento del 155´3 %. Los celebrados en el año 2013 con intervención del Ministerio Fiscal fueron 3.478, con una disminución del 13´8 % respecto a los 4.036 del año 2012.

Es evidente que los datos que se facilitan de Alicante y Castellón en el año 2012 carecen de toda fiabilidad. En Castellón si se toma el dato directamente de los Juzgados la cifra de incoaciones es de 7.318. En Alicante el Punto Neutro Judicial nos da 42.816 incoaciones.

El número total de Juicios de Faltas incoados en las **Fiscalías Provinciales** en el año 2013 alcanza la cifra de 93.362 y no se deben comparar con los del año 2012 por lo anteriormente expuesto. Las incoaciones directas sumaron un total de 88.315; 5.047 se incoaron por transformación de otros procedimientos; y los juicios celebrados con intervención del Ministerio Fiscal alcanzaron la cifra total de 32.387.



ALICANTE

CASTELLON

VALENCIA

CTAT.VALENCIANA

Juicios de faltas

Incoaciones Ordinarias	Directamente como Juicios de Faltas	35.987	4.029	48.299	88.315
	Por transformación de otros procedimientos	762	196	4.089	5.047
	Total	36.749	4.225	52.388	93.362
Incoaciones Inmediatas	Directamente	393	507	5.462	6.362
	A partir de diligencias urgentes	0	74	263	337
	Total	393	581	5.725	6.699
Celebrados con intervención del M.F.	Ordinarios	6.800	3.069	21.916	31.785
	Inmediatos	193	409	0	602
	Total	6.993	3.478	21.916	32.387

1.1.5. Sumarios

En el año 2013 se incoaron en **Valencia** 280 sumarios, un 8'5 % menos que los 306 del año 2012. Fueron sobreseídos 105, un 11 % menos que los 118 del año anterior.

En **Alicante** se incoaron 118 en el año 2013, lo que supone un 0'9 % más que en el año 2012 que fueron 117. Fueron 3 los sobreseimientos acordados, frente a los 9 del año 2012, con una disminución del 66'7 %.

Durante el año 2013 se incoaron en **Castellón** 29 sumarios, un 70'6 % más que los 17 del año 2012. No consta ningún sobreseimiento en dichos años.

El total de sumarios incoados en el año 2013 en las **Fiscalías Provinciales** fue de 427, un 3 % menos que los 440 del año 2012. Hubo un total de 262 calificaciones, 108 sobreseimientos y 31 revocaciones.

ALICANTE

CASTELLON

VALENCIA

CTAT.VALENCIANA

Sumarios

Juzgado	Incoados durante el año	118	29	280	427
	Reabiertos durante el año	0	0	16	16
	Pendientes al 1 de enero	0	88	145	233
	Pendientes al 31 de diciembre	0	0	139	139
	Conclusos	28	7	173	208
	Transformaciones	4	1	8	13
	Audiencia	Calificaciones	110	22	130
	Sobreseimientos/Archivos	3	0	105	108
	Revocaciones	15	0	16	31



1.1.6. Tribunal del Jurado

En **Valencia** se incoaron 34 procedimientos ante el Tribunal del Jurado en el año 2013; el año 2012 fueron 33, con un aumento del 3 %. En el año 2013 se celebraron 18 juicios y hubo 8 conformidades sin juicio. En el año 2012 hubo 21 juicios y 11 conformidades sin juicio.

En **Alicante** fueron incoados 32 procedimientos ante el Tribunal del Jurado en el año 2013, con un aumento del 68´4 % respecto de los 19 del año 2012. En el año 2013 se celebraron 17 juicios y 1 conformidad sin juicio. En el año 2012 fueron 11 los juicios y no hubo conformidades.

En **Castellón** se incoaron 2 procedimientos en el año 2013 y otros 2 en 2012. En el año 2013 se celebró 1 juicio y en el año 2012 se celebraron 2; sin conformidades.

El total en las **Fiscalías Provinciales** de procedimientos incoados ante el Tribunal del Jurado fue de 68 durante el año 2013, con un aumento del 20´6 % respecto a los 54 del año 2012. Hubo un total de 10 sobreseimientos, 48 calificaciones, 36 juicios y 9 conformidades sin juicio.

	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA	CTAT.
<i>Tribunal del jurado</i>				
Incoaciones	32	2	34	68
Sobreseimientos/Archivos	4	0	6	10
Calificaciones	17	5	26	48
Juicios	17	1	18	36
Conformidades sin Juicio	1	0	8	9

VALENCIANA

1.1.7. Escritos de calificación

En **Valencia** en el año 2013 se calificaron 6935 Diligencias Urgentes, un 10´1 % menos que las 7.718 del año 2012; 8.470 Procedimientos Abreviados, un 0´8 % menos que los 8537 del año 2012; 130 Sumarios, un 13 % más que los 115 del año 2012; y 26 procedimientos de Jurado, un 8´3 % más que los 24 del 2012.

En **Alicante** en el año 2013 se calificaron 6986 Diligencias Urgentes, un 8´5 % menos que las 7.632 del año 2012; 7.576 Procedimientos Abreviados, un 1´8 % menos que los 7.717 del año anterior; 110 Sumarios, un 11´1 % más que los 99 del año 2012; y 17 procedimientos de Jurado, un 54´5 % más que los 11 del año 2012.

En **Castellón** en el año 2013 se calificaron 1.922 Diligencias Urgentes, un 2´9 % más que las 1.868 del año 2012; 2.234 Procedimientos Abreviados, un 9 % menos que los 2.455 del año 2012; 22 Sumarios, un 4´8 % más que los 21 del año anterior; y 1 calificación ante el Tribunal del Jurado, un 50 % menos que las 2 del año 2012.



En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2013 se han calificado 15.843 Diligencias Urgentes, 18.280 Procedimientos Abreviados, 262 Sumarios y 48 Jurados. Mientras que en el año 2012 fueron 17.218 Diligencias Urgentes, 18.709 Procedimientos Abreviados, 235 Sumarios y 37 Jurados.

La suma total de las calificaciones realizadas durante el año 2013 alcanza la cifra de 34.429, con una disminución del 4´9 % con respecto a las 36.199 calificaciones del año 2012.

1.1.8. Medidas cautelares

En **Valencia** ha aumentado un 6 % el número de solicitudes de prisión formuladas por el Ministerio Fiscal en el año 2013, pues han sido 605 y en el año 2012 fueron 569. De aquéllas, en el año 2013, 598, lo que supone un 98´8 %, fueron acordadas por el órgano judicial y 7 fueron denegadas; en el año 2012 fueron 533 las acordadas, un 93´6 % y 36 las denegadas, de las 569 solicitadas.

En **Alicante**, en el año 2013, se formularon 708 solicitudes de prisión, un 6´5 % menos que las 757 del año 2012. En el año 2013 se acordaron 679, es decir, un 95´9, y se denegaron 29; en el año 2012 fueron 683 las acordadas, un 90´2 % y 74 las denegadas.

En **Castellón** se formularon 115 peticiones de prisión en el año 2013, frente a las 131 del año 2012, con una disminución del 12´3 %. Durante el año 2013 fueron acordadas 103, el 89´5 %, y 12 fueron denegadas; mientras que en el año 2012 se acordaron 114, lo cual supone el 87 %, y 17 se denegaron.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2013, con fianza y sin fianza, hubo 1.428 peticiones de prisión y se acordaron 1.380, es decir, el 96´5 %; mientras que en el año 2012 fueron 1.457 las solicitadas y 1.330 las acordadas, un 91´2 %.

ALICANTE

CASTELLON

VALENCIA

CTAT.VALENCIANA

Solicitudes de prisión y medidas cautelares

Petición de prisión sin fianza	Acordada por el Órgano	644	103	597	1.344
	No acordada	23	12	5	40
Petición de prisión con fianza	Acordada por el Órgano	35	0	1	36
	No acordada	6	0	2	8
Petición de libertad	Acordada por el Órgano	25	13	3	41
	No acordada por el Órgano	3	0	0	3
Total solicitudes de prisión y medidas cautelares		736	128	608	1.472



1.1.9. Juicios

En **Valencia** durante el año 2013 se han celebrado 21.916 Juicios de Faltas ante los Juzgados de Instrucción con intervención del Ministerio Fiscal, un 3´3 % menos que los 22.670 del año 2012; se suspendieron 5.942, un 4´8 % menos que los 6.241 del año anterior. Ante los Juzgados de lo Penal, en Procedimientos Abreviados y Diligencias Urgentes, se celebraron 8.660 en el año 2013, un 2´2 % menos que los 8.859 del año 2012; la cifra de suspensiones fue de 3.647 en el año 2013, un 11´8 % más que las 3.262 del año anterior. Ante la Audiencia Provincial, en Procedimientos Abreviados, Sumarios y Jurados, se celebraron 569 en el año 2013, un 3´6 % menos que los 590 del año 2012; se suspendieron 91, un 19´5 % menos que los 113 del año anterior.

En **Alicante** durante el año 2013 se han celebrado 6.993 Juicios de Faltas con intervención del Ministerio Fiscal, un 261´4 % más que los 1.935 (Fortuny) del año 2012. Ante los Juzgados de lo Penal en el año 2013 se celebraron 7.275, un 3´2 % más que en el año 2012 que fueron 7.048; se suspendieron 2.306, un 33´8 % menos que los 3.482 suspendidos en el 2012. Ante la Audiencia Provincial se celebraron 436 en el año 2013, un 8´6 % menos que los 477 del año anterior; se suspendieron en el año 2013 un total de 256, un 3´6 % menos que los 247 del año 2012.

En **Castellón** durante el año 2013 se celebraron 3.478 Juicios de Faltas con intervención del Ministerio Fiscal, lo que supone un 13´8 % menos que los 4.036 del año 2012. Ante los Juzgados de lo Penal se celebraron 2.527 en el año 2013, un 11´2 % más que los 2.272 del año 2012; se suspendieron 1.902 en el año 2013, un 62´8 % más que los 1.168 del año anterior. Ante la Audiencia Provincial se celebraron 116 en el año 2013, un 1´7 % menos que los 118 del año 2012; los suspendidos en el año 2013 alcanzan la cifra de 31, un 22´5 % menos que los 40 del año 2012.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2013 se han celebrado 32.387 Juicios de Faltas, 18.462 ante los Juzgados de lo Penal y 1.121 ante la Audiencia Provincial. En el año 2012 se celebraron 18.179 ante los Juzgados de lo Penal y 1.185 ante la Audiencia Provincial; el total de Juicios de Faltas carece de fiabilidad. El total de suspensiones en 2013 es de 6.121 Juicios de Faltas, 7.855 ante los Juzgados de lo Penal y 378 ante la Audiencia Provincial.

Juicios

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Ante Juzgados de Instrucción en Juicios de faltas con intervención del Fiscal	Celebrados	6.993	3.478	21.916	32.387
	Suspendidos	120	59	5.942	6.121
Ante Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y diligencias urgentes	Celebrados	7.275	2.527	8.660	18.462
	Suspendidos	2.306	1.902	3.647	7.855
Ante la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurados	Celebrados	436	116	569	1.121
	Suspendidos	256	31	91	378



1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

Durante el año 2013 en **Valencia** se han dictado por los Juzgados de lo Penal en Procedimientos Abreviados y Juicios Rápidos 6.800 sentencias condenatorias, un 1´2 % menos que el año 2012 que se dictaron 6.884. En el año 2013 se dictaron 1.650 sentencias absolutorias, frente a las 1.919 del año anterior, lo cual supone un 14 % menos. El Ministerio Fiscal interpuso 207 recursos en el año 2013, un 46´9 % menos que los 390 del año 2012.

Durante el año 2013 se dictaron por las Audiencias Provinciales en Procedimientos Abreviados, Sumarios y Jurados 462 sentencias condenatorias, un 11´1 % más que en el año 2012 que fueron 416. En el año 2013 se dictaron 82 sentencias absolutorias, un 26´2 % más que las 65 del año anterior. El Ministerio Fiscal interpuso 10 recursos y 5 en el año 2012.

En **Alicante** en el año 2013 se dictaron por los Juzgados de lo Penal 4.730 sentencias condenatorias, un 0´4 % menos que en el año 2012 que fueron 4.750. En el año 2013 se dictaron 2.170 sentencias absolutorias, un 11´2 % más que las 1.952 dictadas en 2012. El Ministerio Fiscal interpuso en el año 2013 un total de 156 recursos, frente a los 247 del año 2012, con una disminución del 63´1 %.

En el año 2013 las Audiencias Provinciales dictaron 315 sentencias condenatorias, un 12´7 % menos que las 361 del año anterior. El número de sentencias absolutorias durante el año 2013 fue de 94, un 7´8 % menos que las 102 del año 2012. El Ministerio Fiscal interpuso 10 recursos, un 66´7 % más que los 6 interpuestos en el año 2012.

En **Castellón** en el año 2013 se dictaron por los Juzgados de lo Penal 2.004 sentencias condenatorias, un 39´8 % más que las 1.433 que se dictaron en 2012. Las absolutorias fueron 487, un 23´3 % menos que las 395 del año 2012. Por parte del Ministerio Fiscal se interpusieron 65 recursos, un 35´4 % más que los 48 del año anterior.

En el año 2013 las Audiencias Provinciales dictaron 94 sentencias condenatorias, con un incremento del 36´2 % respecto a las 69 del año 2012. En 2013 se dictaron 16 sentencias absolutorias, un 33´3 % más que las 12 dictadas en 2012. El Fiscal interpuso 3 recursos, por 1 del año anterior.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2013 se dictaron por los Juzgados de lo Penal 13.534 sentencias condenatorias (68´2 %) y 4.307 absolutorias (31´8%.); por las Audiencias Provinciales fueron 871 las condenatorias (78 %) y 192 las absolutorias (22 %). Mientras que durante el año 2012 se dictaron por los Juzgados de los Penal 13.067 sentencias condenatorias (67´4 %) y 4.266 absolutorias(32´6 %); por las Audiencias Provinciales se dictaron 846 condenatorias (78´9 %) y 179 absolutorias (21'1%). En total el Ministerio Fiscal interpuso 451 recursos en el año 2013, un 35´4 % menos que los 697 del año anterior.



ALICANTE CASTELLON VALENCIA CTAT. VALENCIANA

Sentencias Juzgados de lo Penal en procedimiento abreviado y juicios rápidos

Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	951	1.078	4.608	6.637
	Conforme Fiscal sin conformidad	438	464	76	978
	Disconforme Fiscal	3.341	462	2.116	5.919
	Total	4.730	2.004	6.800	13.534
Absolutorias	Conforme Fiscal	210	163	38	411
	Disconforme Fiscal	1.960	324	1.612	3.896
	Total	2.170	487	1.650	4.307
Recursos del Fiscal		10	65	207	282

Sentencias Audiencias en procedimiento abreviado, sumarios y jurado

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	76	34	176	286
	Conforme Fiscal sin conformidad	6	25	18	49
	Disconforme Fiscal	233	35	268	536
	Total	315	94	462	871
Absolutorias	Conforme Fiscal	1	6	3	10
	Disconforme Fiscal	93	10	79	182
	Total	94	16	82	192
Recursos del Fiscal		10	3	10	23

1.1.11. Diligencias de investigación

Durante el año 2013 en **Valencia** se incoaron 1.377 Diligencias Preprocesales Penales; lo que supone una disminución del 8´6 % respecto al año 2012 en el que se incoaron 1.507. La mayor parte, 891, se inician por denuncia de la Administración, le siguen 136 por atestado policial, 124 por denuncia de particulares, 93 por testimonio de procedimiento judicial, 56 de oficio y 77 por motivos varios. En cuanto a su destino, 803 fueron remitidas al Juzgado, un 6´6 % más que las 753 del año anterior; y fueron archivadas 568, un 13´4 % más que las 501 del año 2012.

En **Alicante** se incoaron 372 en el año 2013, un 22´4 % más que las 304 del año 2012. En cuanto a su origen, 45 se corresponden con denuncia de la Administración, 38 por denuncia de particulares, 8 por atestado de la policía, 8 de oficio, 5 por testimonio de procedimiento judicial y 268 por otros motivos. Con respecto a su destino, 144 fueron remitidas al Juzgado y 186 fueron archivadas; careciéndose de datos del año anterior.

En **Castellón** durante el año 2013 se incoaron 465, un 8´3 % menos que las 507 del año 2012. En cuanto a su origen, 360 se deben a denuncia de la Administración, 42 a denuncia de particulares, 19 a testimonio de procedimiento judicial, 16 a atestado policial, 15 de oficio y 13 a otros motivos. Respecto a su destino, 357 fueron remitidas al Juzgado y 426 fueron archivadas; se carecen de datos del año anterior.



En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2013 se incoaron 2.214 Diligencias de Investigación Penal, con una disminución del 4'5 % respecto de las 2.318 incoadas en el año 2012. Con respecto a su origen, 1.296 se inician por denuncia de la Administración, 204 por denuncia de los particulares, 160 por atestado de la policía, 117 por testimonio de procedimiento judicial, 79 de oficio y 358 por otros motivos. Fueron remitidas al Juzgado 1.304 y fueron archivadas 1.180.

Diligencias preprocesales penales

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Incoadas		372	465	1.377	2.214
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	5	19	93	117
	Denuncia de la Administración	45	360	891	1.296
	Atestado de la Policía	8	16	136	160
	De oficio	8	15	56	79
	Denuncia de particulares	38	42	124	204
	Otros	268	13	77	358
Destino	Remitidas al Juzgado	144	357	803	1.304
	Archivadas	186	426	568	1.180
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	0	161	404	565
	Pendientes al 31 de diciembre	0	112	410	522

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En **Valencia** durante el año 2013 se han despachado 1.400 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, con un total de 3.417 dictámenes emitidos; lo que supone un incremento del 8'1 % respecto de las 1.295 despachadas, y del 4'3 % respecto de los 3.277 dictámenes emitidos en el año 2012. Ante los Juzgados de lo Penal se despacharon durante el año 2013 un total de 16.265 ejecutorias, siendo 25.052 los dictámenes emitidos; con una disminución del 5'2 % en relación a las 17.158 despachadas y del 7'1 % con respecto a los 26.958 dictámenes del año 2012.

En **Alicante** durante el año 2013 se despacharon 1.286 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, siendo 3.697 los dictámenes emitidos; ello supone una disminución del 14'8 % respecto a las 1.510 despachadas y del 6'1 % respecto a los 3.938 dictámenes del año 2012. Ante los Juzgados de lo Penal se despacharon en el año 2013 un total de 20.815 ejecutorias y se emitieron 37.988 dictámenes; con una disminución del 28 % en relación a las 28.915 despachadas y del 15'5 % respecto de los 44.933 dictámenes emitidos en el año 2012.

En **Castellón** se despacharon durante el año 2013 un total de 179 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, siendo 310 los dictámenes emitidos; con un incremento del 359 % respecto a las 39 despachadas y del 520 % respecto a los 50 dictámenes emitidos en el año 2012. Ante los Juzgados de lo Penal en el año 2013 se despacharon 6.242 ejecutorias y se emitieron 9.395 dictámenes; lo cual supone un incremento del 134'1 % respecto de



las 2.666 despachadas y del 139´7 % respecto de los 3.919 dictámenes emitidos en el año 2012.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2013 se despacharon 2.865 ejecutorias ante la Audiencia Provincial y 43.322 ante los Juzgados de lo Penal; con un incremento del 0´7 % respecto de las 2.844 despachadas ante la Audiencia Provincial, y una disminución del % 11´2 respecto de las 48.739 despachadas ante los Juzgados de lo Penal en el año 2012. El número de dictámenes emitidos en el año 2013 ante la Audiencia Provincial alcanza la cifra de 7.424 y ante los Juzgados de lo Penal la de 72.435; ello supone un incremento del 2´2 % respecto de los 7.265 emitidos ante la Audiencia Provincial y una disminución del 4´5 % respecto de los 75.810 emitidos ante los Juzgados de lo Penal en el año 2012.

EJECUTORIAS		ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA	CTAT.
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	1.286	179	1.400	2.865
	Dictámenes emitidos	3.697	310	3.417	7.424
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	20.815	6.242	16.265	43.322
	Dictámenes emitidos	37.988	9.395	25.052	72.435

VALENCIANA

En cuanto a la **organización del servicio**:

En la Fiscalía de **Valencia** hay una Sección de Ejecutorias con un Fiscal Decano que se encarga de la organización del servicio. Existe el crónico problema de saturación cuantitativa que determina retrasos puntuales en su registro por la falta de funcionarios y por tener que volver a registrar en Fortuny los pasos registrados con el sistema informático Cicerone. No habiendo retrasos en el despacho por parte de los Fiscales.

En la Fiscalía de **Alicante** hay un Fiscal Coordinador de ejecutorias. Se considera manifiestamente insuficiente el número de Fiscales adscritos al despacho de ejecutorias, sobre todo para los Juzgados de lo Penal; no se dispone de un ordenador para cada Fiscal. También se considera insuficiente el número de funcionarios de tramitación.

La adscripción de fiscales y funcionarios por juzgados completos en Benalúa ha permitido un manejo más eficiente de las ejecutorias y la supervisión inmediata de cada gestor por el fiscal correspondiente, supervisión limitada, no obstante, por la carencia de medios técnicos de control y que ha sido suplida, en la medida de lo posible, por el fiscal coordinador. En este sentido, a efectos de mejorar el registro y control de los funcionarios de tramitación, se han dictado notas de servicio sobre novedades de la versión. 5.10 de la aplicación Fortuny y sobre el registro de indultos, suspensiones, sustituciones y notificaciones más relevantes, y controles específicos sobre el cumplimiento de las mismas por el coordinador. Para unificar la actuación de los fiscales de la sección, aparte de las consultas verbales diarias y supervisión de los informes de mayor complejidad, se ha propuesto a la Jefatura varias notas de servicio sobre diversas cuestiones, que ésta ha extendido a toda la provincia.

Como propuesta se reitera la necesidad de aumento de los medios materiales (un ordenador por fiscal, al menos) y personales, con cursos de formación y actualización para los funcionarios, la articulación de un ágil sistema de resolución de dudas, la corrección de las disfunciones reseñadas del programa, singularmente las que afectan al encadenamiento de fases, siendo de máxima urgencia que la FGE implemente un sistema



que permita el borrado masivo de procedimientos mal registrados y archivados ya definitivamente en los juzgados, bien a través del CAU o bien ampliando las facultades de las Jefaturas correspondientes, toda vez que con el ingente número de procedimientos que constan como “vivos” sin estarlo en la aplicación resulta imposible un control pormenorizado de las ejecutorias penales.

Se echa en falta, una mayor especialización de todos los intervinientes en la ejecución, con unos criterios unificados en materia sustantiva y procesal a nivel estatal, para lo que sería necesario una Circular con vocación de generalidad (se está utilizando Instrucciones, como la 1/10, para desarrollar cuestiones de fondo en materia de extranjería o responsabilidad civil, o circulares “sectoriales”, como las últimas sobre violencia de género o siniestralidad laboral, para resolver cuestiones generales, como la sustitución o la suspensión de la ejecución).

Hay materias, como las acumulaciones del art. 76 CP que requerirían un pronunciamiento extenso de la FGE para unificar criterios de actuación. En esa línea de especialización y unificación, se propuso para el libro blanco la creación de secciones únicas de ejecución (incluyendo ejecutorias y vigilancia penitenciaria) dirigidas por un fiscal de Sala y fiscales delegados provinciales, garantizando así una actuación uniforme y la ausencia de contradicciones en toda la fase de ejecución penal.

En la Fiscalía de **Castellón**, por decreto de la Jefatura de 30 de diciembre de 2012, se creó la Sección de Ejecutorias con una Fiscal Delegada. Uno de los principales problemas que se han encontrado en el despacho de ejecutorias reside en el incremento del volumen de trabajo debido al nombramiento de una Juez de Adscripción Territorial encargada exclusivamente de ejecutorias, sin que por parte de esta Fiscalía se cuente con refuerzo específico en la materia.

También cabe poner de manifiesto respecto de las solicitudes por parte de la defensa del penado interesando que los días de comparecencia apud acta le sean abonados al mismo en la liquidación de condena como días de privación de libertad, que el criterio de oposición por parte del Fiscal que venía manteniéndose a este respecto ha variado completamente desde la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, Nº 1045/2013, de 7 de enero de 2013, que conforme al criterio ya expresado en el Pleno no jurisdiccional de esa Sala, celebrado el 19 de diciembre de 2013, que considera que *“la obligación de comparecencia ante el órgano judicial es una medida cautelar de libertad provisional. Como tal medida cautelar puede ser compensada conforme al art. 59 del Código Penal, atendiendo al grado de aflicción que su efectivo y acreditado cumplimiento haya comportado”*, desestima el recurso de casación del Ministerio Fiscal y estima el criterio de la compensación.

1.1.13. Otras cuestiones de interés

En la memoria de la **Fiscalía Provincial de Valencia** se tratan como tales:



Conformidades.

Siguiendo el Protocolo de Conformidades suscrito con el Colegio de Abogado en el año 2013 se han producido 86 conformidades superando las 73 que tuvieron lugar el año pasado. Las citas solicitadas para entrevista con el Fiscal de Incidencias y encargado del servicio, han sido 139 en 2013, lo que supone una disminución respecto de las 150 que tuvieron lugar en 2012 y la causa principal reside en la practica que progresivamente se ha ido extendiendo a la generalidad de los Juzgados de lo Penal y Secciones de Audiencias Provinciales, de “convocar” señalamientos a los solos efectos de que se produzca la conformidad entre las partes, citando a Juicio al Fiscal y partes implicadas estrictamente, con ausencia de testigos, peritos etc. lo que propicia que se haga menor uso del Protocolo de Conformidad que se desarrolla en la Fiscalía, puesto que a la Fiscalía se acude voluntariamente previa cita y a la convocatoria Judicial se debe acudir obligatoriamente, así como por el hecho de que el llamamiento judicial, sin excusa, conlleva la presencia de todas las partes convocadas, mientras que al Servicio de la Fiscalía es el letrado quien ha de acudir, encargándose de hacerlo con las partes implicadas.

En la Fiscalía de Área de Alzira se han llevado a cabo 8 procedimientos de conformidad, escaso número escaso que puede deberse a la distancia geográfica de los diferentes partidos judiciales respecto de la Fiscalía.

Portavocía Fiscalía.

Parece importante destacar el papel del Ministerio Fiscal como vía de enlace entre el ciudadano y la Justicia, y particularmente, la función de enlace con los medios de comunicación que específicamente le asigna el EOMF, y en el que hace especial hincapié la Instrucción 3/2005 sobre las relaciones del Ministerio Fiscal con los medios de comunicación, articulando nuestra institución como vehículo idóneo para hacer factible el derecho a recibir información veraz dentro de los límites de protección de los derechos fundamentales, algo que considero especialmente importante en nuestros días.

En la Fiscalía existe una Fiscal portavoz que ejerce funciones de enlace entre los medios de comunicación y la Fiscalía y los Fiscales en estrecha colaboración con el gabinete de prensa del Tribunal Superior de Justicia., sin exención de funciones.

Se siguen las pautas fijadas en la referida Instrucción, manteniéndose una comunicación fluida y directa con los medios de comunicación, asumiendo asimismo la consideración de fuente directa de noticias de interés público que tiene la Fiscalía.

En la memoria de la **Fiscalía de Alicante** se recogen datos facilitados por el **Fiscal Antidroga**:

Durante el año 2013 se incoaron 624 Diligencias Previas, 393 Procedimientos Abreviados y 6 Sumarios referidos a delitos contra la salud pública. Se celebraron 174 juicios en la Audiencia Provincial y 256 en los Juzgados de lo Penal.

En cuanto a las sustancias aprehendidas en kilos fueron 1.137 de hachís, 335 de cocaína, 1.722 de marihuana, 0´262 de heroína y 8 de anfetamina.



En la memoria de la **Fiscalía de Castellón** se recoge en este apartado el seguimiento y el rendimiento del **Protocolo de Conformidades** suscrito con el Colegio de Abogados el 24 de noviembre de 2008:

Durante el año 2013 han sido atendidas, en la Fiscalía Provincial, un total de 177 citas siguiendo el Protocolo. De ellas, en 75 ocasiones se ha llegado a un acuerdo de conformidad. A las mismas hay que sumar las 9 alcanzadas en la Sección Territorial de Vinaròs, por lo que el número total de procedimientos conformados durante el presente año es de 84 en toda la provincia. El número de citas en Castellón ha experimentado un descenso respecto de los años anteriores. Sin embargo el porcentaje de conformidades alcanzadas, en relación a las citas atendidas, se ha mantenido en porcentaje similar al año anterior (42'37% frente al 41'34% del año anterior).

Posiblemente, ello obedece a que en los Juzgados de lo Penal se ha generalizado la práctica de señalar una primera sesión a la que únicamente se cita al acusado y a su letrado a los efectos previstos en los artículos 786 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, comprobación de que el acusado se halla a disposición del órgano de enjuiciamiento, exposición de cuestiones previas y posible conformidad.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

1.2.1. Vida e integridad

Con respecto a la **Fiscalía Provincial de Valencia** podemos destacar:

Según los datos obtenidos del Fortuny en 2013 se han incoado 139 Diligencias Previas por delitos de homicidio y sus formas que se concretan en 85 homicidios, 4 asesinatos, 10 homicidios por imprudencia y 40 auxilios e inducción al suicidio. Con una disminución del 16'8 % respecto de las 167 del año 2012 en el que fueron 108 por homicidio (-21'3 %), 5 por asesinato (-20 %), 24 por homicidio por imprudencia (-58'3 %) y 30 por auxilio e inducción al suicidio (+33'3 %).

Han disminuido un -71,4% los abortos pues en 2013 ha habido 2 frente a los 7 del año anterior.

La cifra total de las Diligencias Previas por lesiones ha disminuido un -2,8% pues en 2013 ha habido 31.258 frente a las 32.160 del año anterior.

Con respecto a la **Fiscalía Provincial de Alicante**:



Durante el año 2013 se han incoado 45 Diligencias Previas por las distintas formas de homicidio, con una disminución del 42'3 % en relación a las 78 del año 2012. De aquéllas 29 lo fueron por homicidio, 8 por asesinato y 8 por homicidio por imprudencia; frente a las 52 (menos 44'2 %) por homicidio, 6 (más 33'3 %) por asesinato, y 20 (menos 60 %) por homicidio por imprudencia del año 2012.

Las Diligencias Previas por aborto han disminuido un 80 %, pasando de 5 a una sola.

El total de Diligencias Previas por lesiones en el año 2013 alcanza la cifra de 15.780, lo que supone una disminución del 2'8 % respecto al año 2012 en el que fueron 16.235.

Con respecto a la **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Durante el año 2013 se han incoado 9 Diligencias Previas por las distintas formas de homicidio, con un aumento del 50 % respecto a las 6 del año 2012. De aquéllas 3 fueron por homicidio y 6 por asesinato; mientras que en el año 2012 fueron 3 por homicidio y 3 por homicidio por imprudencia.

No hubo diligencias por aborto en los años 2013 y 2012.

En el año 2013 hubo 12.281 Diligencias Previas por lesiones, lo cual supone un incremento del 23 % con respecto al año 2012 en el que hubo 9.985.

En la **Comunidad Valenciana** en el año 2013 se incoaron 193 Diligencias Previas por las distintas formas de homicidio; mientras que en el año 2012 fueron 251, lo que supone una disminución del 23'2 %.

Las diligencias por aborto han disminuido sensiblemente, un 75%, pasando de 12 en el año 2012 a 3 en el año 2013.

Durante el año 2013 se incoaron en total 59.319 Diligencias Previas por delito de lesiones, frente a las 58.380 del año 2012, con un incremento del 1'6% %.

1.2.2. Libertad sexual

Con respecto a la **Fiscalía Provincial de Valencia** debemos resaltar los siguientes datos:

El número de Diligencias Previas ha disminuido un 6'5 % al pasar de 567 en el año 2012 a 530 el el año 2013. En el año 2012 hubo 206 diligencias por agresión sexual, 136 por abuso sexual, 55 por exhibicionismo y provocación sexual, 50 por abuso sexual a menores de 13 años, 30 por acoso sexual y 7 por corrupción de menores. En el año 2013 hubo 208 por agresión sexual (1%), 133 por abuso sexual (-2'2%), 48 por exhibicionismo y provocación sexual (-12'7%), 30 por abuso sexual a menores de 13 años (-40%), 37 por acoso sexual (23'3 %) y 10 por corrupción de menores (42'9%).



En relación a la **Fiscalía Provincial de Alicante:**

El número de Diligencias Previas disminuyó un 10´6 % al pasar de 473 en el año 2012 a 423 en el año 2013. Durante el año 2012 hubo 178 diligencias por agresión sexual, 131 por abuso sexual, 26 por exhibicionismo y provocación sexual, 43 por abuso sexual a menores de 13 años, 23 por acoso sexual y 8 por corrupción de menores. Mientras que en el año 2013 hubo 172 por agresión sexual (-3´4 %), 111 por abuso sexual (-15´3 %), 16 por exhibicionismo y provocación sexual (-38´5 %), 39 por abuso sexual a menores (-9´3 %), 25 por acoso sexual (8´7 %) y 13 por corrupción de menores (62´5 %).

Respecto de la **Fiscalía Provincial de Castellón:**

El número de Diligencias Previas disminuyó en un 4´6 % al pasar de 219 en el año 2012 a 209 en el año 2013. Durante el año 2012 hubo 65 diligencias por agresión sexual, 51 por abuso sexual, 22 por exhibicionismo y provocación sexual, sin datos por abuso sexual a menores de 13 años, 16 por acoso sexual y 0 por corrupción de menores. En el año 2013 hubo 63 diligencias por agresión sexual (-3´1 %), 48 por abuso sexual (-5´9 %), 18 por exhibicionismo y provocación sexual, 38 por abuso sexual a menores de 13 años, 18 por acoso sexual (12´5 %) y 0 por corrupción de menores.

En la **Comunidad Valenciana** en el año 2013 se incoaron 1.162 diligencias en la materia, un 7´8 % menos que las 1.259 del año anterior.

1.2.3. Relaciones familiares

Fiscalía Provincial de Valencia:

Las Diligencias Previas por delitos contra las Relaciones Familiares han aumentado un 2´2 %, al pasar de 2.315 en el año 2012 a 2.365 en el año 2013.

Como datos más significativos cabe resaltar el aumento de un 7´6 % de los delitos de impago de pensiones que pasan de 1.519 en el año 2012 a 1.634 en el año 2013. Los delitos de abandono de familia disminuyen un 11´6 % pasando de 722 en el año 2012 a 638 en el año 2013. Aumenta el abandono de niños un 7´7 %, pasando de 52 a 56. La sustracción de menores aumenta un 200 %, de 4 a 12; y un 100 % la utilización de menores para la mendicidad de 5 a 10. La celebración de matrimonio ilegal disminuye un 33´3 % pasando de 3 a 2.

Fiscalía Provincial de Alicante:

Las Diligencias Previas por delitos contra las Relaciones Familiares han aumentado un 2 %, fueron 1.278 en el año 2012 y han sido 1.304 en el año 2013.



Los delitos de impago de pensiones han aumentado un 15'3 %, 854 en el año 2012 y 985 en el año 2013. Los de abandono de familia disminuyen un 22'2 %, pasando de 324 a 252. El abandono de niños baja un 37'8 %, de 37 a 23. La sustracción de menores baja de 8 a 6, un 25 %. Sube un 67'7 % la utilización de menores para la mendicidad al pasar de 3 a 5. Y baja un 50 % la celebración de matrimonio ilegal, de 2 a 1.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Las Diligencias Previas por delitos contra las Relaciones Familiares han disminuido un 5'6 %, fueron 732 en el año 2012 y han sido 691 en el año 2013.

Los delitos de impago de pensiones bajan un 1'3 %, 630 en el año 2012 y 622 en el 2013. Los de abandono de familia bajan de 88 a 58, un 34'1 %. El abandono de niños aumenta un 25 %, de 8 a 10. Sin diligencias por sustracción de menores, ni por matrimonio ilegal. La utilización de menores para la mendicidad baja un 83'3 %, pasando de 6 a 1.

En la **Comunidad Valenciana** en el año 2013 han sido 4.360 las diligencias por delitos contra las Relaciones Familiares, con un incremento del 0'9 % con relación a las .4.325 del año 2012.

Los delitos de impago de pensiones suben un 7'4 %, de 3.003 en el año 2012 a 3.241 a 2013. Los de abandono de familia descienden un 16'5 %, pasando de 1.134 a 948. El abandono de niños baja de 97 a 89, un 8'3 %. La utilización de menores para la mendicidad pasa de 14 a 16 con un aumento del 12'5 %.

1.2.4. Patrimonio

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2013 han disminuido un 7'9 % los delitos contra el patrimonio al incoarse 117.355 Diligencias Previas, frente a las 127.430 del año 2012.

El número de robos con fuerza en las cosas ha disminuido un 11'5 %, hubo 40.391 diligencias en el año 2012 y 35.755 en el año 2013. Los robos con fuerza en casa habitada o lugar abierto al público descienden un 47 %, 181 en el año 2012 y 96 en el 2013. Las diligencias por robo con violencia o intimidación disminuyen un 13 %, al bajar de 9.161 a 7.974. Los hurtos bajan un 4'8 %, de 41.964 a 39.948.

Fiscalía Provincial de Alicante:

El número de delitos contra el patrimonio durante el año 2013 ha disminuido un 6'4 % dado que se incoaron 32.389 diligencias frente a las 32.907 del año 2012.



El número de diligencias por robo con fuerza disminuyó un 10´1 %, de 21.949 se pasó a 19.730. Los robos con fuerza en casa habitada o lugar abierto al público bajan un 22 %, pasando de 519 a 405. Las diligencias por robo con violencia o intimidación fueron 3.491 en el año 2012 y 3.312 el año 2013, bajando un 5´1 %. En cuanto a los hurtos fueron 32.907 en el año 2012 y 32.389 en el año 2013, un 1´6 % menos.

Fiscalía Provincial de Castellón:

El número de delitos contra el patrimonio durante el año 2013 fue de 31.413, lo que supone un incremento del 3´7 % respecto a los 30.286 del año 2012.

Las diligencias por robo con fuerza (incluyendo los robos con fuerza en casa habitada o lugar abierto al público) ascienden a 8.908, un 0´8 % menos que las 8.978 del año 2012. Los robos con violencia o intimidación fueron 1.112, un 7 % menos que los 1.196 del año 2012. Hubo 12.031 diligencias por hurto, un 12´2 % más que las 10.722 del año 2012.

En la **Comunidad Valenciana** en el año 2013 hubo 181.157 Diligencias Previas por delitos contra el patrimonio, un 5 % menos que las 190.623 del año 2012. Las diligencias por robo con fuerza, incluyendo las de robo en casa habitada o lugar abierto al público, suman 64.894 en el año 2013, con una disminución del 9´9 % respecto de las 72.018 del año 2012. Las diligencias por robo con violencia o intimidación en el año 2013 fueron un total de 12.398, un 10´5 % menos que las 13.848 incoadas en el año 2012. Los delitos de hurto cometidos en el año 2013 fueron 84.368, un 1´5 % menos que los 85.593 del año 2012.

1.2.5. Administración Pública

Delitos contra la Administración Pública.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Los delitos contra la Administración Pública en su totalidad durante el año 2013 han disminuido un -1,3% pues han sido 294 frente a los 298 del año anterior; sin embargo han aumentado en un 39,1% los delitos de prevaricación administrativa que han sido 32 frente a los 23 del año anterior, en un 40,7% las exacciones ilegales que han sido 38 frente a los 27 del año anterior y el mayor aumento, de un 140% ha sido el de los delitos de malversación que han sido 12 frente a los 5 del año anterior. La desobediencia a la autoridad o funcionario ha bajado un 10´4 %, al pasar de 222 en el año 2012 a 199 en el año 2013. Al igual que en el año 2012 hubo 3 de cohecho y 2 de tráfico de influencias.

Fiscalía Provincial de Alicante:

En esta provincia la disminución alcanza un 8´2 % durante el año 2013, pues fueron 180 frente a los 196 del año 2012. Es significativo el aumento del 41´7 % de los delitos de prevaricación administrativa que han sido 17 frente a los 12 del año anterior. La desobediencia a autoridad o funcionario baja un 2´7 %, al pasar de 146 a 142. El cohecho baja un 28´6 %, pasando de 7 a 5. La malversación baja de 6 a 5, un 16´7 %. Las



exacciones ilegales bajan de 2 a 1. Hubo 2 de tráfico de influencia por ninguno del año 2012.

Fiscalía Provincial de Castellón:

En esta provincia ha habido un aumento importante del número de delitos contra la Administración Pública en el año 2013, pues han sido 38, mientras que en el año 2012 fueron 16, con un incremento del 137'5 %. Destaca el aumento de la prevaricación administrativa en un 200 %, pasando de 4 a 12. La malversación asciende de 1 a 2. Hay una desobediencia a la autoridad y no hubo delitos de cohecho, tráfico de influencias y exacciones ilegales; en el año 2012 no hubo ninguno de estos delitos.

Durante el año 2013 en la **Comunidad Valenciana** el número de delitos contra la Administración Pública ha subido muy ligeramente, un 0'4 %, pasando de 510 a 512. Han aumentado los delitos de prevaricación administrativa de 39 a 61; exacciones ilegales de 29 a 39; malversación de 12 a 19; y tráfico de influencias de 2 a 4. Han disminuido las desobediencias a autoridad o funcionario de 368 a 342; y los cohechos de 10 a 8.

1.2.6. Administración de Justicia

Delitos contra la Administración de Justicia.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2013 los delitos contra la Administración de Justicia han sido 2.456, los mismos que en el año 2012. Se han incrementado las diligencias por simulación de delito un 18'3 %, pasando de 257 a 304; un 17'8 % el falso testimonio, de 129 a 152; un 20'6 % los de acusación o denuncia falsa, de 102 a 123. Han disminuido un 4'7 % las diligencias por quebrantamiento de condena o medida cautelar, pasando de 1.907 a 1.818; un 33'3 % la prevaricación judicial, de 6 a 4; un 16'7 % la obstrucción a la justicia por incomparecencia, de 18 a 15; y un 41'2 % la obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes, de 17 a 10.

Fiscalía Provincial de Alicante:

Durante el año 2013 se han incrementado dichas diligencias en un 9'2 %, pasando de 1.354 a 1.479. Suben un 10'9 % las de quebrantamiento de condena o medida cautelar, pasando de 1.074 a 1.191; un 30'1 % la simulación de delito, de 103 a 134; un 10 % la obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes, de 10 a 11; y la prevaricación judicial un 400 %, de 1 a 5. Se mantiene el número de 12 diligencias por obstrucción a la justicia por incomparecencia y de 64 por falso testimonio. Disminuye el número de diligencias por acusación o denuncia falsa, un 29'5 %, de 61 a 43.

Fiscalía Provincial de Castellón:



Durante el año 2013 el número de diligencias ha aumentado un 14´6 %, de 508 a 582. Han aumentado las diligencias por simulación de delito un 76´2 %, pasando de 63 a 111; por acusación o denuncia falsa un 60 %, de 25 a 40; por quebrantamiento de condena o medida cautelar un 4´1 %, de 368 a 383; y de 0 a 2 por prevaricación judicial. Se mantienen las 34 por falso testimonio. Disminuye un 20 % la obstrucción a la justicia por incomparecencia., pasando de 15 a 12. Ni en el año 2012, ni en el 2013 hubo diligencias por obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes.

Durante el año 2013 en la **Comunidad Valenciana** el número de delitos contra la Administración de Justicia se ha incrementado un 4´2 %, de 4.318 han pasado a ser 4.517. Han aumentado de manera notoria las diligencias por simulación de delito, de 423 a 549.; por falso testimonio, de 227 a 250; por acusación o denuncia falsa, 188 a 206; por quebrantamiento de condena o medida cautelar, 3.349 a 3.392; por prevaricación judicial, de 7 a 11. Disminuye el número de diligencias por obstrucción a la justicia por incomparecencia, de 45 a 39; y el de diligencias por obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes, de 27 a 21.



2. Civil

2.1. FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

I. RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES CIVILES CON SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FUNDADOS EN NORMAS DE DERECHO CIVIL, FORAL O ESPECIAL PROPIO DE LA COMUNIDAD.

A lo largo del año 2013, se han dictaminado 11 recursos de casación fundados en normas de Derecho Civil, Foral o Especial propio de la Comunidad.

Es de resaltar que todos han estado fundados en la Ley Valenciana 5/2011 de 1 de abril, sobre el régimen de convivencia compartida de hijos e hijas cuyos progenitores no conviven.

A continuación haremos una breve recensión de cada uno de ellos, habida cuenta la novedosa aplicación de la Ley.

Los motivos objeto de la casación, de forma sucinta se constriñen a los siguientes aspectos de la Ley Valenciana:

a) La interpretación de la Disposición Transitoria 1ª, de Ley especial 5/2011 de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la determinación del momento de su entrada en vigor y aplicación.

La cuestión que se ha planteado en este motivo se ciñe a la determinación de si la entrada en vigor de la Ley Valenciana integra la alteración sustancial de las circunstancias que sirva de base para la presentación de la demanda de modificación de medidas, habiendo dictaminado la Fiscalía en el sentido positivo, siguiendo ese criterio la Sala en la Sentencia 9/2013, diciendo:

“3º.- Declaramos como doctrina de esta Sala en punto a la interpretación de la disposición transitoria primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 5/2011, de 1 de abril, que la entrada en vigor de la nueva regulación legislativa autonómica constituye circunstancia que altera por sí misma las circunstancias bajo las que se adoptaron las medidas definitivas, en tanto en cuanto que el régimen jurídico aplicable de la dicha Ley resulte distinto al que regía en el momento de la adopción de las medidas definitivas, y por tanto permite la revisión de las medidas definitivas adoptadas con arreglo al nuevo régimen legal, en cada caso concreto y por vía de la modificación de medidas definitivas.”

b) La interpretación de la Disposición Transitoria 2ª, de Ley especial 5/2011 de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la determinación del procedimiento a seguir a partir del momento de su entrada en vigor y aplicación.

El Fiscal dictaminó que el momento procesal que exige su Disposición Transitoria 2ª, ha de entenderse que lo será a aquellos que se encuentren pendientes de sentencia “en primera instancia” en el momento de entrada en vigor.



Por Autos de 17-4-2012, 19-7-2012 y 9-11-2012, la Sala, recogiendo el criterio del Ministerio Fiscal, declara la falta de competencia para conocer del recurso de casación, remitiéndose las actuaciones a la Sala Civil del T.S.

Este criterio ha seguido manteniéndose por la Sala, de manera constante, en las resoluciones dictadas en el año 2013.

c) La interpretación de los arts. 5 y 6 de Ley especial 5/2011 de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la determinación del régimen de guarda y custodia compartida.

Por parte de la Fiscalía se ha dictaminado que tras la entrada en vigor de la Ley Valenciana, la guarda y custodia compartida opera como régimen ordinario y la excepción será la individual, precisada para su determinación de informes que provoquen que se separe la resolución judicial del régimen legal ordinario.

El criterio anterior de la Fiscalía ha sido recogido íntegramente por el TSJ en la sentencia 9/2013, estableciendo:

“4º.- Declaramos como doctrina de esta Sala respecto del artículo 5 de la Ley de la Generalidad Valenciana 5/2011, de 1 de abril, que el establecimiento, o en su caso el mantenimiento, del régimen de custodia individual requiere de la concurrencia de circunstancias excepcionales, en todo caso vinculadas al superior interés del menor, concretado en cada caso en función de los informes expresamente requeridos en la norma legal, sin cuya concurrencia no cabe fijar ni mantener el régimen de custodia monoparental, y de los factores a tener en cuenta para determinar el régimen de custodia procedente, expresamente recogidos en este precepto.”

Finalmente, es de resaltar que la regla general, salvo la Sentencia 9/2013, ha sido la inadmisión de los recursos de casación con base a los dictámenes realizados por el Ministerio Fiscal, tanto por inadecuada técnica casacional como por ausencia de interés casacional, habiéndose llegado incluso a presentar recursos por motivos inexistentes, uno de ellos lo ha sido por “interés de Ley”, pretendiéndose en la mayor parte de los supuestos una reinterpretación de la prueba pericial en casación intentando convertir el recurso en una tercera instancia.

II.Exequatur de Laudo Arbitral Extranjero

1.- Exequátur de laudo arbitral extranjero 9/13,

Se plantea cuestión de competencia derivada de la ejecución de un laudo arbitral extranjero, dictado en Londres, de la que se hace depender la ejecución del laudo.

El Fiscal dictaminó oponiéndose al reconocimiento por no acompañar a la demanda el convenio arbitral.

Por Auto de fecha 18 de noviembre de 2013 la Sala, de acuerdo con el dictamen Fiscal, no accede a otorgar el exequátur en España del laudo arbitral extranjero.



2.- Exequátur de laudo arbitral extranjero 41/13,

Se plantea cuestión de competencia derivada de la ejecución de un laudo arbitral extranjero, dictado en París, de la que se hace depender la ejecución del laudo.

El Fiscal dictaminó a favor del reconocimiento del exequátur en España del laudo arbitral extranjero.

Está pendiente de resolver por el TSJ.

III.Recurso de Revisión

1.- Recurso extraordinario de revisión 28/13, contra la sentencia nº 27/2008, de 11 de febrero, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 10 de Valencia, que resuelve una acción declarativa de dominio.

El Fiscal dictaminó que procedía inadmitir la demanda al no aplicar ninguna norma de derecho civil, foral o especial, propio de la Comunidad Valenciana (art. 73.1 letra b) LOPJ)

Por auto de 30 de julio de 2013, la Sala, conforme con el dictamen Fiscal, declara la falta de competencia para conocer de la demanda de revisión.

2.- Recurso extraordinario de revisión 46/13, contra la sentencia nº 494/2013, de 10 de julio, dictada por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Valencia, que resuelve una acción relativa a la disolución de la sociedad conyugal.

El Fiscal dictaminó que procedía inadmitir la demanda al no aplicar ninguna norma de derecho civil, foral o especial, propio de la Comunidad Valenciana (art. 73.1 letra b) LOPJ)

Por auto de 13 de diciembre de 2013, la Sala, conforme con el dictamen Fiscal, declara la falta de competencia para conocer de la demanda de revisión.

2.2. FISCALIAS PROVINCIALES

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección Civil y de Personas con Discapacidad está compuesta por la Fiscal Decana y diez Fiscales más. Como funcionarios tiene adscritos un gestor, ocho tramitadores y dos de auxilio judicial.



Los Fiscales adscritos a la Sección de lo Civil, Familia y de Personas con Discapacidad asumen los señalamientos de vistas civiles de divorcios, separaciones, modificaciones de medidas, comparecencias de medidas provisionales, previas o coetáneas, ejecuciones, comparecencias para dirimir conflictos derivados de la patria potestad del artículo 156 del Código Civil, derecho de visitas de menores con parientes y allegados del art 160 del Código Civil, privaciones de patria potestad, filiaciones, medidas cautelares de procedimientos de determinación de la capacidad, procedimientos para la determinación de la capacidad, comparecencias para la declaración de desamparo de personas discapaces en situaciones de desprotección, además de los juicios ordinarios en Juzgados de Primera Instancia sobre vulneración de derechos fundamentales, sobre rectificación de asientos registrales y reconstrucción de autos y a las vistas de las apelaciones derivadas de estos procedimientos.

Los once Fiscales adscritos en exclusiva a la Sección asisten a los señalamientos de los cuatro Juzgados especializados en Familia, de los dos especializados en Discapacidades de Valencia, de los 56 Juzgados Mixtos de la provincia, de las vistas de apelaciones de los procedimientos civiles en la Sección 10ª y de las vistas por infracción de derechos fundamentales de los Juzgados de Primera Instancia no especializados de Valencia. Además atienden las incidencias diarias sobre juicios rápidos de derecho de familia y de protección de personas discapaces, y un día a la semana a los familiares de personas discapaces y consultas respecto a posibles situaciones de desprotección. Asimismo se realizan periódicas a los centros de internamiento de personas discapaces y residencias de la tercera edad.

Según los datos extraídos del listado de señalamientos la Sección Civil durante el año 2013 se han atendido 5.240 señalamientos, de los cuales 1.349 son comparecencias, 8 audiencias previas y el resto vistas de procedimientos, todo ello frente a las 4.177 vistas civiles del año 2012.

El uso de la videoconferencia, que podría solucionar los problemas de asistencia, es muy esporádico dado que no todos los juzgados tienen instalación y la sala de vistas donde está instalada la videoconferencia, en muchas ocasiones, corresponde a otro juzgado que tiene señaladas otras vistas. Además el sistema adolece de deficiencias técnicas en cuanto a audición y grabación que puede motivar la nulidad de la vista.

Actuaciones de la sección en Derecho de Familia:

La Ley 5/2011 de la Generalidad Valenciana, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, también llamada **de custodia compartida**, ha supuesto, desde su entrada en vigor y alzamiento de la suspensión que en su día se acordó por el Tribunal Constitucional por el recurso que en su día se interpuso por el Presidente del Gobierno, un incremento notable de los procedimientos de modificación de medidas en demanda de su aplicación a procedimientos de divorcio, separación y modificación de medidas anteriores, por así permitirlo la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

El aumento de procedimientos de modificación de medidas ha sido superior desde que se dictó por el **TSJCV la sentencia 9/2013, de 6 de septiembre de 2013** en la que, discrepando de la interpretación que se venía haciendo por la sección 10ª de la Audiencia Provincial de Valencia, declara como doctrina de la Sala:



Que la entrada en vigor de la nueva regulación legislativa autonómica constituye circunstancia que altera por si misma las circunstancias bajo las que se adoptaron las medidas definitivas, en tanto en cuanto que el régimen jurídico aplicable de dicha Ley resulte distinto al que regla en el momento de la adopción de las medidas definitiva, y por tanto permite la revisión de las medidas definitivas adoptadas con arreglo al nuevo régimen legal, en cada caso concreto y por vía de la modificación de las medidas definitivas´.

Que respecto del artículo 5 de la Ley de la Generalidad Valenciana 5/11 de 1 de abril, se declara como doctrina de Sala que el establecimiento, o, en su caso el mantenimiento, del régimen de custodia individual requiere de la concurrencia de circunstancias excepcionales, en todo caso vinculadas al interés superior del menor, concretado en cada caso en función de los informes expresamente requeridos en la norma legal, sin cuya concurrencia no cabe fijar ni mantener el régimen de custodia monoparental, y de los factores a tener en cuenta para determinar el régimen de custodia procedente, expresamente recogidos en este precepto.

Uno de los mayores problemas que se siguen planteando en los Juzgados de Familia es el retraso en la emisión de los informes del Equipo Psico-Social adscrito a los Juzgados de Familia que precisa urgentemente de nombramiento de nuevos técnicos que refuercen la plantilla ya que en la actualidad dicho retraso, que era de siete meses, es de un año aproximadamente debido al incremento de solicitud de informes en cuanto a la viabilidad de la convivencia compartida en interés de los menores y cuyo dictamen se solicita en la mayoría de supuestos en que se discute por los progenitores el régimen de convivencia. Este retraso produce en la práctica un deterioro en las relaciones parentales cuando uno de los progenitores coarta la convivencia o comunicación del otro con los hijos comunes y no se dicta resolución judicial que pende de la emisión del informe.

Si los Juzgados de Familia de Valencia capital tienen el problema del retraso en los informes del Equipo Psico-Social, mayor problemática se observa en los juzgados mixtos de los partidos judiciales que no tienen adscrito el gabinete, porque cuando se solicita por las partes, los peritos exigen una provisión de fondos que suele ser de 1000 euros para realizar las entrevistas y emitir el informe.

Una posible solución a este problema podría ser que, al igual que ocurre con la jurisdicción de menores, los juzgados de Valencia tuvieran competencia para la resolución de separaciones, divorcios o guardas de uniones de hecho de toda la provincia cuando hubieren hijos menores o discapaces, de forma que reforzando con mas técnicos el Equipo Psico-Social, todos pudieran beneficiarse del dictamen gratuito y con garantía de profesionalidad e imparcialidad del gabinete.

Respecto de los datos estadísticos hay que poner de relieve que van disminuyendo significativamente los procedimientos de separación tanto contenciosas como de común acuerdo, que el número de divorcios no ha variado significativamente y que se ha incrementado el número de rupturas de uniones de hecho, dado que por factores culturales las relaciones de pareja se constituyen cada vez con más frecuencia sin vínculo matrimonial.

Por otra parte, han aumentado los procedimientos de modificación de medidas y los de ejecución forzosa, muchas veces por motivo de la crisis económica. Asimismo, se



evidencia un incremento en los procedimientos de regulación de visitas de parientes y allegados con menores, de medidas provisionales y de medidas del 158 del Código Civil.

Datos estadísticos:

En materia de matrimonio se han incoado 11.420 procedimientos, con 2.871 dictámenes y 2.204 señalamientos. Se integran por 73 separaciones contenciosas y 167 de mutuo acuerdo; 1.853 divorcios contenciosos y 2.678 de mutuo acuerdo; 1.394 uniones de hecho contenciosas y 620 de mutuo acuerdo; 6 nulidades matrimoniales; 1.643 medidas provisionales; 1.975 incidentes de modificación de medidas contenciosos y 309 de mutuo acuerdo; 66 liquidaciones de régimen económico matrimonial; 623 medidas de ejecución forzosa y otros.

En materia de filiación hubo 117 procedimientos de reclamación o impugnación de la filiación.

En materia de menores hubo 414 procedimientos (acogimiento, adopción, autorización judicial, derecho de visitas, protección, nombramiento de defensor judicial, privación de la patria potestad, etc.).

Actuación de la Sección en Competencias, Expedientes de Jurisdicción Voluntaria y Procedimientos ordinarios.

En materia de competencia y jurisdicción hubo 2.009 procedimientos, 1.829 cuestiones de competencia y 180 cuestiones prejudiciales. Respecto de las competencias se han emitido 1.580 dictámenes sobre competencias territoriales civiles y 129 sobre cuestiones prejudiciales.

En jurisdicción voluntaria, con independencia de las relativas a personas con discapacidad, cuya enumeración se hace constar en el apartado relativo a dicha materia, consta la intervención del Fiscal en materia de sucesiones en 418 procedimientos, con 369 declaraciones de herederos abintestato, 43 de división de herencia y 6 de testamento ológrafo. En otros procedimientos de jurisdicción voluntaria se recogen 31, con 17 expedientes de dominio, 10 declaraciones de fallecimiento y 4 de ausencia legal.

Se han contabilizado 28 procedimientos de derecho al honor y 8 relativos a otros derechos fundamentales. En esta materia hubo 59 dictámenes y 11 señalamientos.

Consta, según datos informáticos, la intervención del fiscal en 13 procedimientos de reconstrucción de autos y el fiscal ha intervenido en otros 11 procedimientos ordinarios.

Hubo 126 procedimientos de ejecución, con 120 de ejecución de sentencias extranjeras.

Actuación de la Sección en Procedimientos de Determinación de Capacidad, Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria relativos a personas discapaces, tutelas e internamientos.

Durante el año 2013 se han tramitado un total de 7.249 procedimientos de incapacitaciones, tutelas y otros, que han supuesto 21.525 dictámenes del Ministerio Fiscal



y 711 señalamientos. También se han incoado 1.260 Diligencias Informativas sobre Incapacidad o Recapacitación; un 4 % menos que las 1.312 del año anterior.

El Fiscal ha presentado 852 demandas de determinación de la capacidad, un 23´7 % menos que las 1.116 del año pasado. Se han dictado 738 sentencias estimatorias, un 33 % más que las 555 del año 2012, y sólo 24 desestimatorias. Las demandas presentadas por los particulares fueron 478, un 31 % más que las 365 del año anterior.

Se han incoado por los Juzgados 1.296 expedientes de tutela y curatela, un 28´4 % menos que los 1.810 que hubo en 2012. Se han producido 2.927 dictámenes, con un notable incremento del 61´9 % respecto a los 1.808 anteriores.

Hubo 18 expedientes de protección patrimonial, frente a los 7 del año anterior. Y uno sobre ensayos clínicos.

También se incoaron 4.422 expedientes de internamiento, lo que supone una disminución del 32´6 % en relación a los 6.564 que hubo en el 2012.

Respecto a jurisdicción voluntaria relativa a discapacidad, constan 575 expedientes en 2013, frente a las 488 registradas en 2012, en su mayoría relativa a autorizaciones judiciales de venta de bienes, o autorizaciones para aprobación de operaciones particionales.

En relación con los dictámenes de competencia relativos a los procedimientos de internamientos no voluntarios, la generalidad de los Juzgados de Valencia y su provincia viene adoptando el criterio plasmado por el pleno del Tribunal Supremo en los que respecta a la competencia del Juzgado del lugar de residencia del ingresado para el control de su internamiento. Y se viene también dictando resoluciones en materia de competencia de procedimientos de determinación de la capacidad de acuerdo con la nueva línea jurisprudencial del Tribunal Supremo en el sentido de la no aplicación rígida del artículo 411 de la LEC de *perpetuatio iurisdictionis* cuando se modifica la residencia del demandado una vez interpuesta la demanda de incapacidad, atendiendo a los criterios de acceso efectivo del incapaz a la justicia de razones de inmediatez, eficacia y efectividad de la tutela judicial, todo ello de conformidad con el artículo 13 de la Convención de Personas con Discapacidad.

Se sigue advirtiendo como consecuencia de la crisis económica un incremento de tutores que solicitan ser relevados de sus funciones tutelares para su asignación a la Generalidad, por no poder afrontar los pagos de residencias, o los gastos de cuidado de la persona discapaz. Y, asimismo, se pone en conocimiento de la Fiscalía el traslado de internos con autorización judicial al domicilio familiar por no poder abonar las residencias. En estos supuestos, si se denuncia el posible deficiente cuidado en el domicilio familiar se ha instado seguimiento e informes de los servicios sociales de la zona y se han solicitado medidas de protección. Asimismo, por parte de las residencias se ha informado en varias ocasiones de la falta de pago por los tutores.

En relación con los controles de tutela que en algunos supuestos ofrecen complejidad por la singularidad del patrimonio de los discapaces, sería deseable la asignación de la Sección de lo Civil de un perito contable o censor jurado que pudiera auxiliar a los Fiscales con mayor garantía de eficacia en el control.



Igualmente, sería conveniente la presencia en la propia Fiscalía de un médico forense para efectuar los reconocimientos en las diligencias preprocesales a fin de poder presentar las demandas o solicitar las medidas cautelares oportunas con mayor celeridad. Si se garantizara su presencia al menos un día semanal se evitarían citaciones al Instituto de Medicina Legal que en muchas ocasiones dilatan excesivamente dichas demandas o solicitudes.

En cuanto a las visitas a los centros de enfermos mentales y residencias de la tercera edad, se ha disminuido ligeramente su periodicidad en atención al incremento de señalamientos de vistas civiles y la consiguiente falta de disponibilidad para realizar tales visitas. No obstante ello, se han efectuado con regularidad.

Asimismo, sería conveniente la creación de policía especializada en detección de abusos y desprotección de personas con discapacidad y acompañamiento al médico forense. Hay muchos supuestos de personas en grave riesgo que no acuden a citaciones de la fiscalía ni judiciales ni del Instituto de Medicina Legal y cambian continuamente de domicilio impidiendo su localización. Al igual que existe policía especializada en menores o violencia de género consideramos en el ámbito de personas con discapacidad la necesidad de su creación.

Mediación familiar.

Desde el año 2006 el Consejo General del Poder judicial viene impulsando la mediación intrajudicial en aquellos juzgados que conocen de los procedimientos civiles, aprobando en Mayo de 2008 un "Protocolo para la implantación de la mediación familiar intrajudicial", posibilitando a tal efecto que en fecha 20 de Febrero de 2012 se suscribiera un Convenio de Mediación Familiar Intrajudicial para los Procesos de Familia en los Juzgados de dicho orden jurisdiccional con el Colegio de Abogados de Valencia (ICAV), haciéndose extensivo también a los Juzgados de Incapacidades.

En total las derivaciones a mediación familiar llevadas a cabo en el año 2013 por los Juzgados de Familia de la capital, han sido 41 de las cuales sólo han finalizado con avenencia 4. A su vez el Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Torrente ha derivado a mediación 1 procedimiento que finalizó sin avenencia.

Como se puede apreciar, los resultados en mediación intrajudicial son exiguos en relación al número de procesos de familia que se siguen en dichos juzgados, lo que contrasta con el número de acuerdos propiciados, con dedicación y sensibilidad, por los fiscales de familia, en los procesos de los que son parte cuyo porcentaje alcanza alrededor del 50 %.

Registro Civil.

Durante el año 2013 se han incoado 6.943 expedientes de matrimonio civil; en el año 2012 se incoaron 8.698, luego hubo un 20´2 % menos.

Se incoaron 5.002 expedientes de nacionalidad; un 28´6 % menos que en el 2012, que hubo 7.008.



Como otros expedientes fueron incoados 9.112, con un incremento del 62'5 % con respecto a los 5.609 del año pasado.

Mercantil.

Se viene apreciando un incremento del número de expedientes de calificación concursal y de incidentes de oposición con vista, motivado por la situación de crisis económica; siendo esencial la intervención del Ministerio Fiscal en el dictamen sobre el carácter fortuito o culpable del concurso, a efectos de determinar las posibles responsabilidades de los administradores y las posibilidades de cobro de la masa de acreedores, así como a efectos de depurar posibles responsabilidades penales.

Durante el año 2013 se han tramitado 7.249 procedimientos en materia de Incapacitaciones, Tutelas y otros; como consecuencia se han emitido 21.525 dictámenes y realizado 711 señalamientos.

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección Civil está a cargo de nueve Fiscales, sin exclusividad, y es dirigida por un Decano; existiendo una Sección especializada en materia de Discapacidad y Tutela, compuesta por una Coordinadora y tres Fiscales. Dispone de cinco funcionarios para su secretaría.

En total la Sección atiende al trabajo dimanante de 26 Juzgados de 1ª Instancia: 12 Juzgados de 1ª Instancia de Alicante (2 de Familia), 2 de Mercantil, 4 mixtos de San Vicente del Raspeig, 4 mixtos de Elda, 3 de Novelda y 2 de Villena, y de las Secciones 4ª, 5ª y 8ª (Tribunal Marcas) de la Audiencia Provincial,

En las Fiscalías de Área y demás Secciones Territoriales, el reparto en materia civil se realiza entre todos los demás Fiscales, con especialización y sin exclusividad.

Intervención en procedimientos de derecho de familia y otros.

Los datos estadísticos muestran un incremento en todos los apartados, salvo en las separaciones, contenciosas y de mutuo acuerdo, especialmente en las contenciosas cuyo número se ha visto especialmente reducido.

Se observa también un notable incremento de los procedimientos de modificación de medidas que cabe atribuir, por un lado, a las alteraciones económicas de los progenitores motivadas por la crisis económica, y, por otro, a la regulación de la guarda y custodia compartida de la Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven.

En materia matrimonial durante el año 2013 ha habido un total de 5.982 procedimientos, que han supuesto 1.623 dictámenes y 2.025 señalamientos. Ha habido 24 procedimientos de separación contenciosa y 91 de separación de mutuo acuerdo; 1.045 de divorcio contencioso y 1.451 de divorcio de mutuo acuerdo; 686 de unión de hecho contencioso y 271 de mutuo acuerdo; 10 de nulidad matrimonial; 748 medidas



provisionales; 1.039 incidentes de modificación de medidas contenciosos y 176 de mutuo acuerdo; 44 liquidaciones de régimen económico matrimonial; y 397 ejecuciones forzosas de medidas.

En materia de filiación durante el año 2013 ha habido un total de 66 procedimientos, que han motivado 113 dictámenes y 63 señalamientos. Ha habido 7 medidas cautelares y 59 procedimientos de reclamación o impugnación de la filiación.

En materia de menores (derecho de visitas, privación de la patria potestad, etc.) ha habido 33 procedimientos, con 33 dictámenes y 33 señalamientos.

Hubo 19 procedimientos de derechos fundamentales (derecho al honor, intimidad e imagen y otros), con 34 dictámenes y 12 señalamientos.

En materia de sucesiones (herederos abintestato, división de herencia, etc.) hubo 254 procedimientos y 506 dictámenes.

Hubo una medida cautelar en consumo.

Hubo 159 procedimientos de jurisdicción voluntaria, con 391 dictámenes; destacando 131 expedientes de dominio.

También hubo 96 procedimientos de ejecución, 30 correspondientes a sentencias extranjeras, provocando 186 dictámenes. Fueron 540 los procedimientos en materia de competencia y jurisdicción, con 490 cuestiones de competencia, 27 cuestiones prejudiciales y 23 abstenciones.

Sección de protección de personas con discapacidad y tutelas.

Su organización determina que el papel del Fiscal en esta Sección sea especialmente activo dado que es el impulsor de todas las diligencias preprocesales registradas; en la mayoría de los supuestos es el promotor de los procedimientos de determinación de la capacidad, dada la dispersión de órganos judiciales (no existe juzgado especializado en el año 2013) es el que ejerce el control de los expedientes de tutela, se realizan inspecciones periódicas a todos los CEEM de Alicante, Elda, Novelda y San Vicente y residencias geriátricas, y ejerce el control de la adopción de medidas de ingreso involuntario civil de las personas que cumplen medidas de seguridad en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario.

Durante el año 2013 hubo un total de 3.963 procedimientos en materia de incapacitaciones, tutelas y otros; provocando 9.709 dictámenes y 333 señalamientos. Además, se han incoado 1.385 Diligencias Informativas sobre incapacidad o recapacitación, con un aumento del 4´9 % sobre las 1.320 del año 2012.

El número de demandas presentadas por el Ministerio Fiscal asciende a 405, un 11´4 % menos que las 457 del año anterior. Hubo 205 sentencias estimatorias, un 34´1 % menos que las 311 del año anterior. Las demandas presentadas por los particulares fueron 408, es decir, un 43´7 % más que las 284 del año anterior.



También hubo 6 expedientes de protección patrimonial.

El año 2013 ha sido especialmente activo por parte del Fiscal en cuanto al control de las tutelas y cumplimiento del precepto legal, art. 232 Código Civil “la tutela se ejercerá bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, que actuara de oficio o a instancia de cualquier interesado”. Ha habido 747 expedientes de tutela y curatela, con un incremento del 585´3 % respecto de los 109 del año 2012.

Sin embargo han disminuido sensiblemente los expedientes de internamiento incoados en el año 2013, pues han sido 2.180 y el año pasado fueron 3.984, un 45´3 % menos.

Registro Civil.

Durante el año 2013 se tramitaron 2.553 expedientes de matrimonio civil, un 47´4 % menos que los 4.856 del año 2012.

Los expedientes de nacionalidad fueron 4.223, un 41´9 % menos que los 7.274 tramitado en 2012.

Como otros expedientes se tramitaron 1.149, un 61´8 % menos que en el año anterior, que fueron 3.008.

El total fue de 7.925 expedientes.

Mercantil.

En esta materia durante el año 2013 se han tramitado 282 procedimientos, con 312 dictámenes. Correspondiendo 226 a concursos y 56 a cuestiones de competencia.

Fiscalía Provincial de Castellón.

La Sección Civil está integrada por una Fiscal Delegada y dos Fiscales más. Cuenta con tres funcionarios adscritos, sin exclusividad.

Con carácter general diremos que los asuntos que requieren la intervención del Ministerio Fiscal en estas materias abarcan los 9 Juzgados de 1ª Instancia de Castellón de la Plana (siendo el nº 5 el que tiene adscrito el Registro Civil, el nº 7 los temas de Familia y el nº 9 los temas de Discapacidad), los asuntos civiles que anteriores al año 2001 continúan en tramitación en los 5 primeros Juzgados de Instrucción de Castellón de la Plana, los 5 Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Villarreal, los 4 Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Nules, el Juzgado único de 1ª Instancia e Instrucción de Segorbe, los 5 Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Vinaroz (cuyos asuntos son tramitados por los fiscales adscritos al Destacamento de esta Fiscalía en dicho partido judicial, siendo visados por la Delegada de esta sección), el Juzgado único de lo Mercantil de Castellón y los Juzgados de Paz de la provincia en temas de Registro Civil. Así como las secciones 2º y 3ª de la Audiencia Provincial en todo lo relativo a los recursos interpuestos en los procesos de esta naturaleza.

Materia civil en general.



Como datos estadísticos podemos resaltar:

Durante el año 2013 se han tramitado 6 procedimientos de derecho al honor, intimidad e imagen y otros derechos fundamentales; produciendo 10 dictámenes y 5 señalamientos.

En materia de sucesiones hubo un total de 132 procedimientos, con 219 dictámenes y 1 señalamiento; correspondiendo 102 a declaración de herederos abintestato, 23 a división de herencia y 7 a repudiación de herencia.

Como otros procedimientos de jurisdicción voluntaria se tramitaron 21 expedientes, con 32 dictámenes. Fueron 14 expedientes de dominio, 5 informaciones para dispensa de ley y 2 expedientes de liberación de gravámenes.

Hubo 9 procedimientos de ejecución (6 de ejecución de sentencias extranjeras), con 17 dictámenes y 3 señalamientos.

En materia de competencias fueron 242 los procedimientos tramitados, provocando 410 dictámenes. Correspondiendo 221 a cuestiones de competencia, 19 a cuestiones prejudiciales y 2 abstenciones.

Materia civil afecta a las relaciones familiares.

La cuestión más relevante a destacar en esta materia sigue siendo la “guarda y custodia compartida”, derivada de su amplia aplicación en nuestra actuación judicial. Siendo relevante el criterio establecido como “doctrina de la Sala de lo Civil y Penal del TSJCV” en relación a la interpretación de la disposición transitoria primera de la citada Ley 5/2011 de la GV, en sentencia de fecha 6 de septiembre de 2013, que conlleva la posible revisión de las medidas adoptadas respecto de menores en procesos de familia por la entrada en vigor de la nueva regulación legislativa autonómica, como circunstancia que altera por si misma las circunstancias bajo las que se adoptaron las medidas definitivas.

La preeminencia del régimen de custodia compartida, también mantenida por el Tribunal Supremo, en su reciente sentencia de 17 de diciembre de 2013, conlleva la necesaria acreditación de elementos que impidan su aplicación. Hecho por el que el Ministerio Fiscal debe velar en interés de los menores incurso en los procedimientos para que se den las circunstancias acordes a dicho régimen de convivencia. Exigiendo, en su caso, los informes y las pruebas que impidan su aplicación, o justifiquen su no aplicación.

Principales datos estadísticos:

En materia de matrimonio se han incoado en el año 2013 un total de 1.384 procedimientos, que han supuesto 2.076 dictámenes y 524 señalamientos. Comprendiendo 8 de separación contenciosa y 29 de mutuo acuerdo; 233 de divorcio contencioso y 426 de mutuo acuerdo; 21 de unión de hecho contencioso y 24 de mutuo acuerdo; 3 de nulidad matrimonial; 272 medidas provisionales; 285 de incidente de modificación de medidas contencioso y 75 de mutuo acuerdo; 1 liquidación de régimen económico matrimonial; y 7 de ejecución forzosa de medidas.



Hubo 17 procedimientos de filiación (4 medidas cautelares y 13 de reclamación o impugnación de la filiación), que causaron 39 dictámenes y 13 señalamientos.

En materia de menores fueron 133 los procedimientos, con 191 dictámenes y 3 señalamientos (protección, acogimiento, adopción, etc.).

Materia civil relativa a la discapacidad.

Debiéndose significar la especial actuación, reconocida por los órganos judiciales, de los representantes del Ministerio Fiscal, en la materia específica de Discapacidad. Donde la ardua tarea de control y registro permite actuar con carácter organizativo entre aquellos, gracias a los múltiples informes que se emiten por los Fiscales respecto de los 3820 personas registradas en esta Fiscalía en los que a través de un Procedimiento de Modificación de su Capacidad Jurídica se encuentran bajo el control judicial dirigido a la protección de su persona y/o bienes. Procedimientos que con sentencia firme requieren el control judicial periódico legalmente exigido, con la necesaria intervención del Ministerio Fiscal.

En relación a las Visitas a los Centros de Discapaces debido a la cantidad de servicios que ostenta esta sección se tuvieron que limitar las visitas de carácter periódico a los centros. La comunicación con los centros residenciales se realiza al controlarse la información periódica que éstos remiten a la Fiscalía sobre los datos requeridos en nuestras visitas, y ante cualquier incidencia la relación es fluida entre la Fiscalía y los centros mediante comunicación telefónica o vía fax, incluso con visitas a la Fiscalía por los directores de los centros ó sus trabajadores sociales.

Datos estadísticos:

El número total de procedimientos en materia de incapacitaciones, tutelas y otros durante el año 2013 es de 1.352 procedimientos, que originaron 3.300 dictámenes y 352 señalamientos. También se incoaron 435 diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación; con un aumento del 3´1 % sobre las 422 del año 2012.

Por parte del Ministerio Fiscal se presentaron 367 demandas, un 12´6 % más que las 326 del año anterior; causando 182 sentencias estimatorias y sólo 7 desestimatorias. Los particulares presentaron 292 demandas, con un notable incremento del 311´3 % sobre la 71 demandas del año pasado.

Fueron incoados por los Juzgados 247 expedientes de tutela y curatela; con una disminución del 34´3 % respecto a los 376 que hubo en el 2012.

Hubo 2 expedientes de protección patrimonial.

Y fueron 575 los expedientes de internamiento incoados, con una ligera disminución del 0´3 % con respecto a los 577 del año anterior.



Registro Civil.

Durante el año 2013 se tramitaron 7.039 expedientes de Registro Civil, con 5.245 dictámenes.

Mercantil.

En esta materia han sido 169 los procedimientos, 172 los dictámenes y 2 los señalamientos. Correspondiendo los procedimientos a 89 concursos y 80 cuestiones de competencia.

Como resumen estadístico de las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2013, podemos destacar:

- Actuación civil y mercantil:

Matrimonio:

Se han tramitado 105 procedimientos de separación contencioso y 287 de mutuo acuerdo; con 44 señalamientos por los primeros. Se han tramitado 3.131 de divorcio contencioso y 4.555 de mutuo acuerdo; dando lugar a 1.484 y 101 señalamientos, respectivamente. Ha habido 2.101 de unión de hecho contencioso, con 667 señalamientos, y 915 de mutuo acuerdo. Han sido 19 los procedimientos de nulidad matrimonial, con 7 señalamientos. Se han incoado 2.663 medidas provisionales, previas o coetáneas, ocasionando 350 señalamientos. Incidentes de modificación de medidas contenciosos fueron 3.299, con 2.057 señalamientos, y 560 incidentes fueron de mutuo acuerdo. Hubo 111 procedimientos de liquidación de régimen económico matrimonial, causando un único señalamiento. Fueron 1.027 las medidas de ejecución forzosa, con 42 señalamientos. Y 13 los procedimientos de reconocimiento de resolución eclesiástica de nulidad y medidas cautelares.

Filiación:

Hubo 11 medidas cautelares y un señalamiento. Además de 189 procedimientos de reclamación o impugnación de la filiación que originaron 75 señalamientos.

Menores:

Fueron 99 los procedimientos de acogimiento (constitución o cesación), 78 de adopción, 4 de asentimiento de adopción, 65 de autorización judicial, 85 de derecho de visitas (con 16 señalamientos), 2 diligencias preliminares (con 2 señalamientos), 140 medidas de protección del artículo 158 del Código Civil (con 3 señalamientos), 49 para nombramiento de defensor judicial, 24 de oposición al desamparo (con 3 señalamientos),



27 de privación de la patria potestad o extinción de la adopción (con 11 señalamientos), 3 de reclamación de alimentos (con 1 señalamiento) y 4 de sustracción internacional de menores.

Derechos Fundamentales:

En esta materia ha habido 61 procedimientos sobre derecho al honor, intimidad e imagen y otros derechos fundamentales. Se emitieron 103 dictámenes y fueron 28 los señalamientos.

Sucesiones:

Ha habido 679 procedimientos de declaración de herederos abintestato, 102 de división de herencia (con 1 señalamiento), 5 de intervención del caudal hereditario, 9 de repudiación de herencia de asociaciones, corporaciones y fundaciones, y 9 de protocolización de testamento ológrafo.

Consumo:

Tan sólo hubo un procedimiento de medida cautelar.

Otros de Jurisdicción Voluntaria:

Ha habido un total de 9 informaciones para dispensa de ley, 6 informaciones para perpetua memoria, 6 de declaración de ausencia legal, 21 de declaración de fallecimiento, 162 expedientes de dominio y 7 expedientes de liberación de gravámenes.

Ejecución:

Han sido 75 los procedimientos de ejecución, con 3 señalamientos, y 156 los de ejecución de sentencias extranjeras.

Competencia y Jurisdicción:

Ha habido 2.540 cuestiones de competencia, 25 de abstención por falta de competencia y jurisdicción y 226 cuestiones prejudiciales.

Mercantil:

Ha habido 925 concursos (con un señalamiento) y 2.498 competencias (con un señalamiento).

- Incapacidades:

En total, durante el año 2013, en materia de discapacidades (incapacitaciones, tutelas y otros) ha habido 12.564 procedimientos y 1.396 señalamientos.

Hubo 3.080 diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación. El Fiscal presentó 1.624 demandas, un 45 % menos que las 1.899 del año anterior (con 1.125



sentencias estimatorias y 44 desestimatorias); siendo 1.178 las demandas presentadas por los particulares, un 61´1 % más que las 720 del año 2012.

Se incoaron por los Juzgados 2.290 expedientes de tutela y curatela, que originaron 3.143 dictámenes.

Se incoaron 5 expedientes de protección patrimonial a instancia del Fiscal y 21 a instancia de los particulares.

Los expedientes de internamiento incoados alcanzaron la cifra de 7.177.

Durante el año 2012 el Fiscal ha intervenido en 2.619 procesos de incapacidad (1.481 en Valencia, 741 en Alicante y 397 en Castellón) siendo las demandas presentadas por el Fiscal un total de 1.899 (1.116 en Valencia, 457 en Alicante y 326 en Castellón) y 720 las presentadas por los particulares.

- Registro Civil.

En esta materia se incoaron 9.496 expedientes de matrimonio civil; 9.225 expedientes de nacionalidad; y 17.300 de otros expedientes (incluyendo en otros 21.057 a Valencia (el número total de 7.039 de Castellón que no están detallados).

Durante el año 2012 se hizo constar que hubo un total de 41.698 expedientes de Registro Civil, 21.315 en Valencia, 15.138 en Alicante y 5.245 en Castellón. En el año 2013 hubo un total de 36.021 expedientes (con una disminución del 13´6 % respecto al año 2012); correspondiendo 21.057 a Valencia (con una disminución del 1´2 %), 7.925 a Alicante (disminuyen un 47´7 %) y 7.039 a Castellón (con un incremento del 24´5 %).

Cuadro de resumen estadístico en materia civil de las Fiscalías Provinciales:

Actuación civil y mercantil

		Alicante		Castellón		Valencia		COMUNIDAD VALENCIANA	
		Proce d.	Señal.	Proce d.	Señal.	Proce d.	Señal.	Proced.	Señal.
Matrimonio	Separación contencioso	24	13	8	5	73	26	105	44
	Separación mutuo acuerdo	91	0	29	0	167	0	287	0
	Divorcio contencioso	1.045	596	233	194	1.853	694	3.131	1.484
	Divorcio mutuo acuerdo	1.451	0	426	101	2.678	0	4.555	101
	Unión de hecho contencioso	686	129	21	0	1.394	538	2.101	667
	Unión de hecho mutuo acuerdo	271	0	24	0	620	0	915	0
	Nulidad matrimonial	10	2	3	1	6	4	19	7
	Medidas provisionales previas/coetáneas	748	350	272	0	1.643	0	2.663	350
	Incidente modificación medidas contencioso	1.039	929	285	223	1.975	905	3.299	2.057
	Incidente modificación medidas mutuo acuerdo	176	0	75	0	309	0	560	0
	Liquidación régimen económico matrimonial	44	1	1	0	66	0	111	1
	Ejecución forzosa medidas	397	5	7	0	623	37	1.027	42
	Reconocimiento resolución eclesiástica nulidad y medidas cautelares	0	0	0	0	13	0	13	0
Filiación	Medidas cautelares art. 910 LEC	7	0	4	1	0	0	11	1
	Reclamación/Impugnación filiación	59	63	13	12	117	0	189	75

Menores	Acogimiento Constitución/Cesación	0	0	16	0	83	0	99	0
	Adopción	0	0	20	0	58	0	78	0
	Asentimiento adopción	0	0	4	0	0	0	4	0
	Autorización judicial	0	0	26	0	39	0	65	0
	Derecho de visitas (art. 160 CC)	16	16	7	0	62	0	85	16
	Diligencias preliminares	2	2	0	0	0	0	2	2
	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
	Habilitación para comparecer en juicio	0	0	0	0	0	0	0	0
	Medidas protección art. 158 CC	3	3	17	0	120	0	140	3
	Nombramiento Defensor judicial	0	0	12	0	37	0	49	0
	Oposición al desamparo	3	3	21	0	0	0	24	3
	Privación patria potestad/Extinción adopción	8	8	7	3	12	0	27	11
	Reclamación de alimentos	1	1	2	0	0	0	3	1
	Reconocimiento adopciones extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sustracción internacional de menores	0	0	1	0	3	0	4	0



Derechos fundamentales	Derecho al honor, intimidad e imagen/otros derechos fundamentales	19	12	6	5	2.881	0	2.906	17
Sucesiones	Declaración herederos abintestato	208	0	102	0	369	0	679	0
	División de herencia	36	0	23	1	43	0	102	1
	Intervención del caudal hereditario	5	0	0	0	0	0	5	0
	Repudiación herencia asociaciones, corporaciones y fundaciones	2	0	7	0	0	0	9	0
	Testamento militar	0	0	0	0	0	0	0	0
	Testamento ológrafo	3	0	0	0	6	0	9	0
Consumo	Acción defensa intereses colectivos/difusos consumidores/usuarios	0	0	0	0	0	0	0	0
	Acción relativa condiciones generales contratación	0	0	0	0	0	0	0	0
	Medidas cautelares	1	0	0	0	0	0	1	0

Otros jurisdicción voluntaria	De las informaciones para dispensa de ley	4	0	5	0	0	0	9	0
	De las informaciones para perpetua memoria	6	0	0	0	0	0	6	0
	Declaración de ausencia legal	2	0	0	0	4	0	6	0
	Declaración de fallecimiento	11	0	0	0	10	0	21	0
	Expedientes de dominio	131	0	14	0	17	0	162	0
	Expedientes de liberación de gravámenes	5	0	2	0	0	0	7	0
	Intervención cargamento buque	0	0	0	0	0	0	0	0

Ejecución	Ejecución	66	0	3	3	6	0	75	3
	Ejecución de sentencias extranjeras	30	0	6	0	120	0	156	0
Competencia y jurisdicción	Abstención por falta de competencia y jurisdicción	23	0	2	0	0	0	25	0
	Cuestión de competencia	490	0	221	0	1.829	0	2.540	0
	Cuestión prejudicial	27	0	19	0	180	0	226	0
Mercantil	Concursos	226	0	89	1	610	0	925	1
	Competencia	56	0	80	1	2.362	0	2.498	1

Incapacidades

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Diligencias informativas sobre incapacidad o interdicción	Incoaciones del año	1.385	435	1.260	3.080
	Pendientes al 1 de enero	1.115	150	303	1.568
	Pendientes al 31 de diciembre	2.065	76	383	2.524
Demandas presentadas por el Fiscal	Demandas presentadas	405	367	852	1.624
	Sentencias estimatorias dictadas en el año	205	182	738	1.125
	Sentencias desestimatorias dictadas en el año	13	7	24	44
Demandas presentadas por los particulares		408	292	478	1.178
Expedientes de tutela y curatela	Incoados por los Juzgados	747	247	1.296	2.290
	Dictaminados en el año	60	156	2.927	3.143
Expedientes de protección patrimonial (Ley 41/03)	Incoaciones a instancia del Fiscal	3	2	0	5
	Incoaciones a instancia de particulares	3	0	18	21
Expedientes de internamiento	Incoados	2.180	575	4.422	7.177
Expedientes sobre ensayos clínicos		0	0	1	1



Discapacidades	Incapacitaciones, tutelas y otros	3.963	333	1.352	352	7.249	711	12.564	1.396
----------------	-----------------------------------	-------	-----	-------	-----	-------	-----	--------	-------

	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA	CTAT.	
<i>Registro Civil</i>					
Expedientes de matrimonio civil		2.553	0	6.943	9.496
Expedientes de nacionalidad		4.223	0	5.002	9.225
Otros expedientes		1.149	7.039	9.112	17.300

VALENCIANA



3. Contencioso-administrativo

3.1. FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Durante el año 2013 en los procedimientos contencioso-administrativos ha habido 367 informes de competencia, lo que supone una notable disminución del 43'5 % con respecto al año 2012 en que hubo 650.

Sin embargo en materia de derechos fundamentales ha habido un incremento del 31 % al pasar de 42 a 55.

Se ha asistido a 5 vistas; mientras que el año pasado se asistió sólo a 2.

Se detalla la intervención del Fiscal en procedimientos de Derechos Fundamentales, 18 correspondientes al año 2013, más 7 correspondientes al año 2012, que se incluyen, al ser el dictamen del fiscal del año 2013.

Fueron los procedimientos:

-389/2012 (Secc 5ª 377/12) vulneración del art 14 y 28.1 de la CE. Interpuesto por el Sindicato USO CV, contra la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, contra la desestimación por silencio de la Reclamación para que se reconozca el derecho de la demandante a recibir subvenciones con cargo a los presupuestos del 2012 de la Generalitat Valenciana para cursos de formación para el empleo.

-547/2012 (Secc 5ª 587/12) vulneración del art 28.2 CE. Interpuesto por Federación de Servicios Públicos UGT-PV contra Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecían los servicios mínimos de la huelga de una hora convocada para el 28 de junio de 2012 en las Instituciones Sanitarias de la Consellería de Sanidad.

-661/2012 (Secc 5ª 751/12) vulneración del art 14 y 28 CE. Interpuesto por el Sindicato USO CV, contra la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, contra la denegación a recibir subvenciones con cargo a los presupuestos de 2010 y 2011 de la G.V. para planes de fomento de empleo PAVACE

-656/2012 (Secc 5ª 750/12) vulneración del art 28. 2 CE. Interpuesto por la Confederación Sindical de CCOO contra la Conselleria de Educación en la que se establecen servicios mínimos a prestar durante la huelga convocada en la empresa Patronato Intermunicipal.

-686/2012 (Secc 2ª 433/12) vulneración del art 14, 24.1 y 2 CE. Interpuesto por Inspector de Policía contra la Dirección General de la Policía, contra la denegación del expediente disciplinario al Letrado del demandante.

-700/2012 (Secc 5ª 756/12) vulneración del art 14 y 28.1 C.E. Interpuesto por el Sindicato USO-CV contra la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por denegación a



recibir una subvención para Plan de Formación de Seguridad y Salud en el trabajo correspondiente a cargo de los presupuestos de la G.V. de 2011.

-735/2012 (Secc 5ª 837/12) vulneración del art 28 de la C.E. Interpuesto por el Sindicato Independiente Ferroviario, Sección Sindical de UGT así como CCOO y otro, contra la Conselleria de Educación, Formación y Empleo contra la Resolución por la que se establecen los servicios esenciales mínimos con ocasión de la huelga planteada en las Provincias de Valencia y Alicante los días 5,8,12,16 de octubre así como 5,8,12 y 15 de noviembre de 2012.

--1/2013 (5ª 714/12) vulneración del art 28.1 y 14 CE. Interpuesto por el Sindicato USO CV , contra la Conselleria de Educación, Formación y Empleo contra la denegación de ayuda publica de 28 de junio sobre "percibir una subvención" para sufragar la realización del seguimiento de la Prevención en obras licitadas por la Generalitat.

--11/2013 (5ª 798/12) vulneración del art 28.1 CE. Interpuesto por el Sindicato Independiente Ferroviario , CC.OO y otros contra resolución de la Conselleria de Hacienda, sobre servicios mínimos para la huelga de los días 17 a 31 de octubre de 2012.

--14/2013 (5ª 862/12) vulneración del art 28. 1 y 2 CE. Interpuesto por el Sindicato Independiente Ferroviario, Sección sindical UGT y otros, contra la Conselleria, por la que se establecían los servicios mínimos en la convocatoria de huelga de las provincias de Alicante y Valencia durante los días 5, 8, 12 y 16 de noviembre de 2013.

--15/2013 (5ª 864/12) vulneración del art 28.1 y 2 CE. Interpuesto por el Sindicato Independiente Ferroviario, Sección Sindical de CCOO y otros, contra la Conselleria de Educación por la que se establecían los servicios mínimos en la huelga general convocada para los días 22 y 27 de noviembre en la provincia de Valencia y la de Alicante .

--56/2013 (5ª 895/12) vulneración del art 28.1 y 2 CE. Interpuesto por el Sindicato Independiente Ferroviario y el Sindicato de Circulación Ferroviario, contra la Conselleria de Economía y Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, por la que se establecían los servicios mínimos, con ocasión de la huelga general convocada para los días 3, 4, 5 y 10 de diciembre de 2012 en la Provincia de Valencia y de Alicante.

--96/2013 (5ª 43/13) vulneración del art 22.4 CE. Interpuesto por Jaime Jiménez García, contra Ayuntamiento de Elche, por la aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Municipal para la integración Social de los Inmigrantes publicado en el BOP 241/11 .

--134/2013 (5ª 141/13) vulneración del art 14 y 28.1 de la CE. Interpuesto por Unión Sindical Obrera contra la Conselleria de Educación, Formación y Empleo sobre la denegación de un plan de formación intersectorial publicado en el DOGCV 6804 de 26 de junio de 2012.

--161/2013 (5ª 120/13) vulneración del art 23 .2 de la CE. Interpuesto por la Diputada Mónica Oltra Jarque, contra la Consellera de Educación, sobre petición a la Mesa de las Cortes Valencianas, de documentación relativa a los contratos de Fórmula I.

--162/2013 (5ª 58/13) vulneración del art. 15 y 24 CE. Interpuesto por el Diputado y Sindic Fran Ferri i Fayos y Enric Morera i Catalá, contra el Gobierno Valenciano, por la



denegación del Consell de documentación solicitada con entrada en el Registro General de Les Corts 37948 a 37959 y 38110.

--201/13 (5ª 142/13) vulneración de los arts. 15 y 24 CE. Interpuesto por el diputado Enric Xavier Morera, contra el Gobierno Valenciano, sobre petición a la Consellera de Bienestar Social de copia del informe elaborado sobre subvenciones concedidas a 8 ONGs , siendo denegada la misma.

--202/2013 (5ª 139/13) vulneración del art 23 CE. Interpuesto por la diputada Mónica Oltra Jarque, contra la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la denegación solicitada de “copia de documentación de justificación de gastos del proyecto Valencia Centres Escolars III”.

--254/2013 (5ª 251/13) vulneración del art 15 a 24 CE. Interpuesto por Liam Jean Pierre Cyr Bette contra la FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO.

--262/2013 (5ª 197/13) vulneración del art. 15 a 24 CE. Interpuesto por la Diputada Monica Oltra Jarque, contra la Conselleria de Sanidad, por la denegación solicitada de documentos relativos a contratos, desplazamientos y hospedaje, indicando en cada petición el cargo efectuado.

--315/2013 (5ª 297/13) vulneración del art. 23 CE. Interpuesto por la Diputada Margarita Sanz Alonso, contra la Conselleria d'Educacio, Cultura i Esports, por la denegación a través del Sr. Presidente de Las Cortes de facilitar copia literal del Plan para el diagnóstico y la revisión técnica de los centros escolares públicos del País Valencià.

--317/13 (5ª 298/13) vulneración del art. 23 CE. Interpuesto por el Diputado Lluís Torro Gil, contra la Conselleria de Educación al denegarse la petición de “memorando informativo para la entrada de capital privado en la “Valencia Internacional University”.

--323/13 (5ª 319/13) vulneración del art. 23 CE. Interpuesto por la Diputada Margarita Sanz Alonso, contra la Conselleria de Educación, cultura y Deporte, por denegación de solicitud de copia literal del informe de la Inspección Técnica del CEIP Hispanitat de Santa Pola, al haber cedido el suelo y resultado con lesiones una profesora y 7 menores.

--391/13 (5ª 427/13) vulneración del art. 23 CE. Interpuesto por el Diputado Lluís Torro Gil, contra la Conselleria de Educación, por la denegación de la solicitud de “copia íntegra de l'aprovació de la despesa del contracte menor amb l'empresa DV-Cuatro i de la Factura correspondent al contracte menor, als quals al.ludeix la Consellera”.

--441/13 (5ª 350/13) vulneración del art. 23 CE. Interpuesto por la portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Compromís, contra la Conselleria de Hacienda, por denegación de solicitud de “una relación de las facturas y resto de justificantes de gastos realizados con cargo a las partidas de caja fija de la Generalidad desde el año 2006”.



3.2. FISCALIAS PROVINCIALES

Fiscalía Provincial de Valencia.

La Sección de lo Contencioso Administrativo, Social y Mercantil de la Fiscalía Provincial de Valencia se ocupa de atender el despacho de asuntos y asistencia a juicio, tramitados por los órganos jurisdiccionales de dichas jurisdicciones en la circunscripción provincial de Valencia (actualmente 10 Juzgados de lo Contencioso Administrativo, 17 Juzgados de lo Social y 3 Juzgados de lo Mercantil).

Está integrada por 2 Fiscales que además se ocupan de otras materias como Registro Civil, consumidores, expropiaciones forzosas, cuestiones de inconstitucionalidad, consumidores, etc.

Se despachan por la Sección todas las cuestiones de jurisdicción y competencia, así como la asistencia a vista en los procedimientos por Derechos Fundamentales de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia.

Se mantiene la intervención del Ministerio Fiscal en los Expedientes de Expropiación Forzosa en los supuestos del artículo 5 LEF (titulares incapaces, propiedades litigiosas y titulares que no comparezcan), y por efecto reflejo en los expedientes de reparcelación.

Se despachan asimismo los informes de insostenibilidad de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Durante el año 2013 se han emitido en materia contencioso-administrativa 736 dictámenes de competencia, con un aumento del 332´9 % respecto a los 170 del año 2012.

En materia de derechos fundamentales ha habido 56 contestaciones a la demanda con un incremento del 81´3% en relación a las 32 que hubo el año anterior. Se celebraron 12 vistas, frente a las 10 del año 2012.

Hubo 51 entradas a domicilio y 24 asuntos varios.

También hubo 180 expedientes de expropiación forzosa; un 34´1% menos que los 273 del año pasado.

Fiscalía Provincial de Alicante.

En el año 2013, ha habido un aumento de entrada de asuntos en Fiscalía, y todo ello a pesar de que, curiosamente, se han reducido la entrada de asuntos en los Juzgados Contencioso-Administrativos, básicamente, por la crisis económica y por la entrada en vigor de las tasas judiciales, pues han bajado considerablemente el número de apelaciones.

El reparto y despacho del papel concerniente a dicha especialidad, sigue llevándose a cabo, dada la carencia de una sección especializada de lo contencioso administrativo, por los Fiscales que tienen atribuido el despacho de los asuntos de la Fiscalía de Menores y por una Fiscal coordinadora de la sección.



Hay 4 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Alicante y 1 en Elche.

Durante el año 2013 en materia contencioso-administrativa se han realizado 276 dictámenes de competencia; un 117'3% más que en el año 2012 en cual que se hicieron 127. Y se han planteado 4 cuestiones de inconstitucionalidad.

En derechos fundamentales se efectuaron 21 contestaciones a la demanda y se celebraron 4 vistas. En el año 2012 habían sido 3 las contestaciones y 9 las vistas.

También hubo 3 autorizaciones de entrada en inmueble y otros 9 asuntos varios.

Se tramitaron 60 expedientes de expropiación forzosa, frente a los 82 del año anterior.

Fiscalía Provincial de Castellón.

La Sección cuenta con una Fiscal Delegada y otros dos Fiscales para atender a lo dos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en los informes sobre competencia e intervención como parte necesaria en los procesos en los que se alega vulneración de derechos fundamentales. Además, ejerce el control e informe de los expedientes de expropiación forzosa y despacha los informes requeridos en los recursos contencioso-electorales. Así como los informes en los procesos sobre autorización de entrada en inmueble (con motivo de salud pública, orden público, ejecución de un acto de regularización de carácter urbanístico y otros).

Durante el año 2013 se han emitido 148 dictámenes de competencia, lo que supone un importante aumento del 105'6 % si lo relacionamos con los 72 que hubo en el año 2012.

En materia de derechos fundamentales se formularon 23 contestaciones a la demanda; un 25'8 % menos que las 31 del año pasado. Y se celebraron 7 vistas, por 4 del año anterior.

También hubo 28 autorizaciones de entrada en inmueble y otros 5 asuntos varios.

Se intervino en 8 expedientes de expropiación forzosa; mientras que en el año 2012 fueron 108.

En total en las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2013, en materia contencioso-administrativa ,se emitieron 1.160 dictámenes de competencia (736 en Valencia, 276 en Alicante y 148 en Castellón).; se contestaron 102 demandas y se celebraron 23 vistas sobre derechos fundamentales; se autorizaron 82 entradas en domicilio; hubo 38 asuntos varios; y hubo 248 expedientes de expropiación forzosa.

En el año 2012 el número de asuntos fue notablemente inferior, con un total de 644, incluidas cuestiones de competencia; 364 en Valencia, 147 en Alicante y 133 en Castellón.



ALICANTE CASTELLON VALENCIA

CTAT.

Contencioso-Administrativo

Dictámenes de competencia		276	148	736	1.160
Derechos fundamentales	Contestaciones a demandas	21	23	58	102
	Incidentes de suspensión	0	0	0	0
	Vistas	4	7	12	23
Materia electoral		0	0	0	0
Entradas en domicilio		3	28	51	82
Otros		9	5	24	38

VALENCIANA



4. Social

4.1. FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Durante el año 2013 el Fiscal asistió a 3 vistas en Procedimiento Laboral (sólo asistió a 2 vistas en el 2012) y realizó 29 informes de competencia (por 17 dictámenes en el 2012). Destacamos las 3 vistas a las que asistió el Fiscal ante la Sala:

El procedimiento en Única Instancia número 23/2013 (referencia Fiscalía 11/13) en que intervino, se trataba de impugnación de convenio colectivo en la que se solicitaba la declaración de nulidad en base a la falta de legitimación de la representación empresarial, interesando el Ministerio Fiscal la desestimación de la demanda y la Sala, por Sentencia número 1554/13 de 21 de junio de 2013, desestimó la pretensión ejercitada.

El procedimiento en Única Instancia 54/2013 (referencia Fiscalía 27/13) en que intervino, se trataba sobre expediente de despido colectivo, en donde se alegaba vulneración de los derechos fundamentales de libertad sindical y de tutela judicial efectiva a que se refieren los arts. 28 y 24 de la C.E. respectivamente, el Fiscal interesaba, en la vista que ha tenido lugar en febrero de 2014, la desestimación de la demanda por no encontrar derecho fundamental vulnerado. Esta pendiente de dictar Sentencia.

Y el procedimiento en Única Instancia 17/2012 (referencia Fiscalía 15/12) en que se intervino ya en el año 2012 sobre competencia y se celebró el juicio los días 21 y 22 de octubre de 2013, se trata de impugnación de convenio colectivo en RTVV, en la que se interesaba se declarase nula ó subsidiariamente no ajustada a derecho la decisión extintiva empresarial impugnada, interesando el Ministerio Fiscal la declaración de nulidad del despido impugnado por vulneración de los arts. 14 y 23.2 de la C.E. de derechos fundamentales.

4.2. FISCALIAS PROVINCIALES

Fiscalía Provincial de Valencia.

Se viene apreciando, respecto de años anteriores, un incremento de la complejidad de los asuntos despachados por la Fiscalía, así como del número de los juicios, motivado por la virulencia de la crisis económica, así como por la ampliación de procedimientos en los que la nueva Ley 36 / 2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, prevé la intervención del Ministerio Fiscal.

No existe coordinación con el Ministerio Fiscal para los señalamientos, por lo que a menudo existen vistas coincidentes en diferentes juzgados y la asistencia a las vistas se cumple a base de un sobreesfuerzo profesional y personal de los Fiscales asignados a la Sección.



Durante el año 2013 se han realizado 101 dictámenes de competencia; un 21´7 % más que los 83 del año 2012. Se han celebrado 512 vistas en materia de derechos fundamentales y libertad sindical; un 29´3 % más que las 396 del año anterior. Hubo 3 vistas sobre impugnación de convenios colectivos; ninguna en el 2012. Se han despachado 32 asuntos varios; frente a los 161 del año pasado.

Fiscalía Provincial de Alicante:

Existe un Fiscal coordinador, quien supervisa la recepción de cada una de las demandas en las que el Ministerio Fiscal ha sido emplazado y la asistencia de los Fiscales a los juicios correspondientes, procurando excluir aquellos en los que la invocación de lesión de derechos fundamentales y libertades públicas carece en absoluto de fundamento, a fin de optimizar el ejercicio de las funciones propias del Ministerio Fiscal en cada una de los órdenes jurisdiccionales. Las cuestiones de competencia son despachadas por 5 Fiscales integrados en la Sección Civil, y la asistencia a juicios se reparte entre todos los Fiscales.

La tutela de los derechos fundamentales y las cuestiones de competencia constituyen desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, la materia que caracteriza más la intervención del Ministerio Fiscal.

La multiplicación de asuntos en los que el Ministerio Fiscal aparece legitimado para intervenir, unido a la multiplicidad de Juzgados de los Social ante los que debe hacerlo, exige un especial esfuerzo de coordinación, de manera que a veces resulta materialmente imposible la asistencia, sobre todo, si no se produce una concentración de asuntos en una sola sesión o su señalamiento al inicio de la jornada, y no intercalados entre otros procedimientos.

Durante el año 2013 se han realizado 153 dictámenes de competencia; un 14´2% más que los 134 efectuados en el año 2012. Se celebraron 229 vistas de derechos fundamentales y libertad sindical; un 53´7% más que las 149 del año anterior. Hubo 34 vistas sobre impugnación de convenios colectivos; frente a sólo 14 del año 2012. Se despacharon 288 asuntos varios; por 45 del año pasado.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección de Social está compuesta por tres Fiscales que compatibilizan las funciones propias de la Sección con otras materias y servicios del despacho ordinario y tiene asignadas tres funcionarias que atienden las Secciones de Social, Contencioso y Civil.

La asistencia a juicios, en su totalidad de tutela de derechos fundamentales, ha sido atendida por el propio Fiscal Delegado quien comparte, al igual que los otros dos Fiscales,



otro tipo de tareas; y ésta ha sido la razón por la que ha habido ocasiones en las que no se ha podido acudir a las Vistas y se han presentado Excusas.

Durante el año 2013 se han realizado 25 dictámenes de competencia; un 31´6 % más que los 19 del año 2012. Y se han celebrado 44 vistas sobre derechos fundamentales y libertad sindical; lo que supone un 55´1 % menos que el año anterior en el que hubo 98.

En total en las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2013, se han realizado 279 dictámenes de competencia, Se han celebrado 785 vistas sobre derechos fundamentales y libertad sindical y 37 vistas sobre impugnación de convenios colectivos. Habiéndose tramitado otros 320 asuntos varios de la jurisdicción social. Por tanto, el Fiscal intervino en 1.421 asuntos (con una disminución del 7 % respecto al año 2012).

Durante el año 2012 el Fiscal intervino en 1557 asuntos de toda índole, cuestiones de competencia incluidas. Valencia despachó 1098 asuntos, Alicante 342 y Castellón 117; siendo con mucho los mayores asuntos los que afectan a derechos fundamentales, así 843 Valencia, 149 Alicante y 98 Castellón.

ALICANTE CASTELLON VALENCIA

CTAT.VALENCIANA
Jurisdicción social

Dictámenes de competencia		153	25	101	279
Vistas	Derechos Fundamentales/Libertad sindical	229	44	512	785
	Impugnación de Convenios Colectivos	34	0	3	37
	Otros	0	0	0	0
	Otros	288	0	32	320



5. Otras áreas especializadas

En estas materias sólo hay datos de las Fiscalías Provinciales que aglutinan las diversas materias.

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Fiscalía Provincial de Valencia:

En el año 2013, hubo cinco mujeres fallecidas por violencia de género en la provincia de Valencia, todas de nacionalidad española.. Se celebraron dos juicios por el procedimiento del Jurado por la muerte de dos mujeres fallecidas a manos de sus parejas; en ambos casos el Jurado acogió la calificación jurídica del Ministerio Fiscal siendo condenados los acusados como reos de asesinato con la agravante de parentesco y la de ensañamiento, en el primer caso, y asesinato con agravante de parentesco en el segundo supuesto.

Asimismo hubo dos sentencias dictadas por la Sala Especializada en Violencia Sobre la Mujer, (Sección Primera de la Audiencia Provincial), por muerte de mujeres acaecidas en el año 2011, siendo una de ellas condenatoria de conformidad con la calificación del Fiscal y la otra absolvió por muerte y condenó por maltrato habitual.

Se destaca la gravedad de este fenómeno, la falta de denuncia previa, en muchas ocasiones, de las mujeres que fallecen por violencia de género y la importancia de la educación, la prevención, la sensibilización y el apoyo social e institucional a todas las víctimas de violencia de género.

En la capital hay 4 Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, que prestan servicio de guardia de tres días. La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia está especializada en esta materia.

Los casos de violencia doméstica los despachan los Fiscales de la Sección Penal.

Han sido un total de 5 las retiradas de acusación; y, en ningún caso, se solicitó la deducción de testimonio contra la víctima. Este año sólo ha habido un juicio por acusación y denuncia falsa contra una víctima de violencia de género, siendo la misma absuelta por este delito.

Respecto del uso de dispositivos electrónicos, como modo de control de penas de alejamiento y prohibición de entrada o residencia en una localidad, han sido 18; significando que en poblaciones pequeñas donde residen víctima y condenado se hace difícil el desarrollo de una vida normal tanto para la víctima como para el condenado.

La aplicación de las diferentes reglas de la libertad vigilada, solucionaría aquellos problemas que se plantean en trámite de ejecución, donde se constata con evidencia



médica que los condenados padecen alteraciones psíquicas, demencia etc. ya planteadas en sede de instrucción y resueltas con aplicación de atenuantes analógicas sin aplicación de medidas de seguridad y en sede de ejecución las propias víctimas plantean la solicitud de indulto de la pena de alejamiento para proceder al cuidado y atención de los condenados.

Datos estadísticos más relevantes:

-Servicio de violencia de género:

Durante el año 2013 se han incoado 2.809 Diligencias Urgentes, 357 Juicios Rápidos, 6.435 Diligencias Previas, 1.073 Procedimientos Abreviados, 21 Sumarios y 2 Jurados.

CUADRO I: Procedimientos Incoados	
TIPO	
Diligencias Urgentes	2.809
Juicios Rápidos	357
Diligencias Previas Juzgado de Instrucción	6.435
Procedimiento Abreviado Juzgado de lo Penal	1.073
Sumario	21
Procedimiento Ordinario	
Jurado Juzgado	2
Jurado Audiencia	

Se han formulado 1.942 calificaciones; y

se han dictado 1.030 sentencias condenatorias, 794 sentencias condenatorias por conformidad y 530 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal, podemos resaltar que se han incoado 5 procedimientos por homicidio consumado y 1 intentado, 321 por lesiones, 6.274 por maltrato ocasional del artículo 153.1 del Código Penal, 940 por maltrato habitual del artículo 173.2 del Código Penal, 613 por amenazas del 171.4 C.P., 9 por coacciones del 172.2 C.P., 78 contra la integridad moral del 173.1 C.P., 26 por abusos sexuales, 188 por quebrantamiento de medida cautelar, 155 por quebrantamiento de condena, 28 por impago de pensiones y 411 faltas de vejación injusta del 620.2 C.P.

En total los delitos suman 8.638 y las faltas 411. En cuanto a las faltas, se han dictado 449 sentencias condenatorias y 17 sentencias condenatorias por conformidad.

Hubo 135 supuestos en los que la víctima se acogió al artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (dispensa de la obligación de declarar); y 5 retiradas de acusación.

Como medidas cautelares se han solicitado 3 de prisión provisional, 722 órdenes de alejamiento y 1.682 órdenes de protección.



-Servicio de violencia domestica:

Durante el año 2013 se han incoado 263 Juicios Rápidos, 638 Diligencias Previas, 115 Procedimientos Abreviados, 1 Sumario, 1 Tribunal de Jurado y 289 Juicios de Faltas.

CUADRO I: Procedimientos Incoados, Calificaciones y Sentencias	
INCOADOS	
Juicios Rápidos	263
Diligencias Previas	638
Procedimiento Abreviado	115
Sumario	1
Procedimiento Ordinario	
Tribunal de Jurado (Audiencia)	
Tribunal de Jurado (Instrucción)	1
Juicio de Faltas	289
Juicio de Faltas Inmediato	

Se han formulado 399 calificaciones; y se han

dictado 144 sentencias condenatorias por conformidad, 243 sentencias condenatorias y 146 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal podemos resaltar que se han calificado 16 delitos de lesiones, 304 de maltrato ocasional, 13 de maltrato habitual, 44 de amenazas, 2 de coacciones, 2 contra la integridad moral, 1 violación, 1 abuso sexual y 14 quebrantamientos de condena o medida cautelar. Con un total de 397 calificaciones por delito. Y constan 126 condenas por falta de vejación injusta.

Como medidas cautelares se han solicitado 35 órdenes de alejamiento y 138 órdenes de protección.

Fiscalía Provincial de Alicante:

De los registros se desprende que sigue ostentando la primacía la infracción penal del Art. 153.1 y 3 del Código Penal, seguida muy de lejos por las amenazas, aunque se detecta un número cada vez más creciente de quebrantamientos de medida cautelar, en múltiples ocasiones consentidas, y de condena con las comparecencias de la víctima ante los Juzgados de Violencia o mixtos solicitando se dejen sin efecto las medidas acordadas.

Igualmente se desprende, de la revisión de los atestados, el número considerable de autores o víctimas de violencia de género, fundamentalmente, de nacionalidad extranjera, pudiéndose considerar que llegarían casi al 50%; hecho agravado actualmente por la crisis económica que afecta a emigrantes, unido igualmente al aumento en poblaciones como Benidorm y Torrevieja de europeos residentes o en vacaciones.

Por lo que se refiere a la muerte de mujeres víctimas de violencia de género, se mantiene el leve descenso de otros años, habiéndose producido tres muertes violentas a manos de sus parejas.



Al hilo de lo anterior, en el año 2013, en Alicante, ante el Tribunal del Jurado, se han dictado dos sentencias por muerte de mujer a manos de su pareja; la primera de ellas, por delito de asesinato con la agravante de parentesco y la atenuante de confesión a la pena de 22 años de prisión; la segunda, también condenatoria, por delito de asesinato con alevosía y ensañamiento y la agravante de parentesco a la pena de 22 años y 7 meses de prisión, así como autor de un delito de incendio a la pena de 10 años de prisión.

Con respecto a las sentencias dictadas por los Juzgados Penales, ante la disminución de sentencias de conformidad, se está produciendo un cierto aumento de las sentencias absolutorias, bien por falta de prueba, bien por el uso, cada vez más frecuente, del derecho del Art. 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por parte de las víctimas; unido a que se están formulando, fundamentalmente en parejas jóvenes, acusaciones por agresiones mutuas que implican que en el Juicio Oral, se nieguen a declarar con la falta de prueba que ello implica y la lógica sentencia absolutoria.

La única Unidad de Valoración Integral que existe en la Provincia está ubicada en Alicante capital, habiendo iniciado su funcionamiento en el año 2008, estando en este momento atendida por un médico forense a tiempo parcial y una psicóloga. Habiendo realizado durante el año 2013 un total de 156 peritaciones sobre mujeres víctimas de violencia, 25 sobre varones y 14 sobre menores. El hecho de existir una sola unidad y con escaso personal, determina que el funcionamiento no sea valorado como el adecuado. Fundamentalmente, por el lapso de tiempo demasiado largo, incluso de un año, que puede transcurrir desde la denuncia hasta la emisión del informe; lo que determina que, unido a la tardanza en el señalamiento del Juicio Oral, se produzca una victimización de la mujer al dictarse la sentencia tras un largo periodo de tiempo, lo que implica un retraso considerable en la recuperación de la víctima.

No se puede dejar de resaltar la respuesta enormemente positiva por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ante las demandas de las víctimas de presencia ante denuncias o llamadas; situación que hay que hacer extensiva a los grupos de la Policía Local de numerosas ciudades de la provincia con atestados completos e intervenciones.

Datos estadísticos:

Procedimientos incoados sobre malos tratos en el ámbito doméstico o familiar: se han incoado 1.241 Diligencias Previas, 60 Procedimientos Abreviados, 10 expedientes de menores, 12 Juicios de Faltas (?), 3 Sumarios y 1.861 Diligencias Urgentes / Juicios Rápidos.

Por la naturaleza de la infracción penal, se han incoado las siguientes diligencias: 1 por asesinato consumado, 1 por asesinato intentado, 1 por homicidio intentado, 1 por homicidio imprudente, 97 por lesiones, 1.840 por maltrato ocasional, 85 por maltrato habitual, 3 por detención ilegal, 846 por amenazas, 59 por coacciones, 2 por violación, 1 por agresión sexual y 307 por quebrantamiento de medida cautelar.

En total se han incoado 3.244 diligencias por delito; con 963 calificaciones, se han dictado 384 sentencias condenatorias, 177 sentencias condenatorias por conformidad y 289 absolutorias.



Como medidas cautelares se han acordado 366 órdenes de protección, 16 prisiones provisionales y 354 prohibiciones de aproximarse, 1 prohibición de residir y otra de acudir.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La sección está integrada por un Fiscal Delegado y 3 Fiscales más. Cubren 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Castellón, 1 de Villarreal, 1 en Segorbe, 1 en Nules y otro en Vinaroz.

Durante el año 2013, no se ha celebrado ningún juicio oral por muerte violenta relacionada con la violencia de género.

Datos estadísticos:

-Servicio de violencia de género:

Durante el año 2013, se han incoado 641 Diligencias Urgentes, 160 Juicios Rápidos, 629 Diligencias Previas, 145 Procedimientos Abreviados , 6 Sumarios y 4 Procedimientos Ordinarios.

CUADRO I: Procedimientos Incoados	
TIPO	
Diligencias Urgentes	641
Juicios Rápidos	160
Diligencias Previas Juzgado de Instrucción	629
Procedimiento Abreviado Juzgado de lo Penal	145
Sumario	6
Procedimiento Ordinario	4
Jurado Juzgado	0
Jurado Audiencia	0

Se han formulado 582 calificaciones;

y dictado 205 sentencias condenatorias, 14 sentencias condenatorias por conformidad y 97 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal podemos decir que se han incoado las siguientes diligencias: 1 por asesinato consumado, 4 por asesinato intentado, 155 por lesiones, 663 por maltrato ocasional, 123 por maltrato habitual, 124 por amenazas, 16 por coacciones, 1 por abuso sexual, 2 por agresión sexual y 32 por quebrantamiento de medida cautelar.

El número total de delitos es de 1.121 y el de faltas de 131. Hubo 17 retiradas de acusación y 2 supuestos del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (dispensa de la obligación de declarar).

Como medidas cautelares se acordaron 5 de prisión provisional, 28 órdenes de alejamiento y 66 órdenes de protección.

-Servicio de violencia doméstica:

Durante el año 2013 se han incoado 92 Juicios Rápidos, 101 Diligencias previas, 31 Procedimientos Abreviados, y 13 Juicios de Faltas.



CUADRO I: Procedimientos Incoados, Calificaciones y Sentencias	
INCOADOS	
Juicios Rápidos	92
Diligencias Previas	101
Procedimiento Abreviado	31
Sumario	0
Procedimiento Ordinario	0
Tribunal de Jurado (Audiencia)	0
Tribunal de Jurado (Instrucción)	0
Juicio de Faltas	13
Juicio de Faltas Inmediato	0

Se han formulado 100 calificaciones

; y se han dictado 28 sentencias condenatorias por conformidad, 8 sentencias condenatorias y 22 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal, se han incoado 1 diligencia por asesinato consumado, 3 por lesiones, 120 por maltrato ocasional, 25 por maltrato habitual, 6 por amenazas, 3 por quebrantamiento de medida cautelar y 1 por impago de pensiones.

Con un total de 159 delitos y 8 faltas, por vejación injusta.

Como medidas cautelares se acordaron 1 orden de alejamiento y 6 órdenes de protección.

El total de procedimientos en materia de violencia de género y doméstica, en las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2013, fue de 9.044 Diligencias Previas, 6.183 Diligencias Urgentes / Juicios Rápidos, 1.424 Procedimientos Abreviados, 31 Sumarios, 3 Jurados, 4 Procedimientos Ordinarios, 856 Juicios de Faltas y 10 expedientes de menores. Lo que suma un total de 17.555 procedimientos en materia de violencia de género y doméstica.

Se han formulado 3.986 calificaciones; y se han dictado 1.870 sentencias condenatorias, 1.157 sentencias condenatorias por conformidad y 1.084 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal, se han incoado 8 diligencias por asesinato, 8 por homicidio, 3 por violación, 3 por agresión sexual, 28 por abuso sexual, 3 por detención ilegal, 592 por lesiones, 9.201 por maltrato ocasional, 1.186 por maltrato habitual, 1.633 por amenazas, 86 por coacciones, 80 por delito contra la integridad moral, 699 por quebrantamiento de condena o medida cautelar y 29 por impago de pensiones.

Como medidas cautelares se acordaron 24 de prisión provisional, 1.141 órdenes de alejamiento y 2.258 órdenes de protección.

Es difícil establecer una **comparativa con el año 2012**, en el que sólo se facilitaron los datos de procedimientos relativos a Diligencias Previas y Diligencia Urgentes, que fueron: un total de 15.686, correspondiendo a La Fiscalía de Valencia 8.396 asuntos (5.723 Diligencias Previas y 2.673 Diligencias Urgentes); a la de Alicante 5.956 (3.236 Diligencias Previas y 2.720 Diligencias Urgentes); y a la de Castellón 1.334 (482 Diligencias Previas y 852 Diligencias Urgentes).



Atendiendo a éstos parámetros, despreciando los Procedimientos Abreviados y los Sumarios, respecto a los procedimientos por delito, podemos decir que el total de asuntos del año 2013 fue de 15.227 (un 3 % menos que en el año 2012), correspondiendo a la Fiscalía de Valencia 10.502 (con un incremento del 20´9 %); a la de Alicante 3.102 (con una disminución de 47´9 %); y 1.623 a la de Castellón (con un aumento del 17´8 %).

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está integrada por un Decano y otros 6 Fiscales en Valencia, contando con un Fiscal en la Fiscalía de Área de Alcira y otro en la Sección Territorial de Gandía. Ninguno de ellos tiene dedicación con exclusividad.

La actual composición de la Sección, con la incorporación de cuatro nuevos Fiscales a la misma, obedece a los acuerdos adoptados a fin de que todos los miembros de la plantilla de Valencia se integren en las distintas especialidades existentes y de nueva creación.

Es de constatar que la principal consecuencia que la crisis ha provocado en materia de seguridad y salud es una reducción del presupuesto en materia preventiva, sobre todo en las medianas y pequeñas empresas, En el actual contexto de crisis socio-laboral existe una tentación evidente de que la prevención quede relegada a un segundo plano, olvidando que es una inversión imprescindible para el buen funcionamiento de cualquier actividad.

En el año 2013 hubo 17 accidentes mortales en jornada de trabajo, con una disminución del 41´3 % respecto de los 29 del año pasado. Los accidentes graves fueron 164, bajando un 19´8 respecto a los 200 del año 2012. Y el total de accidentes fue de 18.787, frente a los 20.955 del año anterior, con una disminución del 9´12 %.

Datos estadísticos:

En materia penal, podemos destacar que a lo largo del año 2013 se han incoado 64 causas por delito(con un 29´7 % menos que las 91 del año pasado) por las siguientes infracciones: 17 por delito de homicidio por accidente laboral (frente a las 29 del 2012), 45 por delito de lesiones por accidente laboral (60 el año pasado) y 2 por delito de riesgo (sin cambios).

INFRACCIONES	
Delito de homicidio por accidente laboral	17
Delito de lesiones por accidente laboral	45
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del CP)	2
Muerte por accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.2 del CP)	1
Lesiones en accidente laboral, falta de imprudencia grave (art. 621.1 del CP)	3
Lesiones en accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.3 del CP)	

Se han formado

lado 30 escritos de acusación (22 el año anterior) por el Ministerio Fiscal y se han dictado



38 sentencias por los Juzgados de lo Penal (frente a las 20 del año anterior). Han sido 100 las Diligencias de Investigación incoadas, 99 las archivadas y 1 terminada con denuncia o querrela; frente a las 150 del año 2012.

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección consta de un Fiscal Delegado y un Fiscal encargado en cada partido judicial, sin dedicación exclusiva. No existiendo funcionarios adscritos a tal sección, siendo despachados los asuntos por el funcionario correspondiente al Juzgado de donde procede el asunto, y no existiendo un programa informático propio para el registro y control de estas causas, debiendo obtenerse los datos del sistema general, lo que hace que los datos no sean exactos.

La principal dificultad sustantiva de estos procedimientos sigue siendo la determinación de los sujetos activos de los delitos de los artículos 316 a 318 del C. Penal, los “legalmente obligados”, dada la extensa normativa laboral y la dificultad de determinación concreta de la persona responsable, sobre todo en caso de delegación de funciones.

La relación de la Fiscalía con la Autoridad Laboral Provincial, así como con la Inspección de Trabajo y Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene (INVASAAT) es frecuente y fluida, así como con empresas de prevención en el trabajo, participando en conferencias y cursos de prevención y seguridad en el trabajo, con asistencia de empresarios y técnicos en la materia.

Dada la inmediata intervención de la Policía Judicial en los accidentes laborales, y su remisión a los Juzgados de Guardia de los atestados, hace que las Actas de Infracción o Informes de Investigación remitidos por la Inspección de Trabajo se produzca directamente al Juzgado de Instrucción y no tanto al Ministerio Fiscal.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013 se han incoado 37 causas (14 en el año 2012) por las siguientes infracciones: 2 por delito de homicidio por accidente laboral (7 en el 2012), 4 por delito de lesiones por accidente laboral (5 el año anterior) y 31 por delito de riesgo (2 el año pasado).

INFRACCIONES	
Delito de homicidio por accidente laboral	2
Delito de lesiones por accidente laboral	4
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del CP)	31

Se

han formulado 26 escritos de acusación y se han dictado 16 sentencias por los Juzgados de lo Penal. Se ha incoado 1 diligencia de investigación que ha sido archivada.

Fiscalía Provincial de Castellón:



La Sección cuenta con un Fiscal Delegado y otros dos Fiscales, sin dedicación exclusiva, que también califican los asuntos de la Fiscalía de Área de Vinaroz. Tiene asignada una funcionaria que atiende, además, a otros asuntos.

No ha habido delitos de homicidio por imprudencia laboral debido a la paralización del sector de la construcción que era la actividad económica en la que se producía mayor número de accidentes laborales.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013 se han incoado 15 causas (al igual que en 2012), ninguna por homicidio por accidente (hubo 2 el año pasado), las 15 por delito de lesiones por accidente laboral (frente a las 13 del año anterior). Ni en 2012, ni en 2013, hubo causas por delito de riesgo.

Se han formulado 10 escritos de acusación (11 el año anterior) y se han dictado 11 sentencias por los Juzgados de lo Penal y 1 en apelación por la Audiencia Provincial (9 y 3 el año pasado). Se han incoado 3 Diligencias de Investigación, terminadas por denuncia o querrela (sólo una en 2012).

El total de causas por delito de siniestralidad laboral, incoadas en el año 2013, en las **Fiscalías Provinciales** es de 116, un 3´4 % menos que las 120 del año 2012 (que tendría 124 si contáramos las 4 faltas). De ellas 19 fueron incoadas por delito de homicidio por accidente laboral, 64 por lesiones por accidente laboral y 33 por delito de riesgo; en el año 2012, fueron 38, 78 y 4, respectivamente.

Se formularon 66 escritos de acusación, se dictaron 65 sentencias por los Juzgados de lo Penal y se incoaron 104 Diligencias de Investigación.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección de Medio Ambiente y Urbanismo cuenta con un Fiscal Decano, un Coordinador de Incendios Forestales y otros seis Fiscales, uno de ellos en La Sección Territorial de Gandía; ninguno tiene dedicación exclusiva.

Con respecto al año 2012 se ha producido una ligera disminución de las Diligencias de Investigación referidas a Medio Ambiente, Urbanismo, Protección de la Flora y Fauna, Incendios Forestales y Malos Tratos a Animales, siguiendo la tónica de años anteriores. En materia de incendios forestales se ha producido una disminución de casi el 50 %, pues se ha pasado de 271 Diligencias incoadas en 2012 a 137 que se han incoado en 2013.

El grueso de las diligencias incoadas, con la salvedad de los incendios forestales, como por otra parte viene siendo habitual en los últimos años, son las relativas a la ordenación de territorio, que representan el 59 % de las incoadas; si bien, se está produciendo una paulatina inversión de la materia pues se ha pasado de 97 diligencias en



urbanismo a 55, mientras que en medio ambiente se ha pasado de 8 a 32 diligencias incoadas.

La disminución de las diligencias de Investigación lo ha sido en todas las fuentes a través de las cuales llega la "notitia criminis" a la Fiscalía. El número de Ayuntamientos que cumplen con la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal dispuesta en el artículo 245.1 de la Ley 16 / 2005 Urbanística Valenciana es mínimo. No se ha recibido ninguna denuncia de la Policía Autonómica, a pesar de que tienen encomendadas funciones en materia de medio ambiente.

La Sección de Incendios Forestales viene registrando por separado las Diligencias de Investigación Penal que tienen su origen en un incendio forestal, lo que supone evidentes ventajas estadísticas y de control de las actuaciones.

En cuanto al número de incendios registrados en Fiscalía se aprecia un descenso del 49.3 % frente al año 2012 (132 frente a 260). Impactante reducción que se debe fundamentalmente a la reducción real del número de incendios (277 en 2012 frente a 182 en 2013), según los datos de la Consellería de Gobernación (lo que supone una reducción del 45 %), así como en parte al desfase a la hora de registrarlos en Fiscalía.

En cuanto a su etiología, siguiendo los datos de Sección de Prevención de Incendios Forestales de la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana, y los de Fiscalía, cabe concluir que del número de incendios el 28 % son imprudentes, el 41'6 % son intencionados, el 24 % son por causas naturales, fundamentalmente rayos y el 5 % por otras causas o de etiología desconocida.

De la superficie quemada, respecto del año anterior, el número de hectáreas ha sido muy inferior al desgraciado año 2012, hasta dividirse la misma por 31 (1.449'38 Hectáreas. frente a las 45.488'31 Hectáreas. quemadas en 2012). Y de las Hectáreas quemadas este año, casi la mitad lo fueron en el incendio de Ayora ocasionado por un accidente en maquinaria agrícola el 25 de julio, en el que se quemaron 606'69.

La gran mayoría de denuncias se formula por quemas de restos agrícolas incumpliendo frontalmente, tanto el Plan Local de Quemadas, como con vulneración de los estados de preemergencia, así como por la inobservancia de las mínimas medidas de seguridad. Este año el número de denuncias, al igual que ha ocurrido con el número de incendios, se ha reducido de forma drástica (de 13 en 2012, a 3 en 2013).

Desde la Sección de Medio Ambiente se es consciente de la importancia de la demolición de las obras ilegalmente construidas. Aunque la demolición se configura como responsabilidad civil, aparentemente un tema de menos importancia en el ámbito penal, en materia de urbanismo se torna principal, pues nada aporta a la protección del medio ambiente una condena penal si no se restaura el medio ambiente degradado por el urbanismo incontrolado. El celo de los Fiscales en este punto ha llevado a un incremento paulatino de las sentencias condenatorias que imponen la demolición como consecuencia civil del delito.

En el quehacer diario la Sección de Medio Ambiente tiene relaciones con diferentes ámbitos de la administración. En algunos casos de absoluta consonancia, como es el caso del Instituto de Medicina Legal de Valencia, en cuya sede se ubica el Laboratorio de



Ecotoxicología, dirigido por el Doctor Don Luis Burillo Borrego, pieza angular en la investigación de los delitos contra el medio ambiente. Se han mantenido igualmente relaciones fluidas con los integrantes del SEPRONA y del Equipo de Delitos Urbanísticos de la U.O.P.J. de la Guardia Civil.

La colaboración y relaciones institucionales con los Cuerpos de Seguridad y la Consellería son fluidas. Se aprecia un compromiso en la lucha contra los incendios forestales y cualquier requerimiento de la Fiscalía es atendido con prontitud. Sólo cabría resaltar que la escasez de medios de la Guardia Civil provoca que no pueda atender a la investigación de todos los incendios que se producen, en especial los de muy escasa cuantía, de los que, en ocasiones no llegan a tener conocimiento.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013, se han incoado 250 procedimientos, tramitándose 220 Diligencias Previas por los Juzgados de Instrucción, 27 Procedimientos Abreviados ante Juzgado de lo Penal, 2 Diligencias Urgentes y 1 Jurado.

PROCEDIMIENTOS INCOADOS 2013	
Diligencias Urgentes	2
Juicios Rápidos	
Diligencias Previas Juzgado Instrucción	220
Procedimiento Abreviado Juzgado Penal	27
Sumario	
Procedimiento Ordinario	
Jurado Juzgado	1
Jurado Audiencia	
TOTAL	250

En cuanto a los delitos perseguidos,

han sido en total 190: fueron 53 por ordenación del territorio y urbanismo, 18 de patrimonio histórico, 3 de flora y fauna, 101 de incendios forestales y 15 de malos tratos a animales domésticos. Respecto a los delitos objeto de calificación han sido 30 por ordenación del territorio, 14 por incendios forestales, 3 por medio ambiente y 2 por flora y fauna (un total de 49).

Se han dictado 32 sentencias condenatorias y 14 absolutorias. La mayor parte de las sentencias, 40, han sido por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 4 por incendios forestales (con el 100 % de condenas en esta materia) y 1 por medio ambiente.

Se han incoado 230 Diligencias de Investigación que se corresponden por su origen, 136 por denuncia de la Consellería, 38 de los Ayuntamientos, 32 de la Guardia Civil, 16 de particulares, 2 de partidos políticos, 2 de oficio y 4 por otros motivos. Y por razón de la naturaleza de la infracción, 137 por incendios forestales, 55 por ordenación del territorio y urbanismo, 32 por medio ambiente, 3 por flora y fauna, 2 por patrimonio histórico y 1 por malos tratos a animales domésticos. De aquéllas 124 fueron archivadas y 26 motivaron la presentación de denuncia o querrela.

Fiscalía Provincial de Alicante:



La Sección se integra por un Fiscal Delegado y tres Fiscales adscritos, uno en Alicante, otro en la Fiscalía de Área de Elche y otro en la Fiscalía de Área de Benidorm. Cuentan con una funcionaria especialmente asignada.

Las comunicaciones con la Administración se producen en el ámbito de las diversas Diligencias seguidas en la Fiscalía, tanto por las diferentes denuncias que se remiten por dichas Instituciones, como por los informes que desde la Fiscalía se recaban de sus Técnicos, que se cumplimentan con prontitud y profesionalidad. Mientras desde la Consellería ha disminuido el número de denuncias, se observa que por parte de algunos Ayuntamientos se está produciendo un traslado cada vez más frecuente de los diferentes expedientes urbanísticos para depurar las responsabilidades penales.

En el presente año han disminuido de forma notoria las comunicaciones como consecuencia de la campaña de prevención de incendios y erradicación y subsanación de puntos de alto riesgo, enclavados en instalaciones dependientes de la Generalitat o de los Ayuntamientos (vertederos, áreas recreativas y líneas eléctricas), al haberse reducido el número de puntos negros detectados, lo que puede ser consecuencia de la reiteración y éxito de las anteriores campañas con la consiguiente erradicación de dichos puntos.

La relación con las fuerzas policiales es continua, especialmente con el SEPRONA de la Guardia Civil. Se cumple celosamente por la Guardia Civil la remisión de las copias de los atestados por los diferentes delitos lo que permite un mejor seguimiento y control de los mismos en los diferentes Juzgados de la Provincia. Los Agentes Medioambientales de la Consellería de Medio Ambiente y Urbanismo, cumplen una labor esencial en la materia que nos ocupa, destacando su intervención en el descubrimiento de los delitos contra la ordenación del territorio y en la investigación de los delitos de incendio forestal; debiendo destacarse, respecto de estos últimos, la inmediatez de su intervención y la calidad de los informes técnicos emitidos sobre las causas que los provocan, que se suman a los atestados instruidos por la Guardia Civil.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013 se han incoado 218 procedimientos, tramitándose 212 Diligencias Previas, 5 Procedimientos Abreviados ante el Juzgado de lo Penal y 1 Jurado.

PROCEDIMIENTOS INCOADOS 2013	
Diligencias Urgentes	
Juicios Rápidos	
Diligencias Previas Juzgado Instrucción	212
Procedimiento Abreviado Juzgado Penal	5
Sumario	
Procedimiento Ordinario	
Jurado Juzgado	1
Jurado Audiencia	
TOTAL	218

Con respecto a los delitos perseguidos,

han sido un total de 218, correspondiendo 11 a medio ambiente, 42 por ordenación del territorio y urbanismo, 11 por patrimonio histórico, 4 por flora y fauna, 141 por incendios



forestales y 9 por malos tratos a animales domésticos. En cuanto a los delitos objeto de calificación fueron 15, de los que 1 fue por medio ambiente, 10 por ordenación del territorio y urbanismo, 1 por flora y fauna, 1 por incendios forestales y 2 por malos tratos a animales domésticos.

Se han dictado 2 sentencias condenatorias (1 por ordenación del territorio y urbanismo y 1 por malos tratos a animales domésticos) y 1 absolutoria.

Se han incoado 138 Diligencias de Investigación, que se corresponden en cuanto a la naturaleza de la infracción, 6 por medio ambiente, 45 por ordenación del territorio y urbanismo, 86 por incendios forestales y 1 por malos tratos a animales domésticos.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección está formada por una Fiscal Delegada y otros tres Fiscales. Con una tramitadora que se encarga de todas las D.I.P. Una vez más manifestar que no es posible hablar de especialización real y efectiva si la misma no va acompañada de exclusividad, reivindicación que viene corroborada por la evolución en la persecución de los delitos propios de la Sección desde la creación de las Secciones de Medio Ambiente, lo cual ha evidenciado la gran eficacia.

En los medios profesionales, nuevamente como en todas las memorias merece mención obligatoria, Don Luis Burillo Borrego, adscrito al Instituto de Medicina Legal de Valencia, por su gran dedicación y compromiso con la materia.

Hay que destacar la inmejorable y estrecha relación con los miembros del S.E.P.R.O.N.A, aprovechando la memoria para agradecerles y alabar su gran dedicación y esfuerzo personal, teniendo en cuenta los pocos efectivos disponibles y la variada atribución de materias tanto las que les son propias como las que al margen de éstas, por razones de necesidad de plantilla, les son asignadas.

Como parte de la Policía Local de Castellón, se ha creado una Unidad de Protección Medioambiental y Animal, especialmente dedicada a la tramitación e investigación de las denuncias por maltrato animal.

En el ámbito autonómico, hay que resaltar la rápida y periódica remisión de informes en materia de incendios forestales que se realiza a través de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente. De los datos recibidos constan afectadas en la provincia de Castellón un total de 257'81 hectáreas, siendo de destacar, como los de mayor gravedad, el acaecido el día 3 de febrero de 2013 en la localidad de Lucena del Cid (Castellón), que afectó a un total de 82,20 hectáreas, y el acaecido en la primera quincena del mes de noviembre de 2013 en la localidad de Las Cuevas de Vinromá (Castellón), que afectó a un total de 78,67 hectáreas, siendo la causa de éste último intencionada.

Resaltar como novedad, que a los expedientes que se venían remitiendo por parte de la Consellería de Medio Ambiente y la Dirección Territorial (incendios forestales y caza



con parany) hay que añadir expedientes por construcciones ilegales en zonas de especial protección remitidos por la Consellería de Medio Ambiente.

Hay que destacar las Diligencias de Investigación Penal nº 367/13 seguidas por los movimientos sísmicos registrados desde la puesta en funcionamiento de la plataforma de almacenamiento de gas Castor sita en la localidad de Vinaroz. Resaltando la gran complejidad técnica derivada de la materia, del todo inusual y novedosa, así como la colaboración de la Fiscalía de Sala.

También destaca el cambio de planteamiento de la Audiencia Provincial de Castellón, tras la nueva redacción del artículo 336 del Código Penal, de considerar el parany un método de caza no selectivo y, por ello delictivo; obligando a cambiar de criterio al Juzgado de lo Penal de Vinaroz, que es el único que lo ha enjuiciado.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013 se han incoado 530 procedimientos, tramitándose 463 Diligencias Previas, 66 Procedimientos Abreviados ante Juzgado de lo Penal y 1 Diligencia Urgente.

PROCEDIMIENTOS INCOADOS 2013	
Diligencias Urgentes	1
Juicios Rápidos	0
Diligencias Previas Juzgado Instrucción	463
Procedimiento Abreviado Juzgado Penal	66
Sumario	0
Procedimiento Ordinario	0
Jurado Juzgado	0
Jurado Audiencia	0
TOTAL	530

Los delitos perseguidos han sido

463, correspondiendo 10 a medio ambiente, 286 a ordenación del territorio y urbanismo, 130 a flora y fauna, 30 a incendios forestales y 7 a malos tratos a animales domésticos. En cuanto a los delitos objeto de calificación fueron 87, correspondiendo 3 a medio ambiente, 19 a ordenación del territorio y urbanismo, 59 a flora y fauna, 4 a incendios forestales y 2 a malos tratos a animales domésticos.

Se han dictado 32 sentencias condenatorias y 34 absolutorias. La mayor parte por flora y fauna, 43, y 18 por ordenación del territorio y urbanismo.

Se han incoado 204 Diligencias de Investigación, que se corresponden por la naturaleza de la investigación, 9 a medio ambiente, 71 a ordenación del territorio y urbanismo, 120 a flora y fauna y 4 a incendios forestales. De ellas, 131 han motivado la presentación de denuncia o querrela y 25 han sido archivadas.

El total de procedimientos incoados en el año 2013 por las **Fiscalía Provinciales** fue de 998, con un incremento del 20 % sobre los 800 del año 2012. Se tramitaron 895 como Diligencias Previas, 98 Procedimientos Abreviados ante el Juzgado de lo Penal, 3 Diligencias Urgentes y 2 Jurados.



Fueron 871 los delitos perseguidos, 381 por ordenación del territorio y urbanismo, 272 por incendios forestales, 137 por flora y fauna, 31 por malos tratos a animales domésticos, 29 contra patrimonio histórico y 21 contra el medio ambiente.

Se dictaron 66 sentencias condenatorias y 49 absolutorias.

Se han incoado 572 Diligencias de Investigación, de las cuales 227 son por incendios forestales, 171 por ordenación del territorio, 123 por flora y fauna, 47 por medio ambiente, 2 por patrimonio histórica y 2 por malos tratos a animales domésticos.

5.4. EXTRANJERÍA

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección la integran un Fiscal Decano y otros 5 Fiscales, sin dedicación exclusiva. No dispone de ningún funcionario adscrito. En la Sección de Vigilancia Penitenciaria existe un Fiscal que también pertenece a la Sección de extranjería y coordina todo lo relativo a la sustitución parcial de las penas por la expulsión.

En la Provincia de Valencia, todo extranjero que es detenido y llevado al Juzgado de Guardia, viene identificado por la policía y con un informe de la Brigada de Extranjería en el que se establece si su situación en España es o no regular, si tiene expediente abierto de expulsión u orden de expulsión y si es posible realizar ésta, por lo que no existen problemas para poderle aplicar en su momento la expulsión sustitutiva de la pena privativa de libertad inferior a seis años.

En los juicios rápidos pueden surgir más problemas, puesto que si se llega a un acuerdo habría que optar por el ingreso en prisión o en el Centro de Internamiento de Extranjeros para materializar la expulsión acordada en sustitución de la pena impuesta, lo que no suele ocurrir ya que no se llega a tal acuerdo para tratar de evitar la expulsión.

Para la expulsión del territorio español en delitos castigados con penas superiores o iguales a 6 años se tiene en cuenta la pena concreta impuesta y no la abstracta, así como cada una de las penas impuestas y no la suma de todas ellas, si bien es cierto que para este tipo de delitos que contemplan penas que superan los 6 años de prisión, se acude más a la sustitución parcial de la pena impuesta; por ello y por parte de los fiscales encargados de la Vigilancia Penitenciaria y de Ejecutorias, en coordinación con la Brigada de Extranjería y la Prisión de Picassent, se ha establecido, en los casos en que el extranjero condenado está a punto de cumplir las tres cuartas partes de su condena, solicitar al Tribunal sentenciador la sustitución parcial de la pena por la expulsión, criterio que se sigue en otras Fiscalías, puesto que se han recibido peticiones por parte de compañeros para que se solicite esta sustitución parcial a las Secciones de la Audiencia de Valencia que impusieron la condena.

Este año se han realizado dos visitas al CIE de Valencia, una de carácter ordinario en el mes de abril, en la que los fiscales se entrevistaron con 20 internos elegidos al azar, no detectando ninguna anomalía en el centro, manifestando la mayoría de ellos su deseo de no abandonar España y que el trato recibido en las instalaciones era correcto; y otra de



carácter extraordinario, en el mes de diciembre, debido a las denuncias recibidas por parte de Valencia Acoge y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, en la Sección de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación de ésta Fiscalía, en las que se quejaban del trato recibido por algunos internos, sobre todo relativo a la asistencia médica y a la falta de confidencialidad en las peticiones o quejas realizadas por los mismos, por lo que la Fiscal Coordinadora de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación y la Fiscal Decana de Extranjería se pusieron en contacto con el Director del CIE y acudieron al centro comprobando que la asistencia médica había sido la adecuada y que la confidencialidad estaba garantizada, conclusión a la que también llegó el Juez de Control de Estancia que recibió la misma queja que la Fiscalía. En todo caso, y como pusieron de relieve en el informe remitido a la Fiscalía de Sala, consideran que debería garantizarse la máxima confidencialidad sin merma de seguridad, y ponen de relieve la conveniencia de llevar un registro de las peticiones de asistencia médica solicitadas por los internos.

Respecto a los extranjeros ingresados en el CIE durante el año 2013, hay que señalar que el total de internos es 985, de los cuales 875 son hombres y 110 mujeres, 168 procedentes de Valencia, 817 de otras localidades y provincias y el 78% con antecedentes penales o policiales. Los internos han consultado al servicio médico 1.693 veces, lo que hace una media diaria de 7/8 consultas de las cuales 124 han sido derivadas al hospital. Respecto de la evolución de los ingresos la estadística es la siguiente: 603 salida por expulsión, 7 devolución por violación de prohibición de entrada, 69 libertad antes de plazo por imposibilidad documentar, 7 libertad por agotar plazo internamiento, 294 libertad por orden judicial y 8 ingreso en prisión. La media diaria de ocupación es del 60% y la duración media de estancia en el CIE es de 25,62 días.

Recientemente se ha interesado de la Policía, que cuando en investigaciones policiales se descubra algún tipo de red de matrimonios de conveniencia, se remita copia de las diligencias a la Fiscal Decana para que así el Fiscal en las Diligencias interese la remisión al Registro Civil para que se inste la nulidad del matrimonio celebrado en estas circunstancias.

Datos estadísticos:

Con respecto a las expulsiones sustitutivas en el proceso penal consta que hubo 42 informes favorables a la aplicación del 57.7 de la Ley de Extranjería (autorización judicial para expulsión gubernativa del imputado), 12 expulsiones sustitutivas de pena solicitadas en ejecutoria, 6 aplicaciones de la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 19 / 2003 (ingreso en prisión del condenado para facilitar la expulsión sustitutiva de la pena de prisión) y 1 ingreso en CIE para facilitar la expulsión sustitutiva conforme al artículo 89.6 del Código Penal.

En cuanto a la medida cautelar de internamiento constan 26 informes favorables y 10 desfavorables del Ministerio Fiscal. Hubo 2 visitas de Inspección al CIE .

En relación al delito de trata de seres humanos se incoaron 3 procedimientos judiciales y se formularon 2 calificaciones. Y por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del 318 bis del Código Penal (inmigración clandestina) se incoaron 3 procedimientos, se formuló 1 calificación y se dictó 1 sentencia. No se recogen datos sobre los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros, ni sobre prostitución coactiva.



Fiscalía Provincial de Alicante:

Existe una Sección de la Fiscalía compuesta por un Fiscal Delegado y otros seis Fiscales, cada uno en una localidad diferente. En consonancia con las últimas directrices, este grupo de compañeros se ocupa de efectuar un especial seguimiento de los delitos de trata de seres humanos, delitos contra los derechos de trabajadores extranjeros, o prostitución coactiva, y detectar posibles problemas en la investigación, tramitación y calificación de las causas. . De todo ello se remiten informes periódicos a la Fiscalía de Sala de Extranjería.

El Fiscal Delegado se encarga de remitir a los compañeros las novedades legislativas o jurisprudenciales sobre la materia, las conclusiones de las Jornadas de Fiscales Delegados, y la elaboración de notas de servicio sobre cuestiones novedosas u otras que , sin serlo , es preciso recordar.

Se mantiene la necesaria relación y contacto con la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación con reuniones periódicas, remisión de información vía correo electrónico o contacto por teléfono cuando es necesario.

En cuanto a las dificultades para apreciar el requisito de la falta de residencia legal en España, para poder acordar la expulsión sustitutiva de la pena de prisión, ya se ha comentado en anteriores memorias que los problemas que se planteaban en atestados instruidos por la Guardia Civil, en los que no aparecía este dato, se han solventado. En la provincia de Alicante existe el Centro de Coordinación de Extranjería "CECOR", que funciona como un servicio de 24 horas en la Brigada de Extranjería, con sede en la Comisaría principal de la capital y que tiene acceso a las Bases de Datos Policiales y también al Registro de Extranjeros. De este modo se puede obtener con rapidez la información sobre la situación legal o no del extranjero ante cualquier trámite por parte de jueces, fiscales, y también por otros cuerpos policiales que no tienen acceso a ese registro.

En la actualidad este servicio no es tan relevante para el trabajo de los fiscales, puesto que , desde el 2011, tenemos acceso a la base de datos ADEXTRA ,cuya consulta es necesaria para tener ya en el escrito de calificación la situación legal del extranjero en España. Es importante que el dato conste en la causa antes del juicio oral, pues hay sentencias que consideran que si tal hecho no consta suficientemente acreditado no cabe presumir la situación de irregularidad en España en contra del reo, al considerar que en este aspecto la carga de la prueba corresponde a la acusación, es decir al Ministerio Fiscal.

En cuanto a la problemática de la expulsión sustitutiva parcial decidida en ejecución de sentencia debemos resaltar que son escasas las peticiones en los escritos de acusación, lo que conlleva que haya pocas sentencias que la acuerden. Debe tenerse en cuenta, además, que desde que se efectúa el escrito de acusación hasta que el reo accede al tercer grado o cumple las tres cuartas partes de la pena pueden haber transcurrido varios años y haber cambiado sus circunstancias de todo tipo, familiares por ejemplo, e incluso su situación legal en España. Sí que se plantean en alguna ocasión dichas peticiones en ejecución de sentencia. A pesar de que la nueva redacción del precepto indica que la solicitud debe tramitarse a instancia del Ministerio Fiscal, la escasez de plantillas y dificultades organizativas determinan que no se pueda tomar la iniciativa en estos temas al no disponer de archivos y datos suficientes para ello .En la práctica la



solicitud parte del propio condenado y la canaliza el Centro Penitenciario. En los asuntos concretos despachados dicho Centro remite la solicitud del interno tanto al Fiscal de Extranjería como a la Sala sentenciadora.

Datos estadísticos:

Con relación a las expulsiones sustitutivas en el proceso penal decir que hubo 63 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 de la Ley de Extranjería, 3 expulsiones sustitutivas de pena acordadas en sentencia, 6 acordadas en ejecutoria, 3 aplicaciones de la D. A. 17ª de la Ley Orgánica 19 / 2003 y 2 internamientos en CIE conforme al artículo 89.6 del Código Penal.

Hubo 24 informes favorables y 8 desfavorables del Ministerio Fiscal a la medida cautelar de internamiento.

Se dictaron 3 decretos determinando la edad de menores no acompañados.

Se han incoado 2 procedimientos de trata de seres humanos; y se han incoado 4 procedimientos y formulado 4 calificaciones sobre delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis del Código Penal. No se recogen datos sobre delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros, ni sobre prostitución coactiva.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Comoquiera que la Delegada de Extranjería, también es Fiscal de Menores, se da una perfecta coordinación entre ambas secciones en la Fiscalía Provincial de Castellón. En consecuencia, la sección de extranjería asume todos los expedientes de determinación de la edad de menores extranjeros no acompañados; así como de los expedientes de protección de los menores extranjeros que han sido identificados a través del registro de menores extranjeros no acompañados, para así gestionar de forma unitaria y centralizada las posibles incidencias que pudieran surgir de los referidos expedientes.

Hay que resaltar que durante los últimos años todos los procedimientos de trata de seres humanos y prostitución coactiva, que se han incoado en la provincia de Castellón, tenían como víctimas a menores de edad. Esto ha significado que el ámbito de la protección se ha cubierto desde la Sección de Menores, de manera que se ha dado un control directo del expediente de protección desde la Sección de Extranjería y Menores, dada la integración que existe de ambas secciones. Cabe destacar la gran labor de la Directora del Centro de Recepción de Menores "Verge del Lledó" de Castellón.

Dentro de los delitos de prostitución coactiva se quiere hacer especial mención a los delitos de prostitución y corrupción de menores, por el aumento de víctimas de este tipo de delitos durante el año 2013. Desde el año 2012, se asumió por la Sección de Extranjería los procedimientos que tuvieran como objeto los delitos de prostitución y corrupción



coactiva y, por tanto, los que afectan a menores. En la actualidad se siguen en la Fiscalía, varias diligencias de investigación penal que tiene por objeto esos delitos, y hay varios procedimientos penales abiertos.

Desde el mes de octubre de 2012 (y hasta el mes de Octubre de 2014) la Delegada de Extranjería, está participando, como científico nacional de referencia, en el proyecto co-financiado por la Comisión Europea, organizado por la Escuela de la Magistratura Francesa en colaboración con los centros de estudios y/o escuelas judiciales de Rumanía, Eslovaquia e Italia: "Judicial response to crime committed by EU unaccompanied juvenile offenders".

Datos estadísticos:

No se recogen los datos relativos a las expulsiones sustitutivas en el proceso penal.

Hubo 95 informes favorables y 42 desfavorables al internamiento en el CIE..

Se dictó 1 decreto determinando la minoría de edad de un menor no acompañado.

Se incoaron 2 procedimientos judiciales y se formuló una calificación por delito de trata de seres humanos; 1 procedimiento por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis del Código Penal; otro por delito de prostitución coactiva; y se incoaron 8 procedimientos y 1 diligencia de investigación por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** debemos reseñar:

Hubo 105 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 de la Ley de Extranjería. Se acordaron 21 expulsiones sustitutivas, 3 en sentencia y 18 en ejecutoria. Fueron 9 las aplicaciones de la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 19 / 2003 (ingreso en prisión del condenado para facilitar la expulsión sustitutiva de la pena de prisión) y 3 los internamientos en el CIE para facilitar la expulsión sustitutiva conforme al artículo 89.6 del Código Penal.

Por el Ministerio Fiscal se emitieron 205 informes sobre la medida cautelar de internamiento (391 se recogen en 2012), 145 favorables y 60 desfavorables. Se dictaron 4 decretos sobre la determinación de la edad de menores no acompañados (frente a 7 el año pasado). Y se efectuaron 2 visitas al Centro de Internamiento de Extranjeros (las mismas que en el año 2012).



En cuanto a los procedimientos judiciales incoados, fueron 25, correspondiendo 8 por delito de trata de seres humanos (con 3 calificaciones), 8 por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis del Código Penal (con 5 calificaciones y 1 sentencia), 1 de prostitución coactiva y 8 procedimientos y 1 diligencia de investigación por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros. En el año 2012 se recogen como incoados 11 procedimientos judiciales, 6 por trata de seres humanos, 3 por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, 1 por prostitución coactiva y 1 por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros.

Durante el año 2013 hubo 985 internos en el CIE, lo que supone una disminución del 30 % respecto a los 1.404 internos del año 2012; y se expulsaron 603, con una disminución del 40 % en relación a los 990 del año anterior.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección ha quedado integrada por una Fiscal Delegada y otros ocho Fiscales, con el apoyo de un Fiscal de la Fiscalía de Área de Alzira y otro de la Sección Territorial de Gandía; ninguno tiene dedicación exclusiva., salvo para despachar las Diligencias de Investigación y los delitos con resultado de fallecimiento o lesiones muy graves.

Durante el año 2013, por la Delegada de la Sección de Seguridad Vial, se han despachado 128 expedientes de Diligencias de Investigación Penal a partir de comunicaciones de la Dirección General de Tráfico o policía, la mayor parte de ellas por conducción con privación de permiso, velocidad excesiva o anomalías en el permiso de conducir. Lo que supone un notable aumento frente a las 70 incoadas en el año 2012.

La Fiscalía está preparada para la coordinación con la Policía en la aplicación del Código Penal, mediante las correspondientes reuniones con los diversos cuerpos a los efectos de coordinar la materia, comunicándoles todas aquellas Circulares, Notas de Servicio y Conclusiones de la Fiscalía de Sala a los efectos de dotar a las actuaciones de mayor eficacia en el posterior procedimiento penal.

Partiendo de la insuficiencia de centros a los que acudir para cumplir trabajos relacionados con la Seguridad Vial o ayuda a víctimas, que sería deseable se ampliara por las administraciones, desde la Fiscalía de Valencia se insta a la elección de pena no privativa de libertad, cuando el delito lo permita, y de entre éstas la de trabajos en beneficio de la comunidad, relacionados con el ámbito de la Seguridad Vial.

Del mismo modo cuando la pena a imponer sea privativa de libertad y se pueda conceder la suspensión de la ejecución de la pena, ésta vendrá siempre supeditada al sometimiento a participación en programas formativos de Seguridad Vial, así como al cumplimiento de trabajos relacionados con la Seguridad Vial, como condición indispensable para obtener el beneficio, suponiendo su incumplimiento el inmediato ingreso en prisión.



En los procedimientos civiles de incapacidad, se ha establecido contacto con la Sección Civil de la Fiscalía, al efecto de que comuniquen a la DGT aquellas situaciones en las que se detecte alguna incapacidad para la conducción.

A lo largo del año no se ha observado ninguna discordancia digna de mención en las resoluciones judiciales respecto a las calificaciones jurídicas de los Fiscales, que se efectúan de acuerdo a lo establecido en Circulares y conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial, salvo la ya mencionada en la memoria de 2012, respecto a la no apreciación de concurso real entre los artículos 379 y 383 del Código Penal, por acuerdo de las Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial.

A instancia de la Delegada de Seguridad Vial y en cooperación con la Fiscal Delegada de Víctimas, se han iniciado los oportunos trámites para establecer un protocolo en virtud del cual las víctimas de accidentes de tráfico sean incluidas en las Oficinas de Atención a Víctimas de los Juzgados.

Merece la pena destacar el Proyecto de la Policía Local de Valencia de seguimiento a las víctimas por accidente de tráfico para abordar la situación de vulnerabilidad en que se encuentran muchas víctimas de accidentes de tráfico por desconocimiento de sus derechos indemnizatorios y, desde luego, de las cifras fijadas en los baremos, lo que les lleva, en ocasiones, aceptar una indemnización muy por debajo de lo que realmente les correspondería, renunciando al ejercicio de acciones civiles.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013, se han incoado un total de 6.480 procedimientos judiciales: 909 Diligencias Previas, 4.871 Diligencias Urgentes y 700 Procedimientos Abreviados. Durante el año 2012 fueron 7.661 los procedimientos judiciales: 1.416 Diligencias Previas, 5.348 Diligencias Urgentes y 897 Procedimientos Abreviados.

Se han calificado 4.643 procedimientos, es decir, 3.886 Diligencias Urgentes y 757 Procedimientos Abreviados, correspondiendo a los siguientes delitos: 3.302 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 1.101 por conducción sin licencia o permiso, 117 por negativa a realización de pruebas de alcohol o drogas, 95 por conducción temeraria, 23 por conducción con exceso reglamentario de velocidad, 4 por conducción con desprecio para la vida y 1 por creación de otros riesgos para la circulación. Durante el año 2012 se calificaron 4.867 procedimientos, 4.002 Diligencias Urgentes y 865 Procedimientos Abreviados.

	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes incoadas	Diligencias Urgentes calificadas	Procedimientos Abreviados incoados	Procedimientos Abreviados calificados
Contra la seguridad del tráfico	909	4.871	3.886	700	757
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	4	16	20	2	3
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	566	3.739	2.912	465	390
Conducción temeraria	71	43	30	57	65
Conducción con desprecio para la vida	4	4	2	3	2
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	15	29	67	21	50
Conducción sin licencia/permiso	240	1.040	855	152	246
Creación de otros riesgos para la circulación	9	0	0	0	1

Se han incoado 128 Diligencias



de Investigación, de las que 125 fueron por conducción sin permiso, 2 por conducción temeraria y 1 por conducción con exceso reglamentario de velocidad. Durante el año 2012 sólo se incoaron 70.

Se acordó 1 medida de prisión por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas; ninguna en 2012.

Se dictaron 4.902 sentencias, por 5.300 del año anterior.

Fiscalía Provincial de Alicante:

En esta materia sólo hay un Fiscal Delegado en la Fiscalía de Área de Elche

Con respecto a la protección de la víctima de los accidentes de tráfico, la existencia de un Fiscal Delegado con esa atribución específica; y en lo que respecta a la ejecución de sentencias, por el fiscal decano de ejecutorias de vigilancia penitenciaria, se impartieron instrucciones a los fiscales de la sección para la estricta observancia de la Instrucción 1 /2010 de la FGE sobre protección de los derechos de la víctima en esta fase procesal.

En materia de concursos entre los diversos delitos contra la seguridad vial los órganos judiciales de la provincia estiman que la relación concursal existente entre el artículo 379. 2 y el 383 del Código Penal es de concurso real de delitos; compartiendo el criterio de la Fiscalía.

En cuanto al comiso del vehículo y la intervención cautelar del mismo, se siguen los criterios de la Circular en este punto haciendo hincapié en el criterio de la proporcionalidad en su adopción, acordándose en supuestos graves del artículo 381 del Código Penal o en supuestos también de multireincidencia, al entender necesario el comiso por ser el único medio para evitar que el penado vuelva a cometer el mismo delito.

Con carácter general cuando se trata de delitos del artículo 381 del Código Penal y en los supuestos más graves, de conformidad con los criterios mantenidos en la Circular y las notas de servicio de esta fiscalía, se viene interesando la retención judicial del permiso de conducir y, en su caso, la intervención cautelar del vehículo, valorándose también la medida cautelar de prisión provisional.

En cuanto a la ejecución de las sentencias, tan sólo destacar el funcionamiento de manera aceptable de los talleres de seguridad vial (TASEVAL), como forma de cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad; siendo el Fiscal Decano de Ejecutorias y de Vigilancia Penitenciaria el que ha llevado a cabo un seguimiento y control de los mismos, impartiendo algunas indicaciones al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013, se han incoado un total de 6.183 procedimientos judiciales: 1.064 Diligencias Previas, 4.087 Diligencias Urgentes y 1.032 Procedimientos Abreviados. Únicamente se aporta el dato de que en el año 2012 fueron 4.389 las Diligencias Urgentes.



Se han calificado 4.497 procedimientos, 3.462 Diligencias Urgentes, 1.034 Procedimientos Abreviados y 1 Sumario, correspondiendo a los siguientes delitos: 3.102 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 1.161 por conducción sin licencia o permiso, 100 por conducción temeraria, 97 por negativa a realización de pruebas de alcohol o drogas, 20 por conducción con desprecio para la vida y 17 por conducción con exceso reglamentario de velocidad.

	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes incoadas	Diligencias Urgentes calificadas	Procedimientos Abreviados incoados	Procedimientos Abreviados calificadas
Contra la seguridad del tráfico	1.064	4.087	3.462	1.032	1.034
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	5	7	9	6	8
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	731	2.826	2.452	717	650
Conducción temeraria	90	50	50	72	49
Conducción con desprecio para la vida	1	5	6	0	14
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	4	12	58	8	39
Conducción sin licencia/permiso	229	1.187	887	228	274
Creación de otros riesgos para la circulación	4	0	0	1	0

Se ha incoado una Diligencia de Investigación por conducción sin licencia o permiso.

Se acordó una medida de prisión por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas.

Se dictaron 4.413 sentencias.

No se facilitan otros datos relativos al año 2012.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección cuenta con una Fiscal Delegada, otra Fiscal en Castellón y una Fiscal de enlace en Vinaroz.

Sólo se recogen fundamentalmente datos estadísticos, sin compararlos con los del año 2012, salvo en lo relativo al número de accidentes con personas fallecidas, que se han reducido claramente; así en el año 2012 hubo 22 accidentes con 24 fallecidos y en el año 2013 fueron 14 los accidentes con 17 fallecimientos.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013, se han incoado un total de 1.997 procedimientos judiciales, 302 Diligencias Previas, 1.269 Diligencias Urgentes y 426 Procedimientos Abreviados.

Se han calificado 1.590 procedimientos, 1.173 Diligencias Urgentes y 417 Procedimientos Abreviados, correspondiendo a los siguientes delitos: 1.052 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 421 por conducción sin licencia o permiso, 57 por negativa a la realización de pruebas de alcohol o drogas, 48 por



conducción temeraria, 7 por conducción con exceso reglamentario de velocidad, 4 por conducción con desprecio para la vida y 1 por creación de otros riesgos para la circulación.

	Diligencias Previas	Diligencias Urgentes incoadas	Diligencias Urgentes calificadas	Procedimientos Abreviados incoados	Procedimientos Abreviados calificadas
Contra la seguridad del tráfico	302	1.269	1.173	426	417
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	4	4	5	282	2
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	188	914	826	27	226
Conducción temeraria	30	21	26	0	22
Conducción con desprecio para la vida	0	2	1	1	3
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	3	23	39	10	18
Conducción sin licencia/permiso	76	305	276	104	145
Creación de otros riesgos para la circulación	1	0	0	2	1

Se han incoado 43 Diligencias de

Investigación por conducción sin permiso o licencia.

No se ha acordado ninguna medida de prisión.

Se han dictado 1.178 sentencias.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** podemos destacar:

Durante el año 2013 se incoaron 14.660 procedimientos judiciales, con un total de 2.275 Diligencias Previas, 10.227 Diligencias Urgentes y 2.158 Procedimientos Abreviados. Estas cifras no se pueden comparar con las del año 2012, por venir referidas únicamente a Diligencias Previas y Diligencias Urgentes, recogiendo un total de 14.117, de las que 6.765 corresponden a Valencia (1.416 Diligencias Previas y 5.349 Diligencias Urgentes), 5.603 a Alicante (1.179 Diligencias Previas y 4.424 Diligencias Urgentes) y 1.749 a Castellón (382 Diligencias Previas y 1.367 Diligencias Urgentes).

Se han formulado 10.730 calificaciones, correspondiendo 8.521 a Diligencias Urgentes, 2.208 a Procedimientos Abreviados y a 1 Sumario. Con relación a los delitos objeto de calificación, fueron 7.456 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 2.683 por conducción sin licencia o permiso, 271 por negativa a la realización de pruebas de alcohol o drogas, 243 por conducción temeraria, 47 por conducción con exceso reglamentario de velocidad, 28 por conducción con desprecio para la vida y 2 por creación de otros riesgos para la circulación.

Se han incoado 172 Diligencias de Investigación Penal, casi todas, 169, por conducción sin licencia o permiso; 2 por conducción temeraria y 1 por conducción con exceso reglamentario de velocidad.

Se acordaron 2 medidas de prisión, ambas por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas.

Se dictaron 10.493 sentencias.



5.6. MENORES

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está compuesta por una Fiscal Decano y otros diez Fiscales, con dedicación exclusiva. La plantilla de personal auxiliar la integran 5 gestores, 8 tramitadores y 3 auxilio judicial.

El Equipo Técnico está constituido por 9 psicólogos, 6 técnicos medios y 4 trabajadores sociales. Se ha conseguido que las agendas del Equipo Técnico y la Sección de Menores funcionen de forma paralela, lo que ha redundado en una disminución de los asuntos pendientes y en la celeridad de éstos.

Ni en la zona de las instalaciones de Fiscalía, ni en la zona de guardia del edificio de 24 horas, hay salas de espera separadas para denunciados y testigos; se acumula gran número de personas y los menores se encuentran expuestos al público, afectando a la intimidad e imagen de los menores. Hacen falta estanterías para guardar los expedientes y las tres impresoras existentes son insuficientes.

En cuanto a las visitas a Centros de Protección de Menores, con especial referencia a los que acogen menores con trastornos de comportamiento, hay que señalar que se han efectuado 40 inspecciones en cada semestre. Haciéndose constar que los centros de la Colonia San Vicente Ferrer y la Foia de Buñol presentan graves deterioros.

Con respecto a la evolución de la delincuencia y conductas antisociales, se mantienen los delitos relativos a la violencia intrafamiliar, se incrementan las sustracciones en domicilios de oro u otros objetos de valor para su venta por personas mayores en tiendas de compraventa o de segunda mano, aumentan los delitos en los que se utilizan las nuevas tecnologías, (como grupos de whatsapp, como grupos de riesgo, con fácil y rápida transmisión de fotos, videos y comentarios) y suben las denuncias falsas por sustracción de móviles.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013, se han incoado 7.184 Diligencias Preliminares (cuyo número ha ido disminuyendo en los últimos años, 9.952 en 2010, 9752 en 2011, y 9.076 en 2012.); de las que consta que 1.477 han sido archivadas por edad menor de 14 años, 498 han sido archivadas por desistimiento de incoación, 4.310 lo han sido por otras causas; quedando 39 pendientes a 31 de diciembre.

Se han incoado 2.426 expedientes de reforma (fueron 2.267 en 2010, 2.255 en 2011 y 2.424 en el año 2012); de los cuales consta que ha habido 234 soluciones extrajudiciales, 134 sobreseimientos y 1.464 fueron remitidos al Juzgado de Menores con el correspondiente escrito de alegaciones; quedando 571 pendientes a 31 de diciembre.

Con respecto a los delitos perseguidos ha habido 1.377 hurtos, 790 robos con fuerza, 705 robos con violencia o intimidación, 672 de violencia doméstica, 509 daños, 130 lesiones, 73 conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 71 agresión sexual, 37 contra la salud pública, 1 homicidio / asesinato y 547 por otros delitos. También hubo 106 por otras faltas.



Se dictaron 1.408 sentencias, siendo 1.174 condenatorias con conformidad, 150 condenatorias sin conformidad y 84 absolutorias; el Fiscal interpuso 10 recursos de apelación.

Entre las medidas adoptadas figuran 576 de libertad vigilada, 321 prestaciones en beneficio de la comunidad, 247 internamientos, 53 de convivencia familiar educativa, 51 amonestaciones, 30 permanencias de fines de semana, 8 de privación de permisos y licencias y 381 varias.

En materia de protección hubo 1.596 expedientes de guarda, 83 intervenciones en acogimientos, 80 visitas a centros, 54 intervenciones en adopciones, 23 de tutela automática y 20 de ensayos clínicos. Se dictaron 5 decretos de determinación de la edad.

También hubo 212 Diligencias de Investigación, correspondiendo la mayor parte, 182, al delito de abandono de familia (absentismo escolar), 20 a menores desaparecidos, 5 a abuso sexual, 3 a abandono de familia, 1 acogimiento y 1 de retransmisión de programas.

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Alicante se compone de un Fiscal Decano y seis Fiscales que, junto con las tareas de reforma y protección de menores, se ocupa de los asuntos contencioso-administrativos y del reparto general de juicios de la jurisdicción penal de adultos, carga esta última a destacar por el notorio incremento de señalamientos sufrido por la Fiscalía Provincial en los últimos años. La sección cuenta con tres gestores, nueve tramitadores y un auxilio judicial.

En cuanto al Equipo Técnico, está formado por siete psicólogas, dos técnicos medios especialistas en menores y seis trabajadores sociales, cuya función es asistir técnicamente en las materias propias de sus disciplinas profesionales a los Jueces de Menores y al Ministerio Fiscal, prestando también asistencia profesional al menor desde el momento de su detención y realizando funciones de mediación entre el menor y la víctima o perjudicado. Estos profesionales dependen de la Comunidad Autónoma con competencias asumidas (como es el caso de la Comunidad Valenciana) y están adscritos a los Juzgados de Menores pero, “en el ejercicio de su actividad técnica actúan con independencia y con sujeción a criterios estrictamente profesionales”. Hay que reseñar la falta de unas dependencias adecuadas para el ejercicio de su función; le falta espacio, salas de entrevista, estanterías, archivadores y medios informáticos y líneas telefónicas suficientes.

En lo que concierne propiamente a la materia de responsabilidad penal de los menores, ya subrayamos en anteriores ejercicios, la carencia de un recurso para la medida de convivencia con grupo familiar o educativo en nuestra provincia. Es más que evidente que la falta de personal para la llevanza de las medidas en medio abierto impide un seguimiento adecuado de las libertades vigiladas.

Continúa siendo preocupante la incidencia del fenómeno denominado “sexting”. El envío de fotografías o vídeos de contenido erótico a través de Internet y de los teléfonos



móviles se está convirtiendo en una práctica no infrecuente. La inmadurez de estas niñas, la falta de conciencia de la importancia del control sobre la vida privada y la fácil difusión que caracteriza a las nuevas tecnologías han dado lugar a numerosos episodios de amenazas.

El Servicio de Guardia es de carácter semanal y de disponibilidad. Se ha reiterado la petición de Guardia de 24 horas,

En la provincia de Alicante, se cuenta con dos centros de reeducación, uno ubicado en los alrededores de la capital, denominado ELS REIETS, de titularidad pública y gestionado por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y otro ubicado en los alrededores de la localidad de Villena, denominado LA VILLA, de titularidad y gestión de la mencionada Fundación.

Se realizaron un total de 42 visitas a centros de protección de menores, al igual que el año 2012.

No se contabilizaron procesos sobre sustracción internacional de menores, frente a los 3 del año 2012. Fue incoado 1 expediente sobre ensayos clínicos en menores, frente a los 3 contabilizados en 2012.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013 se han incoado 8.223 Diligencias Preliminares (frente a las 9.062 del año 2012, con una disminución del 9´3 %); de las que 376 han sido archivadas por edad menor de 14 años, 263 han sido archivadas por desistimiento de incoación y 6.284 lo han sido por otras causas; quedando 122 pendientes a 31 de diciembre.

Se han incoado 1.484 expedientes de reforma (frente a los 1.449 del año 2012, con un aumento del 2´4 %); en ellos se han producido 242 soluciones extrajudiciales, 15 sobreseimientos y 1.102 fueron remitidos al Juzgado de Menores con el correspondiente escrito de alegaciones; quedando 409 pendientes a 31 de diciembre.

En relación a los delitos perseguidos fueron 1.086 lesiones, 549 robos con fuerza, 446 hurtos, 323 robos con violencia o intimidación, 292 daños, 110 violencia doméstica, 53 agresión sexual, 41 contra la salud pública, 40 conducción sin permiso, 39 conducción temeraria, 29 acoso sexual, 25 violencia de género, 6 conducción bajo influencia de alcohol o drogas, 2 homicidio / asesinato y 1.562 por otros delitos. También hubo 1.497 faltas; 631 contra el patrimonio, 776 contra las personas y 90 varias.

Se dictaron 1.049 sentencias (982 en el 2012, con un aumento del 6´4 %), 70 absolutorias (62 en el 2012), 215 condenatorias sin conformidad y 764 condenatorias con conformidad; el Fiscal interpuso 2 recursos de apelación.

Entren las medidas adoptadas figuran 313 de libertad vigilada, 297 internamientos, 252 prestaciones en beneficio de la comunidad, 9 amonestaciones, 5 de convivencia familiar educativa, 3 permanencias de fines de semana, 2 de privación de permiso o licencia y 226 de otra naturaleza.



En materia de protección hubo 464 tutelas automáticas, 254 situaciones de riesgo, 73 intervenciones en acogimientos, 72 expedientes de guarda, 48 de impugnación de medidas a instancia de particulares, 43 intervenciones en adopciones, 42 visitas a centros, 4 de impugnación de medidas a instancias del Fiscal y 1 de ensayos clínicos. Se dictaron 3 decretos de determinación de la edad.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección de Menores cuenta con un Fiscal Delegado y otros dos Fiscales. Se reivindica la implantación de un sistema de videoconferencia en la sala multiusos, donde se realizan las declaraciones, para agilizar las diligencias y evitar desplazamientos.

Durante el año 2013 no se han producido diferencias notables en cuanto al número de infracciones penales cometidas por menores ni en cuanto a la gravedad de las mismas manteniéndose en parámetros similares a las de los años inmediatamente anteriores.

En la Comunidad Valenciana se dispone de un Acuerdo Marco de colaboración entre la Generalitat, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Fiscalías Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socio educativa con menores infractores que conlleva reuniones periódicas de seguimiento.

En el ámbito de la provincia de Castellón tan solo se cuenta con un centro de reeducación de menores, el centro "Pi Gros", gestionado por la Fundación Diagrama, que, sin merma del buen funcionamiento de los otros centros existentes en la comunidad valenciana, nos parece un centro modélico en el que se realiza un trabajo extraordinario con los menores gracias al buen hacer y profesionalidad de los educadores del centro.

Se considera conveniente la creación de una unidad de Policía adscrita al servicio de la Fiscalía, concretamente en la materia que nos ocupa, al servicio de la Sección de Menores, con la que poder coordinar una mejor investigación de los asuntos propios de la Sección. Así como la eliminación de las faltas de la jurisdicción de menores.

Se disponen de 10 centros de protección a los cuales hay que realizar visitas periódicas. Dos de ellos de recepción, uno de trastornos de conducta, y el resto de acogida.

Datos estadísticos:

Durante el año 2013 se han incoado 1.396 Diligencias Preliminares (con una disminución del 15´6 % respecto a las 1.654 del año 2012; siendo 1.609 en 2011); de ellas fueron archivadas, 87 por edad menor de 14 años, 141 por desistimiento de incoación y 743 por otras causas; quedando 22 pendientes a 31 de diciembre.

Se han incoado 408 expedientes de reforma (con una disminución del 5´1 % respecto de los 430 del año 2012; fueron 427 en 2011); en ellos se han producido 68 soluciones extrajudiciales, 45 sobreseimientos y 235 fueron remitidos al Juzgado de Menores con el correspondiente escrito de alegaciones; 137 quedaron pendientes a 31 de diciembre.



En relación a los delitos perseguidos fueron 119 lesiones, 100 robos con fuerza, 79 hurtos, 67 violencia doméstica, 48 robos con violencia o intimidación, 34 daños, 13 contra la salud pública, 8 abuso sexual, 7 agresión sexual, 3 violencia de género, 3 conducción sin permiso, 1 homicidio / asesinato y 137 por otros delitos. También hubo 1.231 faltas; 1.091 contra el patrimonio, 136 contra las personas y 4 varias.

Se dictaron 283 sentencias, 27 absolutorias, 50 condenatorias sin conformidad y 206 condenatorias con conformidad. El Fiscal interpuso 8 recursos de apelación.

Entre las medidas adoptadas figuran 113 de libertad vigilada, 87 prestaciones en beneficio de la comunidad, 56 internamientos, 29 amonestaciones, 2 permanencias de fin de semana y 26 de otra naturaleza.

En materia de protección hubo 187 expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo, 109 expedientes de tutela automática, 22 expedientes de guarda, 21 de impugnación de medidas a instancias de particulares, 16 intervenciones en acogimientos, 16 visitas de inspección a centros, 11 intervenciones en adopciones, 1 intervención en defensa de derechos fundamentales y 1 expediente sobre ensayos clínicos.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** podemos destacar:

Durante el año 2013 se han incoado 16.803 Diligencias Preliminares (con una disminución del 15'1 % respecto de las 19.792 del año 2012); correspondiendo 7.184 a Valencia, 8.223 a Alicante y 1.396 a Castellón; en el año 2012 fueron 9.076, 9.062 y 1.654, respectivamente.

Se han incoado 4.318 expedientes de reforma (con un incremento del 0'35 % respecto de los 4.303 del año 2012; que supuso un aumento del 6'58 % en relación a los 4.039 del año 2011); correspondiendo 2.426 a Valencia, 1.484 a Alicante y 408 a Castellón; en el año 2012 fueron 2.424, 1.449 y 430, respectivamente.

Se dictaron 2.740 sentencias, 1.408 en Valencia, 1.049 en Alicante y 283 en Castellón. De ellas 181 fueron absolutorias (84 en Valencia, 70 en Alicante y 27 en Castellón), 415 fueron condenatorias sin conformidad (150, 215 y 50, respectivamente) y 2.144 fueron condenatorias con conformidad (1.174, 764 y 206, respectivamente). El Ministerio Fiscal interpuso 20 recursos de apelación (10 en Valencia, 2 en Alicante y 8 en Castellón).

En cuanto a los delitos perseguidos, los más numerosos fueron 1.902 hurtos, 1.439 robos con fuerza, 1.335 lesiones, 1.076 robos con violencia o intimidación, 849 violencia doméstica, 835 daños y 131 agresión sexual. Sumando un total de 10.134 delitos y 200 faltas.

Las medidas adoptadas fueron un total de 3.087, correspondiendo a 1.002 de libertad vigilada, 660 prestaciones en beneficio de la comunidad, 600 internamientos (516 en régimen semiabierto, 45 en régimen cerrado, 36 terapéuticos y 3 en régimen abierto), 89 amonestaciones, 58 convivencias familiar o educativa, 35 permanencias de fin de semana y 10 privaciones de permiso o licencia.



Con respecto a los expedientes de protección hubo un total de 3.241, correspondiendo a 1.690 expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública, 596 expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública, 441 expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo, 172 intervenciones en procesos judiciales relativos a acogimientos, 138 visitas de inspección a centros de protección de menores, 108 intervenciones en adopciones, 73 expedientes de impugnación de medidas (69 a instancia de particulares y 4 a instancia del Fiscal), 22 expedientes sobre ensayos clínicos y 1 intervención en proceso de defensa de los derechos fundamentales de los menores.

JURISDICCIÓN DE MENORES

Infracciones

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Delitos	Homicidio/Asesinato dolosos	2	1	1	4
	Lesiones	1.086	119	130	1.335
	Agresión sexual	53	7	71	131
	Abuso sexual	29	8	0	37
	Robos con fuerza	549	100	790	1.439
	Robos con violencia o intimidación	323	48	705	1.076
	Hurtos	446	79	1.377	1.902
	Daños	292	34	509	835
	Contra la salud pública	41	13	37	91
	Conducción etílica/drogas	6	0	73	79
	Conducción temeraria	39	0	0	39
	Conducción sin permiso	40	3	0	43
	Violencia doméstica	110	67	672	849
	Violencia de género	25	3	0	28
	Otros	1.562	137	547	2.246
Faltas	Patrimonio	631	1.091	0	1.722
	Personas	776	136	0	912
	Otras	90	4	106	200

ALICANTE CASTELLON VALENCIA
CTAT.VALENCIANA*Medidas*

Expedientes de ejecución					
Internamientos	Cerrado	25	3	17	45
	Semiabierto	252	52	212	516
	Abierto	1	1	1	3
	Terapéuticos	19	0	17	36
Permanencia de fin de semana		3	2	30	35
Libertad vigilada		313	113	576	1.002
Prestaciones en beneficio de la comunidad		252	87	321	660
Privación de permisos y licencias		2	0	8	10
Amonestaciones		9	29	51	89
Convivencia familiar/educativa		5	0	53	58
Otras		226	26	381	633
Transformación de las medidas	Reducciones y sustituciones (arts. 13 y 51)	75	22	64	161
	Por quebrantamiento (art. 50.2)	8	0	80	88
	Cancelaciones anticipadas	24	0	116	140
	Traslado a Centros Penitenciarios	4	0	0	4
	Conversión internamientos en cerrados (art. 51.2)	0	0	0	0

ALICANTE CASTELLON VALENCIA CTAT. VALENCIANA

Sentencias y soluciones extraprocesales

Absolutorias		70	27	84	181
Condenatorias	Sin conformidad	215	50	150	415
	Por conformidad	764	206	1.174	2.144
Recursos	Apelación	2	8	10	20
	Casación	0	0	0	0

Tramitación de diligencias y expedientes

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Diligencias preliminares	Incoadas en el año	8.223	1.396	7.184	16.803
	Archivadas por edad menor de 14 años	376	87	1.477	1.940
	Archivadas por desistimiento de incoación (art. 18)	263	141	498	902
	Archivadas por otras causas	6.284	743	4.310	11.337
	Pendientes a 31 de diciembre	122	22	39	183
Expedientes de reforma	Incoados en el año	1.484	408	2.426	4.318
	Soluciones extrajudiciales	242	68	234	544
	Sobreseimiento del art. 27.4	15	45	134	194
	Escrito de alegaciones art. 30	1.102	235	1.464	2.801
	Pendientes a 31 de diciembre	409	137	571	1.117

Protección

Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública	464	109	23	596
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública	72	22	1.596	1.690
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo	254	187	0	441
De impugnación de medidas	A instancia del Fiscal	4	0	4
	A instancia de particulares	48	21	69
Intervención en procesos judiciales relativos a acogimientos	73	16	83	172
Intervención en adopciones	43	11	54	108
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores	0	1	0	1
Visitas de inspección a centros de protección de menores	42	16	80	138
Procesos sobre sustracción internacional de menores	0	0	0	0
Expedientes sobre ensayos clínicos	1	1	20	22

5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**Fiscalía Provincial de Valencia:**

La Sección está integrada por una Fiscal Decana y otro Fiscal; ambos pertenecen a la Red de Cooperación Internacional y fueron designados por la Fiscalía General del Estado.

En el presente año 2013, al igual que en años precedentes, son los Estados miembros de la Unión Europea los que principalmente han solicitado el auxilio de la Sección de Cooperación Penal Internacional para la práctica de diligencias de prueba; con excepción de dos solicitudes remitidas por las autoridades judiciales argentinas, las dos referidas a delitos de tráfico de drogas; una de Noruega, también relativa a crimen organizado, en este caso relacionado con el tráfico de seres humanos; otras dos rogatorias de Suiza; y otra más procedente de la Federación Rusa.

Se aprecia una clara tendencia al alza en el número de asuntos despachados, pasando de 124 expedientes en el año 2012 a 167 en el año 2013, con un incremento del 34'6 %.

Alemania es el estado que más demandas de cooperación remite, 61 solicitudes, seguida de Francia con 20, Polonia 19, Rumanía 15, 9 Portugal, 8 Bulgaria, etc..

En cuanto a las infracciones criminales a que se refieren las solicitudes de cooperación, predominan los delitos patrimoniales, en particular, los fraudes perpetrados mediante la utilización de medios tecnológicos o informáticos y significativamente el "phising" o las ventas fraudulentas a través de internet, por ello son frecuentes las



demandas en las que, entre otras diligencias, se solicita información sobre cuentas bancarias. También destacan el blanqueo de capitales, las falsedades y la apropiación indebida.

Con respecto a la naturaleza de los expedientes, la mayoría son comisiones rogatorias pasivas relativas a auxilio judicial, en general, para la obtención de pruebas.

Generalmente suele aplicarse para la resolución de los expedientes el Convenio del Consejo de Europa de 1959 y, entre los Estados miembros de la Unión Europea, el Convenio del 2000. También se aplican convenios bilaterales y otros de materias específicas.

Un importante activo de esta Sección lo constituye la colaboración recibida de la Unidad de Policía Judicial adscrita a la Ciudad de la Justicia, a la cual se encomiendan muchas de las indagaciones o gestiones que, en ejecución de las demandas de cooperación, deben llevarse a efecto, destacando la efectividad de su función y la fluida y permanente comunicación con los Fiscales miembros de la sección.

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección sigue estando integrada por los dos Fiscales de la Red de Cooperación Internacional designados por la Fiscalía General del Estado, destinados en la Fiscalía Provincial, que continúan desempeñando esta función compatibilizándola con otras que desarrollan en esta Fiscalía.

En el año 2013 ha continuado la tendencia ascendente, pues ha aumentado el número de expedientes incoados en virtud de comisiones rogatorias pasivas, peticiones de reconocimiento mutuo y de seguimiento y otras solicitudes similares recibidas. De las 122 incoadas en 2012 se ha pasado a 130, lo que supone un incremento del 6'56 %. En el año 2011 fueron 98.

Los supuestos no se limitan a peticiones singulares de alguna prueba aislada, sino que cada vez hay más casos en los que se trata de peticiones muy complejas, que suponen una verdadera instrucción del asunto y precisan de la coordinación con otras Fiscalías, Órganos Judiciales y Policía Judicial. Junto a la dificultad añadida derivada de la urgencia que se requiere en muchas ocasiones.

Los asuntos tramitados han sido 106 comisiones rogatorias pasivas, 11 peticiones de seguimiento pasivo y 3 de seguimiento activo, 9 dictámenes de servicio y 1 petición de reconocimiento mutuo.

Por el país de procedencia, fueron 45 de Alemania, 16 Reino Unido, 15 Francia, 9 Rumanía, 8 Holanda, 7 Bulgaria, 7 Portugal, etc.

Entre los delitos perseguidos destacan, estafas y otros fraudes 22, blanqueo de capitales 14, infracciones administrativas 13, tráfico de drogas 11 y 10 delitos fiscales.



Las diligencias más solicitadas tuvieron que ver con declaración de imputados o testigos, identificación o información de cuentas bancarias, citaciones, notificaciones o entrega de documentos, información sobre el estado de procedimientos y averiguación de bienes inmuebles.

En materia civil los casos más frecuentes son los de sustracción internacional de menores y el de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras.

Queremos poner de manifiesto el clima de absoluta cordialidad y espíritu de colaboración en el que se ha desarrollado la relación con las Autoridades de otros países; así como con los Magistrados de Enlace destacados en España, con sede en el Ministerio de Justicia. Y poner de relieve la importante colaboración de los miembros de la Policía Judicial, tanto de la Brigada Provincial de la Comisaría y del Grupo de Blanqueo de Capitales, como de la Unidad Orgánica de la Guardia Civil; haciendo especial mención de la relación con los miembros de la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado, que en todo momento atienden las consultas y ofrecen las referencias técnicas y jurídicas precisas.

Señalar, por último, que si el número de casos lleva una importante progresión de aumento, se debe, indudablemente, a las características geográficas, económicas y sociales de esta provincia, el gran número de extranjeros residentes, además de los que se encuentran sólo por temporadas, y la existencia en ella de delincuencia organizada, principalmente para el blanqueo de capitales.

Fiscalía Provincial de Castellón:

En la Sección hay una Fiscal Delegada y otra de apoyo.

Fueron 30 los expedientes de Cooperación Judicial Internacional incoados durante el año 2013. Destacando 11 comisiones rogatorias derivadas de delitos de abandono de familia por impago de pensiones, blanqueo de capitales, agresión sexual, detención ilegal y falsedad documental.

En el conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, se incoaron en el año 2012 un total de 287 expedientes de cooperación internacional; correspondiendo 124 a Valencia, 122 a Alicante, y 41 a Castellón. En el año 2013 se ha producido un aumento del 12'3 % al alcanzar la cifra de 327; correspondiendo 167 a Valencia, 130 a Alicante y 30 a Castellón.

5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

Fiscalía Provincial de Valencia:



Este año 2013 gracias al Decreto de la Jefatura por el cual todos los fiscales penalistas deben asumir una sección especializada, se ha podido ampliar la Sección de Criminalidad Informática en su parte fundamental, la relativa a delitos cometidos por adultos, que ha pasado a estar integrada por un Fiscal Decano y otros seis Fiscales más, lo que le ha permitido asumir la calificación, la asistencia al juicio oral, cuestiones de competencia, recursos etc., de todos los asuntos relacionados con la pornografía infantil (ya que hoy se cometen todos a través de Internet) y las estafas informáticas de tipo “phising”, es decir aquellas en las que el componente electrónico es fundamental, además de todas aquellas causas en las que o el delito es en si mismo informático, o la parte esencial del concreto delito cometido se haya realizado a través de Internet y las nuevas tecnologías, especialmente las relativas a los delitos a los que se refiere la Instrucción 2 / 2011.

Se cuenta con la colaboración de los responsables en Valencia de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil.

No se pueden proporcionar datos estadísticos verdaderamente fiables, en cuanto al número de Diligencias Previas incoadas por delitos informáticos, por dos motivos: primero, por la falta de funcionarios tramitadores, unida a la inexistencia de conexión entre el programa de los Juzgados de la Comunidad Autónoma (Cicerone) y el de la Fiscalía (Fortuny); y segundo, porque los Juzgados al incoar las Diligencias Previas no suelen fijarse en si el delito es informático o no, y lo registran como genérico. Este año se ha mejorado al tener en el Fortuny una estadística específica de delitos informáticos y los datos se han obtenido sobre todo de la misma.

Durante el año 2013 se han incoado 71 procedimientos judiciales (se da la cifra por delitos), se han formulado 108 calificaciones (cifra por delitos) y se han dictado 84 sentencias (49 condenatorias sin conformidad, 22 condenatorias con conformidad y 13 absolutorias). El número de Diligencias de Investigación incoadas ha subido de 2 en el año 2012 a 7 en el 2013.

Los delitos por los que se han incoado más procedimientos judiciales son los de corrupción y pornografía de menores o discapacitados, con 25, los de estafa, con 21, y los de acoso a menores de trece años y los daños informáticos con 4 cada uno.

Fiscalía Provincial de Alicante:

Hay un Fiscal Coordinador que visa todas las calificaciones de la materia y procura llevar un control estadístico exhaustivo. Se han observado algunas discordancias entre la estadística manual y la del Fortuny.

Se han incoado un total de 36 procedimientos judiciales, 12 por estafa, 12 por corrupción y pornografía de menores o discapacitados, 7 contra servicios de radiodifusión e interactivos y 5 por daños, sabotaje o denegación de servicios.



Se han formulado 23 calificaciones y se han dictado 16 sentencias condenatorias y 2 absolutorias.

No se han incoado Diligencias de Investigación.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección la integran un Fiscal Delegado y otros dos Fiscales, contando con un Fiscal de enlace en Vinaroz. Se dispone de una funcionaria asignada hace tiempo a esta materia.

Más que en ninguna otra disciplina es en la de la delincuencia informática en la que el delincuente está más especializado y debe provocar una reacción en los Fiscales y Jueces dirigida a contrarrestarla para que la respuesta penal a esta clase de delitos sea la adecuada. En esta línea, es indudable que la modalidad delictiva más grave de la especialidad, por el volumen de asuntos y su propia naturaleza, es la de los delitos de distribución de pornografía infantil. Cabe apuntar que la colaboración internacional es en esta materia esencial si se quiere perseguir adecuadamente el delito.

Durante el año 2013 se han incoado 13 procedimientos judiciales, 5 por corrupción y pornografía de menores y discapacitados, 4 por acoso a menores de trece años, 2 por daños, sabotaje o denegación de servicios, 1 por descubrimiento o revelación de secretos particulares y 1 de otros.

Se han formulado 14 calificaciones y se han dictado 8 sentencias condenatorias (5 con conformidad del acusado) y ninguna absolutoria.

Se han incoado 4 Diligencias de Investigación.

Como datos estadísticos del conjunto de las **Fiscalías Provinciales** podemos reseñar:

Durante el año 2013 se han incoado 120 procedimientos judiciales en materia de delitos informáticos; correspondiendo 71 a Valencia, 36 a Alicante y 13 a Castellón. Ello supone una disminución del 45 % respecto de los 218 procedimientos incoados en el año 2012 en el que hubo 169 en Valencia, 31 en Alicante y 18 en Castellón.

Se han formulado 145 calificaciones; 108 en Valencia, 23 en Alicante y 14 en Castellón.

Se han dictado 110 sentencias; 84 en Valencia, 18 en Alicante y 8 en Castellón. De ellas 95 fueron condenatorias y sólo 15 absolutorias.

También se incoaron 11 Diligencias de Investigación Penal; 7 en Valencia y 4 en Castellón.



5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está integrada por una Fiscal Delegada y otros cinco Fiscales.

Es esencial la colaboración de las Oficinas de Ayuda a Víctimas, especialmente la que tiene su sede en la Ciudad de la Justicia de Valencia. El problema es que ha disminuido en todo el territorio de la Comunidad Autónoma el número de dichas oficinas; pasando de 48 a 16, y, además, en las que quedan, se ha producido una importante reducción de personal. De las 16 que quedan sólo 5 se encuentran ubicadas en la provincia de Valencia, situándose en los partidos judiciales de Valencia, Paterna, Torrente, Alcira y Gandía.

Con la supresión de todas estas oficinas, decisión adoptada por la Consellería de Justicia, se ha perdido claridad en el tratamiento de las víctimas, proximidad, coordinación con los recursos sociales, tramitación de las Ayudas Provisionales de la Ley 35 / 1995 y el derecho a la información precisa, completa y especializada efectuada por técnicos especializados.

Y todo ello con el problema que puede suponer el hecho de existir un aumento de las víctimas a las que atender por existir Protocolos de Asistencia a las víctimas de accidentes de circulación con resultado de muerte y lesiones graves y en el caso de víctimas de trata de seres humanos.

Las actuaciones realizadas por la Sección consisten en:

a) Expedientes gubernativos de la Ley 35 / 1995:

Se han tramitado 3 en los que se ha concedido la ayuda a una víctimas de delito de lesiones graves y a dos viudas de dos fallecidos por homicidio.

b) Expedientes de víctimas de especial protección:

Se han abierto 80 expedientes de víctimas especialmente vulnerables, que lo son por delitos contra la integridad física, contra la libertad sexual y de pornografía infantil.

c) Expedientes gubernativos como consecuencia de la excarcelación de delincuentes considerados peligrosos:

Han sido 3 y se han debido a la derogación de la doctrina Parot, tratándose de condenados por delitos especialmente violentos, asesinatos y delitos contra la libertad sexual con pronóstico de reincidencia. En todos ellos se hace constar, por parte de los Servicios Penitenciarios, que los delincuentes que han salido en libertad no se encuentran rehabilitados para volver a la sociedad.

En total se han tramitado 86 expedientes en materia de ayudas, frente a los 93 del año 2012; con una disminución del 7'5 %.



La Directiva 2012/29 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 25 de Octubre de 2012 ha supuesto un cambio importante en el tratamiento de las víctimas, pues como señala su Exposición de Motivos:

“ Se ha de proteger a las víctimas de los delitos frente a la victimización secundaria y reiterada, así como frente a la intimidación y *represalias*...” punto 9. Y en su punto 32 establece “...es preciso facilitar a las víctimas información específica sobre la puesta en libertad o la fuga del infractor si lo solicitan , al menos en el caso que exista un peligro o un riesgo concreto de daños para las víctimas , incluyendo factores como el carácter o la gravedad del delito y el *riesgo de represalias* ”.

Fiscalía Provincial de Alicante:

Hay un Fiscal Delegado encargado de la coordinación de la Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal.

Se debe especialmente controlar que, en los procedimientos en los que intervenga el Fiscal. las víctimas estén bien informadas de sus derechos. Sobre todo después de la supresión de algunas Oficinas de Ayudas a Víctimas del Delito.

La mayor parte de las consultas recibidas han estado relacionadas con la información sobre la conveniencia o no de la personación de las víctimas y de los perjudicados en procedimientos penales y el modo de reclamar las indemnizaciones. Así como las peticiones que se formulan de declarar en juicio sin ser visto.

Se recuerda la importancia de los informes sobre la ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (Ley 35 / 95), en los casos en los que no ha habido sentencia condenatoria y en los que se pide que el Ministerio Fiscal haga un resumen de las hechos y que indique la existencia de elementos suficientes de prueba sobre la veracidad de los mismos. De esa forma, con anterioridad a la celebración del juicio, se pueden solicitar las ayudas, basándose en la existencia de delito y su condición de perjudicados de quienes lo solicitan, conforme a los datos resultantes de aquellos informes.

Se mantiene una fluida relación con los letrados de las Oficinas de Ayuda a Víctimas del Delito de la Organización FAVIDE, dependiente de la Consellería de Justicia.

Como dato estadístico se puede resaltar que la Fiscalía ha remitido 35 asuntos a las Oficinas de Ayuda a Víctimas del Delito y que éstas, a su vez, han remitido 214 a las Fiscalías. Y que dicha oficinas han intervenido en 6 informes de la Ley 35 / 95.



Fiscalía de Castellón:

La Sección está integrada por una Fiscal Delegada, la Fiscal Delegada de Extranjería y otra Fiscal de la Sección de Menores.

Su labor está dirigida a garantizar la protección de las víctimas del delito y, en especial, el seguimiento y vigilancia de los casos que revisten una mayor gravedad, de conformidad con el art. 124 de la Constitución Española, art. 773.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el art. 3.10 del Estatuto Orgánico de Ministerio Fiscal.

Destacando las solicitudes de órdenes de protección por el Fiscal en funciones de guardia, las solicitudes para evitar la confrontación visual de la víctima con el acusado en las celebraciones de las vistas del juicio oral y la especial protección a las víctimas de trata de seres humanos, inmigración clandestina y prostitución coactiva.

Existe una fluida comunicación con la Guardia Civil, Equipo de Homicidios y Desaparecidos; y se ha dado inicio a la coordinación con la Policía Nacional, Servicio de Atención a las Familias.

Así mismo se hace constar que es en la Oficina de Atención a la Víctima donde se lleva un fichero y un calendario de control de las víctimas y donde se vigila el periodo de liquidación de las condenas de alejamiento, así como la vigencia de las medidas cautelares adoptadas. Los Fiscales deben poner en conocimiento de esta oficina los casos más graves, que no sean de violencia de género (que ya tienen activado el correspondiente protocolo).

En este sentido es de destacar la realización de un protocolo de Atención a las Víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, firmado con el Hospital General, en unión con la Fiscalía Provincial de Castellón, el Instituto de Medicina Legal, Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, Oficina de la Víctima y Centro Mujer 24 horas, firmado en diciembre del año 2012 y ampliado en enero del año 2014.

Al carecer de datos estadísticos sobre el número de expedientes de ayuda a víctimas tramitados por las Fiscalías de Alicante y Castellón, no se pueden establecer datos correspondientes al conjunto de las **Fiscalías Provinciales**.



5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección la integran una Fiscal Coordinadora y otro Fiscal; cada uno despacha los asuntos de uno de los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria existentes en la provincia; realizan las visitas mensuales al Centro Penitenciario de Picassent, junto al Juez y al Secretario del Juzgado respectivo; aunque en ocasiones las entrevistas con los internos se realizan a través de la videoconferencia. También mantienen entrevistas con la Dirección y la Junta de Tratamiento para comentar las incidencias acaecidas en el establecimiento.

Se pueden facilitar los siguientes datos estadísticos:

El número total de expedientes de Vigilancia Penitenciaria en el año 2013 ha alcanzado la cifra de 15.520, con una disminución del 15'9 % respecto a los 18.464 del año 2012. Se corresponden con 9.957 de trabajos en beneficio de la comunidad (un 43'7% más que los 6.930 de 2012), 1.984 permisos de salida (un 1'4 % más que 1.956 de 2012), 1.545 quejas (un 79'7 % menos que las 7.598 del 2012), 705 de libertad condicional (un 6'1 % menos que los 751 de 2012), 678 de clasificación (un 24'2 % más que los 546 de 2012), 361 refundiciones (un 6'5 % más que las 339 de 2012), 197 expedientes disciplinarios (un 7'9 % menos que los 214 de 2012), 86 medidas de seguridad (un 25'9 menos que las 116 de 2012) y 7 redenciones (un 50 % menos que las 14 de 2012).

A fecha 31 de diciembre de 2013, en el Centro Penitenciario de Picassent había 2.220 internos, estando 1.777 penados (1.571 hombres y 206 mujeres) y 443 preventivos (400 hombres y 43 mujeres).

En el Centro de Inserción Social, a 31 de diciembre de 2013, había 441 internos; habiéndose producido durante el año 687 altas y 701 bajas.

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección está integrada por dos Fiscales.

En el Centro Penitenciario de Alicante, a fecha 31 de diciembre de 2013, había 853 internos, estando 484 penados y 369 preventivos; con una disminución del 4'8 % respecto de los 896 internos que había en el año 2012, con 460 penados y 436 preventivos.

En el Centro Penitenciario Alicante II (Villena), a fecha 31 de diciembre, había 1.134 internos, 1.076 penados y 58 preventivos; con un aumento del 1 % respecto a los 1.123 de 2012.

En el Psiquiátrico Penitenciario, el 31 de diciembre de 2013 había 326 internos (275 hombres y 51 mujeres); con un aumento del 1'9 % respecto a los 320 del año anterior. Al haber un único módulo para las mujeres se impide un tratamiento diversificado por patologías y situaciones procesales y hay un alto grado de masificación.



Señalar como datos estadísticos:

El número total de expedientes de Vigilancia Penitenciaria durante el año 2013 ha sido de 8.470, con un incremento del 5´7 % respecto al año 2012 en el que hubo 8.016. De los que 2.906 fueron por trabajos en beneficio de la comunidad (un 35 % más que los 2.152 del año 2012), 1.921 por permisos de salida (un 8´2 % menos que los 2.092 de 2012), 1.692 quejas (un 8 % más que las 1.567 de 2012), 546 expedientes disciplinarios (un 8´7 % menos que los 598 de 2012), 501 refundiciones (un 10´8 % más que las 452 de 2012), 394 de clasificación (un 25´1 % más que las 315 de 2012), 394 de libertad condicional (un 7´9 % más que las 365 de 2012), 70 medidas de seguridad (un 83 % menos que las 412 de 2012), 32 redenciones (como en 2012) y 14 arrestos de fin de semana (un 54´8 % menos que las 31 de 2012).

El número total de dictámenes alcanzó la cifra de 18.502; un 3´7 % menos que los 19.211 dictámenes que fueron emitidos en el año 2012.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección está formada por un Fiscal Delegado y otros cuatro Fiscales.

En la provincia de Castellón se hallan ubicados dos centros penitenciarios, el Centro Penitenciario Castellón I, en la localidad de Castellón, y el de Castellón II, en la localidad de Albocàsser. A cada uno de ellos se le han realizado dos visitas en el año 2013, con carácter semestral.

En el centro Castellón I, el número de internos a 31 de diciembre de 2013 era de 665 (582 hombres y 83 mujeres; 603 penados y 62 preventivos). Mientras que a finales de 2012 la cifra de internos era de 682 (596 hombres y 86 mujeres; 619 penados y 63 preventivos), lo que supone una disminución del 2´5 %.

En el centro Castellón II – Albocàsser, a 31 de diciembre de 2013 el número de internos era de 1.335 (1.315 penados y 20 preventivos). Al final de 2012 había 1.434 (1.411 penados y 23 preventivos), lo cual supone una disminución del 6´9 %.

Destacar como datos estadísticos:

Durante el año 2013 se tramitaron 6.802 expedientes de Vigilancia Penitenciaria, con un incremento del 5´9 % respecto de los 6.424 del año 2012. Se tramitaron 2.692 permisos de salida (un 8% menos que los 2.927 de 2012), 1.888 trabajos en beneficio de la comunidad (un 43´2 % más que los 1.318 de 2012), 656 quejas (un 18´5 % menos que las 805 de 2012), 650 expedientes disciplinarios (un 13 % más que los 575 de 2012), 359 refundiciones (un 23´8 % más que las 290 de 2012), 280 de clasificación (un 20´7 % más que los 232 de 2012), 250 de libertad condicional (un 3´3 % más que los 242 de 2012), 22 redenciones (un 18´5 % menos que las 27 de 2012) y 5 medidas de seguridad (un 37´5 % menos que las 8 de 2012).

Como datos estadísticos del conjunto de las **Fiscalías Provinciales** destacamos:



Durante el año 2013 se tramitaron en total 30.792 expedientes en materia de Vigilancia Penitenciaria (15.520 en Valencia, 8.470 en Alicante y 6.802 en Castellón); lo que supone una disminución del 6´4 % respecto a los 32.904 (18.464 en Valencia, 8.016 en Alicante y 6.424 en Castellón) que se tramitaron en el año 2012. De esta manera, vemos como se produjo una disminución del 15´9 % en Valencia, un aumento del 5´7 % en Alicante y un incremento del 5´9 % en Castellón.

El número de internos en los distintos centros penitenciarios de la comunidad, a 31 de diciembre de 2013, alcanza la cifra total de 6.533; estando 5.255 penados y 952 preventivos; a los que hay que sumar los 326 internos en el Centro Psiquiátrico Penitenciario de Alicante.

ALICANTE CASTELLON VALENCIA CTAT. VALENCIANA

Vigilancia penitenciaria

Procedimientos	Permisos	1.921	2.692	1.984	6.597
	Clasificación	394	280	678	1.352
	Expedientes disciplinarios	546	650	197	1.393
	Libertad condicional	394	250	705	1.349
	Arresto de fin de semana	14	0	0	14
	Medidas de seguridad	70	5	86	161
	Trabajos en beneficio de la comunidad	2.906	1.888	9.957	14.751
	Redenciones	32	22	7	61
	Refundiciones	501	359	361	1.221
	Quejas	1.692	656	1.545	3.893
	Total	8.470	6.802	15.520	30.792
	Dictámenes	Permisos	3.696	0	0
Clasificación		883	0	0	883
Expedientes disciplinarios		1.043	0	0	1.043
Libertad condicional		981	0	0	981
Arresto de fin de semana		14	0	0	14
Medidas de seguridad		1.060	0	0	1.060
Trabajos en beneficio de la comunidad		6.319	0	0	6.319
Redenciones		25	0	0	25
Refundiciones		1.038	0	0	1.038
Quejas		3.443	0	0	3.443
Total		18.502	0	0	18.502

5.11. DELITOS ECONÓMICOS

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección de Delitos Económicos y contra la Corrupción se ha visto profundamente afectada por el decreto de la Jefatura Provincial de 2 de mayo de 2013 que reorganiza las secciones y amplió el número de sus componentes, pasando de diez a catorce. Tres de sus integrantes trabajan para la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, uno como Delegado Especial en Valencia y los otros dos como Delegados Temporales



para determinados procesos que han requerido dedicación preferente. Uno de ellos, en enero de 2014, acaba de ser nombrado también Delegado Especial. Colaboran con ella un Fiscal de la Sección Territorial de Gandía y el Fiscal Jefe de Área de Alcira.

Corresponde a esta Sección el trabajo relativo a los procesos por los siguientes delitos:

- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, Art. 305 al 310 del C. P.
- Delitos Societarios, Art. 290 al 297 del C.P. cuando revistan especial gravedad o especial complejidad.
- Delitos de Insolvencia Punible de los Art 257 al 261 del C. P. cuando revistan especial complejidad por la entidad de la empresa.
- Delitos de Blanqueo de Capitales de los Art 301 al 304 del C. P., salvo aquellos cuyo delito precedente es tráfico de drogas.
- Delitos de Malversación de Caudales Públicos cometidos por autoridad o funcionario público.
- Otros delitos en concurso con los anteriores.

Las competencias han resultado ampliadas como consecuencia de la Ley Orgánica 7/12, de 27 de diciembre, de reforma *del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social*, que entró en vigor en enero de 2013, que ha modificado y ampliado notablemente los tipos de delitos contra la Seguridad Social.

Según se informa en la memoria, durante el año 2013, se han incoado 57 Diligencias de Investigación Penal y 5 Diligencias Preprocesales (sólo 16 se recogen en la estadística oficial). En el año 2011 se incoaron 62 Diligencias de Investigación Penal y en 2012 fueron 55.

En cuanto al origen de las denuncias presentadas, 14 proceden de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (13 por delito contra la Hacienda Pública y 1 por delito de falsedad), 8 proceden de los Juzgados de lo Mercantil (por delito concursal o alzamiento de bienes), 5 de distintas Administraciones Públicas y 35 de particulares y representantes de asociaciones, sindicatos o partidos políticos (por malversación, fraude y delitos societarios).

De las 55 Diligencias de Investigación Fiscal finalizadas en el año 2013, en 24 se ha interpuesto denuncia o querrela, 23 se han archivado y 8 han sido remitidas a otras Fiscalías Provinciales o a la Fiscalía de la Comunidad Valenciana. La denuncia o querrela se ha interpuesto por 12 delitos contra la Hacienda Pública, 2 por delito concursal y alzamiento de bienes, 5 malversación de caudales públicos y, el resto, por otros delitos.

Con respecto a la intervención en procedimientos judiciales, deben destacarse las Diligencias Previas 3751 / 2010, del Juzgado de Instrucción N^o 15 de Valencia, caso "EMARSA ", con una pieza principal, siete piezas separadas y veintiséis piezas de



responsabilidad civil, con veintisiete imputados por delitos de malversación, prevaricación, contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales, alzamiento de bienes y falsedad documental, por hechos sucedidos entre 2004 y 2010. Con una Fiscal adscrita de manera casi exclusiva y que ya tiene muy avanzado el escrito de acusación.

En dichos procedimientos judiciales, durante el año 2013, por la Sección se han formulado 20 escritos de acusación (14 por delito contra la Hacienda Pública, 2 por delito contra la Seguridad Social, 2 por delito concursal y alzamiento de bienes, 1 por blanqueo de capitales y 1 por delito contable) e interesado 5 sobreseimientos.

Mención especial merece el escrito de acusación del Procedimiento Abreviado 38 /13 del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Valencia, caso “ Terra Mítica “, por delito continuado de estafa agravada y numerosos delitos contra la Hacienda Pública y de falsedad, en el que hay 38 acusados por hechos sucedidos entre los años 2000 y 2004.

Durante el año 2013 se han celebrado 34 juicios por delitos competencia de la Sección (en el año 2012 se celebraron 17 juicios), 31 ante los Juzgados de lo Penal y 3 ante la Audiencia Provincial. Se dictaron 27 sentencias condenatorias (9 de conformidad) y 7 absolutorias (1 por retirada de acusación); 21 por delito contra la Hacienda Pública, y 1 por cada una de las siguientes infracciones, delito contable, contrabando, delito concursal, malversación, fraude de subvenciones y contra la Seguridad Social.

Se han mantenido reuniones periódicas por los Fiscales de la Sección con representantes de la Abogacía del Estado y con miembros de los Servicios de Inspección y de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de coordinar la actuación en los procesos penales por Delitos Contra la Hacienda Pública y otros en los que ha sido perjudicada la Administración. Se celebraron también reuniones con representantes de la Inspección de Trabajo y de los Servicios Jurídicos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social acerca de las incidencias que se plantean por las modificaciones legislativas en la materia.

Según la estadística oficial, se incoaron 27 Diligencias Previas por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Un 10 % menos que las 30 incoadas en el año 2012. Fueron 14 por defraudación tributaria, 7 contra la Seguridad Social, 5 por delito contable y 1 por fraude comunitario. Y en el año 2012, fueron 18 por defraudación tributaria, 8 contra la Seguridad Social y 4 por delito contable.

Se incoaron 41 Procedimientos Abreviados, se formularon 31 escritos de calificación en Procedimientos Abreviados y 1 en Sumario. Se dictaron 24 sentencias y se incoaron 16 Diligencias de Investigación (13 por defraudación tributaria y 3 por fraude de subvenciones).

Fiscalía Provincial de Alicante:



Existe una estrecha relación profesional entre los componentes de la Sección de Delitos Económicos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Abogacía del Estado, para resolver cuestiones jurídicas tributarias.

De igual modo, se mantienen relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, especialmente, con la Sección de Delincuencia Económica de la Policía Nacional y con los funcionarios de Vigilancia Aduanera en funciones de Policía Judicial, en las distintas Diligencias de Investigación de la Fiscalía.

Parece más que conveniente, dada la reforma de los delitos contra la Seguridad Social, por la modificación del artículo 307 del Código Penal, por la Ley Orgánica 7/ 2012 de 27 de diciembre, además de la nueva regulación de los artículos 307 bis y 307 ter del Código Penal, que se tenga que mantener diversas reuniones con los Delegados Provinciales y con los Letrados de la Administración de la Seguridad Social, sobre todo atendiendo al incremento de los procesos penales, y a la complejidad y a la extensa normativa legislativa; comunicación que ya se ha iniciado en la actualidad.

En el acto de Juicio Oral, atendiendo a la última Jurisprudencia (alguna del Tribunal Supremo y de las Audiencias Provinciales), se está cuestionando la intervención del Inspector de Hacienda, que interviene directamente como actuario en el expediente administrativo, en su doble condición de testigo-perito, al entender que debe declarar únicamente como testigo (en relación a los hechos objeto de la inspección), y no como perito (porque carece de la objetividad e imparcialidad para realizar adecuadamente la pericia al haber actuado en el expediente administrativo a modo de “instructor” del mismo). Sin perjuicio de que se trata de funcionarios públicos, sometidos a los principios de objetividad e imparcialidad, se entiende que, para evitar posibles problemas en el acto de Juicio Oral, sería conveniente y adecuado que en las denuncias de la A.E.A.T., se procediera a hacer constar la intervención de dos Inspectores de Hacienda: uno, que sería el actuario y se dedicaría a hacer constar unos hechos acreditados y que es el que tiene relación personal y directa con el contribuyente o su representante, a quien requiere la aportación de los documentos y practica las diligencias que estime pertinentes para la inspección, realizando las denominadas funciones de “instrucción” del expediente administrativo; y otro, que sin esa intervención personal y directa en las actuaciones inspectoras, con todos los hechos probados y documentación existente, procedería a una valoración jurídica (tributaria y penal). De esta manera, el primero podría declarar únicamente como testigo, y el segundo en calidad de perito.

Durante el año 2013 se han incoado 42 Diligencias de Investigación, 12 por delito contra la Hacienda Pública y 30 por delito contra la Seguridad Social. En el año 2012 fueron 30, 24 por delito contra la Hacienda Pública y 6 por delito contra la Seguridad Social. El aumento de las incoadas por delito contra la Seguridad Social se debe al haberse rebajado el importe de la cuota de 120.000 a 50.000 euros.

Con relación a las Diligencias Previas, en el año 2.012 se incoaron un total de 19 (14 por delitos contra la Hacienda Pública, 3 por delitos contra la Seguridad Social, 1 por delito de fraude de subvenciones y 1 por delito contable); y en el año 2.013, un total de 26 (17 por delitos contra la Hacienda Pública y 9 por delitos contra la Seguridad Social), por lo que ha existido aumento considerable del 36'8 %.



Durante el año 2013 se incoaron 24 Procedimientos Abreviados y 1 Diligencia Urgente. Se calificaron 1 Diligencia Urgente y 23 Procedimientos Abreviados.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección la integran un Fiscal Delegado y otros dos Fiscales, y se ocupa además de los delitos relacionados con la corrupción.; teniendo atribuido, esencialmente, el control de las causas seguidas por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, grandes defraudaciones y delitos societarios, siempre y cuando, por su magnitud, alarma social o personas intervinientes, adquieran la relevancia necesaria que justifique su asunción por la misma.

Se siguen manteniendo relaciones fluidas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al igual que con la Unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil y con la Abogacía del Estado. Habida cuenta de la complejidad y dificultades de investigación y de prueba que tienen este tipo de delitos, es absolutamente necesaria la existencia de una Unidad de Policía Judicial Especializada, asignada a la Sección.

Durante el año 2013, se han incoado 6 Diligencias Previas (3 por fraude comunitario y 3 contra la Seguridad Social); las mismas que en el año 2012. Se han incoado 10 Procedimientos Abreviados (6 por defraudación tributaria, 3 contra la Seguridad Social y 1 por delito contable); siendo 5 calificados y se ha dictado una sentencia.. También se han incoado 3 Diligencias de Investigación por defraudación tributaria.

Estos datos se recogen en la estadística general y son sensiblemente inferiores en número a los relacionados en la memoria de la Fiscalía Provincial; que hace referencia a 12 procedimientos iniciados por delito contra la Hacienda Pública en el año 2013 y recoge que se han dictado 4 sentencias.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** se debe destacar:

Durante el año 2013 se han incoado 59 Diligencias Previas (27 en Valencia, 26 en Alicante y 6 en Castellón); 31 por defraudación tributaria, 19 contra la Seguridad Social, 5 por delito contable y 4 por fraude comunitario; con un incremento del 6´8 sobre las 55 incoadas en el año 2012 (30 en Valencia, 19 en Alicante y 6 en Castellón); siendo 38 por defraudación tributaria, 11 contra la Seguridad Social, 5 por delito contable y 1 por fraude de subvenciones.

Además, se incoaron otros 77 procedimientos judiciales, consistentes en 1 Diligencia Urgente, 75 Procedimientos Abreviados y 1 Sumario. Se calificaron 1 Diligencia Urgente y 59 Procedimientos Abreviados. Y se dictaron 28 sentencias.



También se incoaron 61 Diligencias de Investigación Penal (16 en Valencia, 42 en Alicante y 3 en Castellón); correspondiendo 28 a defraudación tributaria, 30 contra la Seguridad Social y 3 a fraude de subvenciones.

Estos son los datos de la estadística oficial, que no parecen demasiado fiables en cuanto al número de Diligencias Previas, que nos parece escaso si se compara con los Procedimientos Abreviados que fueron incoados; con respecto a las sentencias dictadas por el mismo motivo; y sobre todo, con respecto a las Diligencias de Investigación que según la memoria de la Fiscalía de Valencia fueron 57 en el año 2013 y 55 en el 2012, en lugar de las 16 consignadas.

5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección especializada la integran una Fiscal Coordinadora y otras dos Fiscales. Fue recientemente creada por Decreto de la Jefatura Provincial de 21 de marzo de 2013.

Le corresponde asumir las Diligencias de Investigación Penal y el seguimiento de los procedimientos penales resultantes, por infracciones penales relacionadas con la discriminación por razones de odio, miedo o aversión, por pertenecer a un determinado colectivo según su lugar de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual; o por discriminación atacando el bien jurídico protegido de la igualdad de trato por los mismos motivos anteriormente indicados.

Actuando en coordinación con la Sección de Criminalidad Informática y con enlaces con las Secciones de Extranjería, Protección de Víctimas y de Violencia sobre la Mujer.

Se ha solicitado la colaboración de los demás Fiscales y de los Juzgados y Tribunales para poder tener información de los procedimientos que se siguen en relación a las infracciones penales competencia de la Sección. Y se remitió a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado un manual de Normas Mínimas de Actuación.

Durante el año 2013, se incoaron 5 Diligencias de Investigación, 4 resultaron archivadas y 1 motivó la presentación de una querrela por presuntos delitos de amenazas (con la agravante de motivos racistas o discriminatorios) y contra el orden público. También se efectuó el seguimiento de 10 procedimientos relacionados con la materia. Y se tramitaron 4 expedientes gubernativos, relacionados con posibles irregularidades en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Valencia, sobre la disolución de la pena “ Ultra Yomus “ y la situación actual de la “ Curva Nord Mario Alberto Kempes “.

Como datos estadísticos, en el apartado de Delitos contra la Constitución se recoge la incoación, durante el año 2013, de 20 Diligencias Previas por Delito de Discriminación (



19 en el año 2012), 1 Diligencias Urgentes y 4 Diligencias de Investigación (a 5 se refiere la memoria, detallando su contenido). No aparecen incoadas Diligencias Previas por Delito de Discriminación Laboral dentro de los Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.

Fiscalía Provincial de Alicante:

Por Decreto de la Jefatura Provincial de 16 de enero de 2013 se nombró un Fiscal Coordinador.

En relación a la discriminación no es posible, desde la aplicación del Fortuny, constatar si durante el año 2013, ha sido apreciada como agravante.

Dentro del apartado general de Delitos contra la Constitución, en la estadística oficial, aparecen incoadas 5 Diligencias Previas por Delito de Discriminación (fueron 16 en el año 2012) y un Procedimiento Abreviado. Y en el apartado de los delitos contra los Derechos de los Trabajadores, figura que fueron incoadas 1 Diligencias Previas por Discriminación Laboral. No aparecen incoadas Diligencias de Investigación.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Recientemente se ha creado la Sección con un Fiscal Delegado. Mediante nota de servicio se ha comunicado a todos los Fiscales que le informen de los procedimientos que pudieran afectar a esta materia.

Se considera necesario que en los atestados se recojan las circunstancias que pudieran justificar la aplicación de la agravante genérica del artículo 22. 4ª del Código Penal (motivos racistas o discriminatorios).

Se ha celebrado, recientemente, una reunión de delegados de esta especialidad en el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia, en la que se ha podido constatar que en la mayoría de las Fiscalías no existe procedimientos vivos sobre este tema.

En la estadística de Castellón, durante el año 2013, no aparecen incoadas Diligencias Previas por Delito de Discriminación, dentro de los Delitos contra la Constitución; ni por Delito de Discriminación Laboral, en el apartado de Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.

Tampoco se han incoado Diligencias de Investigación.

Como datos estadísticos del conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2013, podemos señalar:

Que se han incoado 5 Diligencias de Investigación, todas ellas en Valencia, de las que 4 han finalizado en archivo y 1 en querrela del Ministerio Fiscal por presuntos delitos de amenazas (con la agravante de motivos racistas o discriminatorios) y contra el orden público.

Se incoaron 25 Diligencias Previas, (20 en Valencia y 5 en Alicante), (35 en el año 2012), 1 Diligencias Urgentes (en Valencia) y 1 Procedimiento Abreviado (en Alicante



)por Delito de Discriminación, dentro del apartado de los Delitos contra la Constitución. También se incoaron, en Alicante, 1 Diligencias Previas por Delito de Discriminación Laboral, perteneciente a los Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.

6. Otras actividades propias de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma

6.1. INSPECCION ORDINARIA

Tal y como se puso de manifiesto en la memoria anterior, al concluir el año 2012, se habían celebrado segundas inspecciones ordinarias en todas las Fiscalías del Territorio.

En dicho año existía la previsión de inspeccionar, además de las realizadas, las Fiscalías de Castellón y Vinaroz, pero el cambio de Jefatura Provincial aconsejó esperar.

Con las segundas inspecciones se puede constatar si hubo cambios a raíz de las propuestas realizadas en las primeras y en líneas generales se puede concluir que sí fructifican las propuestas en cuanto al funcionamiento interno, pero se atiende de modo desigual las peticiones a las Administraciones Públicas competentes en la materia.

A lo largo del año 2013 se han realizado inspecciones ordinarias en la Fiscalía de Área de Elche (Alicante), el día 18 de abril en la sede de Elche y el día 19 de abril en la subse de Orihuela; en la Fiscalía de la Sección Territorial de Torre Vieja (Alicante), el día 17 de mayo; y en la Fiscalía Provincial de Alicante, tanto en el edificio de la Audiencia Provincial como en la sede de los Juzgados de Benalúa, los días 27 y 28 de junio.

No se han materializado nuevas inspecciones, después de las vacaciones de verano, dado que el día 1 de septiembre se produjo la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, del Excmo. Sr. Fiscal Superior Don Ricard Cabedo Nebot y el nuevo Fiscal Superior el Excmo. Sr. Don Antonio Montabes Córdoba tomó posesión de su cargo el día 22 de noviembre.

El día 17 de julio de 2013 se giró visita de inspección extraordinaria a la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela por parte de la Inspección Fiscal.

El día 25 de noviembre de 2013 por miembros de la Inspección Fiscal se realizó una inspección a la Fiscalía Provincial de Castellón sobre materias tales como Juicios Rápidos, Protocolo de conformidades, Control de sentencias y de ejecutorias, Destrucción de drogas y Atrasos estructurales.

A continuación, se recogen, por origen cronológico, las Actas-Informe de las referidas inspecciones de Elche, Torre Vieja y Alicante:



ACTA - INFORME

Inspección Ordinaria de la Fiscalía de Área de Elche (sede en Elche y subsede en Orihuela)

Llevada a cabo los días 18 (Elche) y 19 (Orihuela) de abril de 2013, desde las 9.30 en ambos casos hasta las 13.30 horas. Me acompañan el Teniente Fiscal, Ilmo. Sr. D. Gonzalo A. López Ebri y como Secretario, el Ilmo. Sr. D. Rafael Navarro Camarasa.

Con antelación suficiente se avisó de la Inspección a los Colegios de Abogados de Elche y Orihuela y al de Procuradores de Elche, así como al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante y a los Ilmos. Sres. Magistrados-Jueces Decanos de Elche y Orihuela.

En ambas sedes estuvieron presente el Fiscal Jefe de Alicante y el Fiscal Jefe de Área. En las dos sedes estuvieron todos los Fiscales y funcionarios, con destino en cada sede.

No se pudo saludar al Magistrado Juez Decano de Orihuela. En Elche sí se saludó al Presidente de la Sección Penal desplazada de la Audiencia Provincial y al Magistrado Juez Decano; ambos elogiaron la labor de la Fiscalía, sin queja de ningún orden.

Se consignará por separado lo relativo a cada una de las sedes, salvo lo que pueda haber de común. Se inspeccionó sobre todo lo relativo a las Propuestas de la anterior Inspección de 10 y 11 de noviembre de 2011.

El total de Fiscales en plantilla es de 21 (13 en Elche y 8 en Orihuela).

La categoría de las plazas de los órganos judiciales es de Magistrado.

Todas las plazas de funcionarios están cubiertas por titulares. En el caso de Orihuela se ha ampliado una plaza de tramitador (serán ahora 4 tramitadores y 1 Auxilio Judicial).

En Orihuela hay una Abogada Fiscal sustituta de refuerzo al haber un Juzgado de lo Penal de refuerzo.

Instalaciones y Medios materiales e informáticos

Sede Elche

La sede de la Fiscalía de Área de Elche, se encuentra ubicada en el Palacio de Justicia, de reciente inauguración.



La accesibilidad a la misma, es correcta, sin escalones en el exterior y con ascensores, una vez franqueado el control de entrada al Palacio de Justicia.

La seguridad del edificio está encomendada a la Guardia Civil, disponiendo de cámaras de vigilancia estratégicamente situadas, así como el área de detección situada a la entrada.

La dependencia de la Fiscalía, presenta una puerta de acceso y contigua a la misma un mostrador de atención al público.

Hay quince despachos individuales para Fiscales, todos ellos contiguos, y exteriores, disponiendo además de una sala multiusos, todo ello con el mobiliario adecuado.

La dependencia para el personal es amplia, con luz natural, generosos ventanales provistos de cortinas, mesas amplias y archivadores para carpetas din A-4, así como estanterías.

Todas las dependencias están provistas de aire acondicionado, teléfono, así como el acceso a la red Intranet y los Fiscales además a Internet.

La Fiscalía ha sido provista de contenedores de seguridad para recoger el papel que haya de ser destruido, los cuales son retirados periódicamente por la empresa adjudicataria del servicio.

Los Fiscales disponen de ordenadores de torre y pantalla plana, con los programas de uso general, Fortuny, Office y bases de datos jurídicos, impresora individual y teléfono.

Los funcionarios disponen de ordenador, teléfono y de una máquina multifunción.

Se ha comprobado el cumplimiento de la recomendación de impresión de documentos a dos caras.

La única anomalía es la existencia de una ventana en el despacho 1 de Fiscales que presenta el cristal roto, tal como muestra la fotografía, que implica riesgo para el supuesto de caer al exterior los cristales.

Tal anomalía no tendría mayor importancia, si no es porque tras múltiples comunicaciones al servicio de mantenimiento, lleva ya dos años sin reparar.

Del lugar ocupado por la máquina multifunción, cuya fotografía se adjunta, fácilmente se podría obtener un espacio adecuado para otro menester de la oficina.

Sub-sede Orihuela

La Fiscalía de Orihuela se encuentra ubicada en la tercera planta del Palacio de Justicia, edificio de nueva planta inaugurado en el año 2005, y si bien sus dependencias, con luz directa y amplias cuando se proyectaron, ahora resultan insuficientes.

Para los Fiscales cuenta con cinco despachos, dos individuales, dos dobles y uno triple, estando situado en el centro, la oficina de Fiscalía.



Dado el informe realizado en la anterior visita, remitirnos a la descripción que de los mismos se hizo, la cual se mantiene, si bien agravada por el paso del tiempo y aumento de los asuntos.

Señalar que en la entrada de la Fiscalía están colocados los archivadores, una máquina multifunción y apilados los expedientes, tal como reflejan las fotografías adjuntas, y consecuentemente, de fácil acceso, al ser lugar de paso –no vigilado- a la oficina, tanto de profesionales como de particulares.

No dispone la Fiscalía de archivo, sólo de una estantería en los sótanos, lo cual es manifiestamente insuficiente.

Los baños, presentan deficiencias, pues el secamanos eléctrico no funciona en ninguno de los dos baños, ni en el de hombres, ni en el de mujeres.

No se repone ni el jabón líquido, ni el papel higiénico.

En la dependencia central de la Fiscalía ocupada por los funcionarios, la ventana se halla con papel y cartón pegado al cristal para amortiguar el sol que el tipo de cortinas de tiras instalado deja pasar.

Además, como se aprecia en la fotografía, el ventanal presenta una raja de separación con la obra de un centímetro aproximadamente.

ELCHE

Organización

Resulta del informe del Fiscal Jefe de Área y de los Fiscales encargados del reparto de civil y penal con los añadidos siguientes:

En el reparto de civil, desde enero de 2013, el Juzgado de 1ª Instancia 5, despacha solo incapacidades, internamientos y tutelas y una parte del resto de lo civil (menos familia) con los demás Juzgados Civiles.

Los Juzgados sin concretar los Fiscales que los despachan se reparten así:

1ª Instancia-1 (A. Selva y A. Villalonga) 1ª Instancia-2 (A. Fernández y V. Plaza) 1ª Instancia-3 (P. Anaya y F. Marco), 1ª Instancia -4 (D. Pérez y E. Gasco) Mercantil, (V. Plaza) 3 Juzgados de lo Social y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (D. Pérez y F. Marco) y los Fiscales que despachan el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, despachan el civil y penal del mismo.

Hay un Fiscal de conformidades (A. Fernández) que en la entrevista con él nos refiere que se encarga de las conformidades derivadas del Protocolo firmado con los Colegio de Abogados y en asuntos ante los Juzgados de lo Penal y la Sección Penal de Elche. En ningún momento, para la conformidad, interviene ningún órgano judicial y siempre inician los contactos los Abogados defensores de los acusados.

Tiene 1 día cada 15 para los contactos de las conformidades de las que son concedoras o intervienen las partes y las víctimas.



Las conformidades han ido disminuyendo: así en el año 2010 fueron 120 y en el primer trimestre de este año 2013 han sido solo 15 conformidades.

Lleva control informático de las conformidades logradas y de las intentadas.

Las guardias son semanales y de disponibilidad.

Sigue faltando un tramitador como se explicó en Inspección anterior, así como despacho para Fiscal en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Se adjunta un informe del Fiscal encargado de ejecutorias.

Se adjunta igualmente repartos mensuales de vistas de juicios penales y civiles y un dictamen en materia mercantil como muestra de la intervención del Fiscal en la materia, así como Centros visitados por los Fiscales de Elche u Orihuela.

Materia Penal

Se han examinado las siguientes causas:

Juzgado Elche-1

P.A.L.O. 283/12 C.S.V.
199/12 Lesiones
342/12 C.S.V.

Juzgado Elche-2

P.A.L.O. 293/12 C/ Hacienda pública
211/12 Estafa
260/12 C.S.P.
272/12 Sto. provisional
104/12 Sto. provisional
42/13 Sto. provisional
44/13 Sto. provisional

Juzgado Elche-3

P.A.L.O. 36/12 Falsedad doc.oficial
81/12 Atentado
192/12 Exhibicionismo

Juzgado Elche-4

P.A.L.O. 448/12 C.S.P.
463/12 Receptación
480/12 Falsedad doc.oficial

Juzgado Elche-5

P.A.L.O. 322/12 Estafa
362/12 Falsedad doc. oficial
160/12 Robo con fuerza
57/12 C/ Dchos.trabajadores y lesiones
256/12 Falsedad doc. oficial



Juzgado Violencia sobre la Mujer-1
120/12 Maltrato familiar, amenazas
145/12 Maltrato familiar
159/12 Maltrato familiar

En las calificaciones, el relato de hechos es claro y concreto, y adecuadas las penas solicitadas, identificado el Fiscal, presentando el correspondiente visado.

Las carpetillas son del tamaño Din-4, la redacción de informes es correcta, al igual que la confección de extractos, con exposición ordenada de la referencia al acusado, testigos, peritos y documental.

Juzgado de lo Social-1
D.D.F.F. 1206/11
288/11

Juzgado de lo Social-2
D.D.F.F. 5/12
6/12
310/12

Juzgado de lo Social-3
D.D.F.F. 857/13

Del examen de las carpetas, cabe reseñar que si bien contienen la demanda por vulneración de derechos fundamentales con la diligencia de citación a juicio, en varios casos se hace constar haberse celebrado cuando han acabado por conciliación previa sin celebrarse la vista.

Al comprobar esta circunstancia, los Fiscales encargados, me manifestaron que entran en el reparto general de vistas con el resto de compañeros, y además, van a las vistas sociales “cuando no les coinciden con las de reparto general” de lo que podemos deducir que no se asiste a todas las vistas a las que es citado el Ministerio Fiscal.

Es cierto que en muchas ocasiones, se utiliza este procedimiento para acelerar su tramitación y en su caso facilitar la conciliación, pero en estos casos bastará una nota sucinta en la carpeta, una vez examinada la demanda que justificaría la inasistencia a la vista.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo-1
D.D.F.F. 327/12 Desistimiento
566/10 Desistimiento

Juzgado de lo Mercantil-3
507/11
27/10
419/11
629/11
152/11



En los dictámenes en materia mercantil, calificación de la pieza, se utilizan impresos con errores de redacción y no corregidos, aunque han mejorado los dictámenes, como resulta de la muestra que se une.

Materia Civil

I - PROCEDIMIENTOS MATRIMONIALES

1. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS

Nº PROCEDIMIENTO: 1070/2012 (ELCHE 6)

FECHA DE ENTRADA: 18-01-12

FECHA DE SALIDA: 21-01-12

DICTAMEN: NO OPOSICIÓN AL CONVENIO

OBSERVACIONES: Se utilizan modelos de contestación a la demanda ADECUADOS.

2. DIVORCIO CONTENCIOSO

Nº PROCEDIMIENTO: 1457/12

FECHA DE ENTRADA: 08-01-13

FECHA DE SALIDA: 16-01-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados.

3. DIVORCIO CONTENCIOSO

Nº PROCEDIMIENTO: 1691/11 (ELCHE 6)

FECHA DE ENTRADA: 18-01-13

FECHA DE SALIDA: 23-01-13

DICTAMEN: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados.

4. SEPARACIÓN CONTENCIOSA

Nº PROCEDIMIENTO: 1646/13 (ELCHE 6)

FECHA DE ENTRADA: 13-12-12

FECHA DE SALIDA: 17/12/12

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES:

Se utiliza modelo de contestación a la demanda adecuado a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

5. SEPARACIÓN CONTENCIOSA

Nº PROCEDIMIENTO: 1335/12(ELCHE 6)

FECHA DE ENTRADA: 13-12-12

FECHA DE SALIDA: 17/12/12

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

II - PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD



1. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL NO DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: 373/2012 (ELCHE 2)

FECHA DE ENTRADA: 02-03-12

FECHA DE SALIDA: 26-03-12

DICTAMEN: Contestación a la demanda. (Vicente Plaza Sanjuán)

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

2. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL NO DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: 76/2013 (ELCHE 5)

FECHA DE ENTRADA: 04-02-13

FECHA DE SALIDA: 08-02-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE

3. PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: 1198/2012 (ELCHE 2)

FECHA DE ENTRADA: 09-05-12

FECHA DE SALIDA: 08-06-12

DICTAMEN: DEMANDA

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

III - GUARDIA Y CUSTODIA HIJOS NO MATRIMONIALES

Nº PROCEDIMIENTO: 1608/2012 (ELCHE 6)

FECHA DE ENTRADA: 18-01-2013

FECHA DE SALIDA: 28-01-2013

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES:

NO se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la FGE.

IV - FILIACIÓN

Nº PROCEDIMIENTO: 139/13 ELX 1

FECHA DE ENTRADA: 04-04-13

FECHA DE SALIDA: 04-04-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.



V - SENTENCIAS DE INCAPACITACIÓN

Se dictan sentencias de incapacitación adecuadas –en mayor o menor medida- pero adecuadas a lo dispuesto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

VIDILIGENCIAS DE COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSA DE INCAPACITACIÓN (ART.203 CC)

DILIGENCIAS PREPROCESALES. Nº 2/2013 y TODAS

1. Se siguen en la misma carpetilla, como sería deseable para un mayor control y seguimiento, la diligencias preprocesales y las restantes actuaciones que de ellas se derivan.
2. El oficio por el que se pide dictamen al Médico Forense contiene la delimitación de las habilidades precisas para poder delimitarlas en la demanda, EN LOS TÉRMINOS RECOMENDADOS POR LA FGE.

Reuniones con Policía Judicial

En una ficha toma nota el Fiscal Jefe de Área de las reuniones con la Policía Nacional y la Guardia Civil.

No se concreta ni fecha, ni temas tratados.

ORIHUELA

Organización

Resulta del informe que se adjunta de la Fiscal Decana, con las siguientes aclaraciones aparte de las dichas al inicio de un nuevo tramitador y el Abogado Fiscal Sustituto.

El Fiscal Pablo J. Romero no tiene Juzgado asignado al estar temporalmente adscrito a la Fiscalía Contra la Corrupción, aunque sí realiza guardias y actúa en juicios de los Juzgados de lo Penal.

Las guardias son semanales y de disponibilidad.

Las residencias de las personas ancianas son visitadas por turnos por todos los Fiscales.

Se mantiene entrevista con el Fiscal de conformidades, R. García.

Interviene en las conformidades en los asuntos de los Juzgados de lo Penal de Orihuela y en virtud del Protocolo firmado con el Colegio de Abogados de Orihuela.

Siempre la iniciativa es de los Abogados defensores de los acusados.



En el año 2012, fueron 10 las conformidades y en este año se están tramitando 5.

Los Juzgados de lo Penal no intervienen en las conformidades, siempre con intervención o conocimiento de las partes y víctimas.

No son muchas las conformidades y entiende que es debido a que el Protocolo de Conformidades no es conocido bastante por los Abogados, y al retraso al enjuiciar asuntos que lleva a buscar la posible prescripción, falta de testigos, atenuante de dilaciones...

Con la separación de jurisdicciones hay más movimiento de asuntos y muchos más servicios. Se adjunta cuadro del mes de abril.

Materia Penal

Se han examinado las siguientes causas:

Juzgado de Orihuela-1

P.A.L.O. 25/12 C.S.P.

46/12 Robo con fuerza

20/12 Daños

21/13 C.S.P.

199/12 Falsedad documental

72/10 C.S.P. Sobreseimiento Provisional

Juzgado de Orihuela- 2

P.A.L.O. 11/12 Lesiones

175/10 C/ Hacienda Pública

55/12 Impago pensiones

151/12 CIBA

43/12 Robo con fuerza

89/12 CIBA Sobreseimiento Provisional

9/12 Robo con fuerza Sobreseimiento Provisional

Juzgado Orihuela-3

P.A.L.O. 92/11 Robo con fuerza

186/12 Impago pensión sobreseimiento provisional

97/12 Estafa sobreseimiento provisional

Juzgado de lo Penal-1

Ejecutorias 389/09

750/10

Juzgado de lo Penal-3

Ejecutorias 380/12

172/08

Todos los Fiscales operan con ordenador, para toda clase de escritos, dictámenes, calificaciones y extractos.



Las carpetillas son del tamaño Din-4, la redacción de informes es correcta, al igual que la confección de extractos, con exposición ordenada de la referencia al acusado, testigos, peritos y documental, habiéndose observado que algunos extractos, se confeccionan por referencia al folio, lo que obliga necesariamente a unir fotocopias, cuyo número y con carácter general se ha reducido notablemente.

Señalar, del examen de las carpetillas, que son correctas, con indicación de los diferentes pasos; el visado y su constancia se acredita por una anotación en la misma carpetilla, pero haciéndose el visado por la aplicación Fortuny desde Elche, se ha corregido el sistema anterior pues se adjunta a la carpetilla la página en que figura tal visado.

Del examen de los diferentes expedientes penales de esta Fiscalía de Orihuela, señalar la dedicación, esfuerzo y claridad en los asuntos encomendados, algunos de ellos de complejidad manifiesta por el Fiscal Pablo Romero, fuera de lo común en su trabajo y conocimientos.

Se adjuntan las quejas sobre el funcionamiento informático, insistiendo en el mal funcionamiento del Libre Office.

Materia Civil

I - PROCEDIMIENTOS MATRIMONIALES

1. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS

Nº PROCEDIMIENTO: (ORIHUELA 4)

FECHA DE ENTRADA: 26/03/12

FECHA DE SALIDA: 10/04/12

DICTAMEN: Contestación a la demanda

SENTENCIA:

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda ADECUADOS.

2. DIVORCIO CONTENCIOSO

Nº PROCEDIMIENTO: 1670/12 (ORIHUELA 6)

FECHA DE ENTRADA: 27/12/12

FECHA DE SALIDA: 21/01/12

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados.

3. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS CONTENCIOSA

Nº PROCEDIMIENTO: 478/12. (ORIHUELA 1), 919/12 (ORIHUELA 6),

FECHA DE ENTRADA: 11/06/12

FECHA DE SALIDA: 22/06/2012

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados.

4. DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Nº PROCEDIMIENTO: TODOS LOS DICTÁMENES CONSTAN EN EL FORTUNY Y ESTÁN SIN CARPETILLA.



FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE SALIDA:

DICTAMEN: NADA OPONE AL CONVENIO

OBSERVACIONES:

El modelo de NADA OPONE AL CONVENIO, se adecua a las directrices de la FGE y a las de la Fiscalía Superior.

5. DIVORCIO CONTENCIOSO

Nº PROCEDIMIENTO: 150/12(VIOLENCIA 6)

FECHA DE ENTRADA: 03/12/12

FECHA DE SALIDA: 17/01/13

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

6. GUARDIA Y CUSTODIA

Nº PROCEDIMIENTO: 1697/11.

FECHA DE ENTRADA: 09/02/12

FECHA DE SALIDA: 16/02/12

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

II - PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD

1. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL NO DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: 1243/2012(ORIHUELA 4), 1342/2011 (ORIHUELA 6), 1302/2011 (ORIHUELA 6), Y TODO EL RESTO DE PROCEDIMIENTOS.

FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE SALIDA:

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

2. PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: 733/2012(ORIHUELA 6), Y RESTO.

FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE SALIDA:

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

III - FILIACIÓN



Nº PROCEDIMIENTO: 25/11

FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE SALIDA:

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

IV - DILIGENCIAS DE COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSA DE INCAPACITACIÓN (ART.203 CC)

DILIGENCIAS PREPROCESALES. Nº 109/2012, 45/2012 y TODAS

Se siguen en la misma carpetilla, para un mayor control y seguimiento, la diligencias preprocesales y las restantes actuaciones que de ellas se derivan. El oficio por el que se pide dictamen al Médico Forense contiene la delimitación de las habilidades precisas para poder delimitarlas en la demanda, EN LOS TÉRMINOS RECOMENDADOS POR LA FGE.

V - INTERNAMIENTOS NO VOLUNTARIOS

INTERNAMIENTOS Nº 29/2013, 126/2011, 45/12 y resto.

Se tramitan de acuerdo con las directrices de la Fiscalía Superior y de la FGE.

Se controlan adecuadamente los controles periódicos de internamiento.

CONCLUSIONES

Elche

Arrancando de lo dicho en el informe de fecha 25-11-2011 de la anterior Inspección de los días 10 y 11 de noviembre de 2011, hay que decir:

Sigue sin despacho, en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, el Fiscal que despacha el Juzgado y sigue siendo necesario un tramitador más, ante el reparto excesivo de trabajo de los actuales funcionarios.

En materia Social sigue sin asistir a todas las vistas a las que ha sido citado.

En mercantil se realizan dictámenes fundados.

En Contencioso-administrativo no se ha podido examinar ningún asunto de derechos fundamentales, aunque verbalmente los Fiscales, (2) que despachan la materia quedaron enterados de que deben dictaminar sobre si ha habido o no vulneración de modo claro.

El Fiscal Jefe de Área no recoge de modo bastante sus reuniones con la Policía Judicial.

Se podría decir que la actuación de la Fiscalía en las materias referidas al Orden Civil y a la Protección de las Personas con Discapacidad, ha sufrido un *aggiornamento* TOTAL.

Se tienen en cuenta las directrices de la FGE y de la Fiscalía Superior acerca de LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



Las carpetillas de la diligencias preprocesales, están convenientemente UNIFICADAS con las de demanda de determinación de la capacidad para de ese modo poder seguir en una sola carpetilla todos los procedimientos y actuaciones referidos a una misma persona.

Los procedimientos matrimoniales, extramatrimoniales y de filiación se adecuan a las directrices de la Fiscalía Superior.

Se controla que las sentencia de incapacitación se adecuen a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Orihuela

Se ha creado otra plaza de tramitador que era necesaria.

Dados los servicios, la separación de jurisdicciones y la dedicación del Fiscal Pablo Romero a asuntos de corrupción es preciso crear otra plaza de Fiscal.

Hay que indicar la labor destacada y minuciosa del Fiscal Pablo Romero despachando asuntos de corrupción complejos, con escritos claros y detallados de gran calidad jurídica.

Se podría decir que la actuación de la Fiscalía en las materias referidas al Orden Civil y a la Protección de las Personas con Discapacidad, es elogiada.

Es de resaltar que no obstante el gran número de visitas civiles asisten a todas.

Asimismo, se visitan adecuadamente en modo y tiempo todas las residencias.

PROPUESTAS

Elche

Reiterar lo ya pedido en la anterior Inspección sobre habilitar un despacho para el Fiscal en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer y crear otra plaza de tramitador.

Como se decía, el Fiscal debe intervenir en lo Social en las materias que la Ley indica y al ser dos los Fiscales, deben acordarse las preferencias en esa materia sobre las materias más comunes.

Concretar en su dictámenes en Contencioso-Administrativo si hubo o no vulneración de derechos fundamentas en tales asuntos.

Orihuela



Es preciso la creación de otra plaza de Fiscal por lo explicado y el exceso de servicios y asuntos.

Aún siendo una cuestión menor, es necesario reparar los problemas en ventanas ante el peligro al exterior y las molestias al interior y hacer servible el baño en Orihuela.

Concluye así esta Acta-Informe que suscribe el Sr. Secretario con mi Vº Bº y se registra en papel y en base informática con el título Inspección Ordinaria 2-3ª de la Carpeta de Alicante.-Valencia, 29 de abril de 2.013.-El Fiscal Secretario .- El Fiscal Superior.-

ACTA - INFORME.-Inspección Ordinaria de la Sección Territorial de Torrevieja de la Fiscalía Provincial de Alicante

Llevada a cabo el día 17 de mayo de 2013 desde las 9:15 a las 13:30 horas, acompañándome el Ilmo. Sr. D. Gonzalo A. López Ebri, Teniente Fiscal, y el Fiscal Ilmo. Sr. D. Rafael Navarro Camarasa, que actúa como Secretario.

Estuvieron presentes en la Inspección el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe Provincial, todos los Fiscales de la Sección, menos el Sr. Presa, de curso en el Centro de Estudios Jurídicos, y los funcionarios.

Se avisó de la Inspección a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana y a los Excmos. Sres. Decanos de los Colegios de Abogados de Orihuela y de Procuradores de Elche.

Me entrevisté con la Sra. Decana que indicó no tener quejas de la Fiscalía y sí, señaló la necesidad de crear otro Juzgado de 1ª Instancia y otro Juzgado de lo Penal.

Instalaciones y Seguridad

La Fiscalía de la Sección Territorial de Torrevieja, se halla ubicada en la segunda planta de un edificio de dos bloques, unidos entre sí, construido el primero en el año 2.000 y adaptado el segundo en el año 2.009, ocupando la Fiscalía este último.

Presenta el edificio una buena accesibilidad, disponiendo de amplios ascensores, y escalera que comunican con la Fiscalía.

La dependencia de funcionarios, que en anteriores visitas de los años 2009 y 2011 presentaba estanterías metálicas para ordenar los expedientes, careciendo de archivadores y armarios, en esta visita de 2013, hemos observado como muestran las fotografías que se adjuntan que la situación no ha mejorado y que las estanterías metálicas se han duplicado, haciendo un pasillo, entre las mismas, careciendo de funcionalidad y sobre todo de seguridad dudando si la colocación de las mismas superarían la visita de la Inspección de Trabajo, al no estar ancladas a la pared y al suelo y ser por tanto, inestables.

No hay un archivo propio de causas no “vivas”.



Todas las dependencias disponen de luz directa con amplios ventanales, echándose en falta cortinas que la mitiguen en épocas de calor, y para que no dificulten la visión de la pantalla del ordenador.

El edificio está vigilado y controlado por agentes de la Guardia Civil y cámaras de video vigilancia.

La seguridad de las dependencias y de los expedientes de la Fiscalía tal como se desprende de las fotografías al respecto, es inexistente, por cuanto el acceso a su interior es factible desde el propio mostrador, estando los expedientes al alcance de la mano, sin armarios que los guarden, apareciendo ordenados en estanterías simples, o apilados en cajas.

Todas las dependencias de la Fiscalía disponen de aire acondicionado.

Respecto a la instalación telefónica, señalar que si bien disponen de línea todos los despachos de Fiscales, para los funcionarios hay un teléfono para los 3 funcionarios y, éste no permite pasar la llamada que llegue a los funcionarios desde el exterior, y poderlas pasar a los despachos de los Fiscales.

Faltan armarios donde guardar los expedientes, colocados, ya en las dependencias generales, ya en la dependencia que actualmente utilizan como archivo "vivo".

La destrucción de papeles (en los que es posible) se hace poniéndolos en un contenedor abierto en la Fiscalía que recoge el Ayuntamiento 1 vez a la semana.

Cabe la posibilidad de ampliar el espacio en la zona exterior contigua a la Fiscalía, la del paso común, de escaso uso, tal como muestran las fotografías y el croquis que se adjunta.

Los baños carecen de papel higiénico y de jabón líquido, que lo llevan los funcionarios.

Medios materiales e informáticos

Los ordenadores están dotados de los programas usuales, Excel, Acces, al igual que el Fortuny. Tienen correo electrónico, intranet y acceso libre a Internet los Fiscales.

Se carece de máquina destructora de papel.

Los funcionarios disponen igualmente de ordenador e imprimen desde la fotocopidora multifunción.

Las deficiencias del programa Libre office, para el trabajo de los funcionarios, ha sido puesto de manifiesto en las reiteradas quejas de las diferentes oficinas visitadas.

Actualmente se graba todo en la aplicación Fortuny, pero desde hace apenas 1 mes, coincidente con la incorporación de un nuevo funcionario, al que no se ha impartido curso de clase alguna, suplido por su buen hacer y la consulta a los compañeros.



Ya decíamos en el año 2009, la necesidad de ampliar el ancho de banda, para evitar que los ordenadores se colgasen, pero sin la frecuencia de entonces, hemos comprobado que al final de la mañana suele ocurrir todavía, y se cuelgan o se ralentizan, teniendo los funcionarios que hacer otras cosas o esperar.

El servicio técnico acude puntualmente para solucionar otros problemas que surgen.

No existe instalada videoconferencia de modo fijo ni en los ordenadores portátiles de los Fiscales.

Prácticamente no hay reposición de materiales, como bolígrafos, posits, sellos...

Quizá debiera hacerse una rotulación adecuada, pues todos al bajar de los ascensores o subir las escaleras, preguntan en Fiscalía dónde están los Juzgados.

Cada Fiscal, dispone de su correspondiente ordenador, de pantalla plana, así como de la correspondiente impresora y teléfono; con mobiliario adecuado a falta de cortinas como ya habíamos mencionado antes, de mesa de despacho, sillón para el mismo y para las visitas, armario y estantería.

Hay un despacho de Fiscal que carece de impresora.

Organización

Se desprende del informe adjunto del Fiscal Jefe Provincial, con los matices y añadidos siguientes:

Todos los Juzgados son de categoría de Magistrados.

El Juzgado de lo Penal es el 2 de Orihuela desplazado a Torrevieja y el Juzgado de lo Penal 2 bis está servido por dos Magistrados y sin tener refuerzo de Fiscal.

Conforme a la plantilla oficial, deberían atender la Sección 6 Fiscales y 2 Abogados Fiscales y ahora actúan 6 Abogados Fiscales y 2 Abogados Fiscales sustitutos.

De los funcionarios (el cuarto tramitador se acaba de dotar) solo son titulares los Sres. Beaz y Betancort, realizando tareas, además de las propias, de auxilio judicial, al no haber funcionario de tal categoría.

Las guardias son semanales de disponibilidad.

El Fiscal Decano despacha en exclusiva las diligencias preprocesales penales o D.I.P. No asiste a juicios. La Sra. Sánchez no entra en reparto de juicio de faltas.

Los Juzgados de lo Penal señalan 4 días a la semana y no coinciden en el día al no haber Salas de Vistas bastantes.

Los asuntos de Jurado son despachados por los Fiscales titulares y por un turno propio, sin atender al Juzgado de cada Fiscal y realizan las vistas, ante la Sección



desplazada de la Audiencia en Elche (que abarca los partidos judiciales de Elche, Orihuela y Torrevieja).

El Fiscal Decano se encarga de las conformidades en los Juzgados de lo Penal, derivadas del Convenio firmado con el Colegio de Abogados de Orihuela. Esta actividad la desempeña desde hace 11 meses en que pasó a ser Fiscal Decano.

A través de base de datos propia sobre las conformidades existentes, aunque no puede mostrar ahora los datos por problemas técnicos puntuales, indica que son sobre 200 al año.

La conformidad se refleja (en trámite posterior a la calificación, como es lógico) en escrito conjunto de las partes dirigido al Juzgado.

La intervención del Juzgado es citando para conformidad ante el Fiscal (se adjunta un modelo) para los días martes y jueves en el despacho del Fiscal.

Indica que funciona bien el sistema y no señala dificultades ni problemas.

Se adjunta un cuadro con los servicios.

Materia Penal

Se revisan las siguientes causas:

Juzgado Instrucción 1

PA 18/13 Estafa

6/13 Robo Intimidación

Juzgado Instrucción 2

PA 20/13 Daños

92/13 Lesiones

95/13 C.S.T.

10/13 DañosSto. Provisional

T.J.Jurado 1/11 Homicidio

Juzgado Instrucción 3

PA 65/13 C.S.P

52/13 Lesiones

7/13 Usurpación Sto. Provisional

Juzgado Instrucción 4



PA 20/13 Estafa
17/13 Robo con violencia
13/13 Prevaricación

Juzgado Instrucción 5

PA 5/13 Corrupción Menores
42/13 C.S.P.

Juzgado Violencia sobre la Mujer

PA 9/12 Malos tratos
15/13 Amenazas ámbito familiar

Reitero lo manifestado al respecto en la anterior visita de inspección sobre las carpetillas, y señalar que se ha observado una reducción en el número de fotocopias en las mismas y que los extractos son claros, están ordenados y muy completos, despachados en plazo, siendo fundamentados los sobreseimientos.

Las carpetillas tamaño cuartilla continúan utilizándose,debiendo añadir que tampoco se les ha provisto de armarios adecuados para carpetas din A-4, hasta el punto que carecen, por falta de presupuesto, de cartulinas de este tamaño, teniendo que colocar una plantilla fotocopiada como la que se adjunta, y continuar utilizando el antiguo archivador o las cajas de cartón como las que muestran las fotografías.

Se adjuntan fotografías generales de la oficina de fiscalía, de la zona que permitiría su posible ampliación, así como una relación de quejas.

Materia Civil y Registro Civil

I - PROCEDIMIENTOS MATRIMONIALES

1.- MEDIDAS EXTRAMATRIMONIALES

Nº PROCEDIMIENTO: 3522/10. Juzg. Nº 1 Torrevieja

FECHA DE ENTRADA: NO CONSTA

FECHA DE SALIDA: 10-05-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES



Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

2. DIVORCIO CONTENCIOSO

Nº PROCEDIMIENTO: 589/13. Juzg. Nº. 3 Torreveja

FECHA DE ENTRADA: no consta

FECHA DE SALIDA: 05-04-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior FGE.

3. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS

Nº PROCEDIMIENTO: 771/13 (Torreveja 1).

FECHA DE ENTRADA: no se hace constar en la carpetilla.

FECHA DE SALIDA: 24-04-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

II - PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD

1. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: D.PREPROCESALES 7/13.

FECHA DE ENTRADA: 28-02-13

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA: 23-04-13

DICTAMEN: demanda.

**OBSERVACIONES:**

- a) Se utilizan modelos de demanda -al uso-, adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.
- b) Se EMPLEA UN TIEMPO RAZONABLE en tramitar las diligencias preprocesales (dos meses)

2. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: D.PP. 25/13

FECHA DE ENTRADA: 17-04-13

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA: 02-05-13

DICTAMEN: Presentación de la demanda.

- a) Se utilizan modelos de demanda adecuados a las directrices de la FGE y de la Fiscalía Superior.
- b) Se EMPLEA UN TIEMPO RAZONABLE en tramitar las diligencias preprocesales (menos de un mes)

3. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL CONTESTA DEMANDA)

Nº PROCEDIMIENTO: 504/13 Torrevieja-1

FECHA DE ENTRADA: NO CONSTA

FECHA DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: 22-03-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

Se utilizan modelos de contestación a la demanda adecuados a las directrices de la FGE y de la Fiscalía Superior.

III - DILIGENCIAS DE COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSA DE INCAPACITACIÓN (ART.203 CC)

- 1. Se siguen en la misma carpetilla, para un mayor control y seguimiento, las diligencias preprocesales y las restantes actuaciones que de ellas se derivan.



2. No existe una relación de los documentos que en ellas se contienen.
3. Carecen de Decreto por el que se acuerda su incoación.
4. No se da Decreto alguno por el que se acuerda su conclusión.

Por la Fiscal Coordinadora y las Fiscales de la Sección se establecen las pautas para solventar esta disfunción meramente procedimental.

IV - INTERNAMIENTOS NO VOLUNTARIOS

1. Existe constancia de un registro a los efectos del seguimiento de si se efectúan o no los controles semestrales. (Los realizan trimestrales)
2. Es de elogiar el control que de los internamientos se efectúa, en tiempo inferior al exigido por la LEC.

RESIDENCIAS

- 1.- Hay 8 residencias en el partido judicial de Torrevieja.
- 2.- 6 en Torrevieja y 2 en Guardamar
- 3.- Físicamente sólo se ha inspeccionado cuatro residencias a lo largo de 2012.
- 4.- La distribución de residencias ha sido una por cada fiscal DE TODA LA PLANTILLA, de tal manera que cada fiscal siempre inspecciona y controla la misma residencia, Y LO HACE SIEMPRE ACOMPAÑADO DE LA FISCAL COORDINADORA.

OBSERVACIONES DE LA FISCAL COORDINADORA:

El motivo de la no inspección de todas las residencias se debe a los continuos cambios en la plantilla y bajas, que al ser cubiertas por sustitutos, hasta el punto de que ha habido residencia adscrita a cuatro fiscales diferentes, por eso y por la acumulación de trabajo ha sido imposible el realizar la inspección.

Para evitar esta disfunción por la Coordinadora se ha acordado que sean solo los titulares los que realicen la inspección.

A partir de junio se va a elaborar un plan de inspección para visitar las ocho residencias antes de final de año.

TUTELAS

- 1.- No se controlan las tutelas.



2.- No se ha remitido a la FGE informe semestral alguno hasta la fecha.

Se acuerda crear un hoja Excell para el mejor seguimiento de las tutelas.

Llama la atención el gran número de personas en espera en la planta baja del edificio judicial al llegar la Inspección a las 9.15 horas.

Me informa la Fiscal Coordinadora de civil que esa espera es para el Registro Civil y es diaria. Lleva el Registro Civil el Juzgado de 1ª Instancia 1 y solo hay dos funcionarios para el Registro, al haber suprimido el tercero que había. Atienden los funcionarios por número limitados por día, que obtienen los ciudadanos de una máquina y cada día se atienden materias concretas, nacionalidad, matrimonios, certificados, fes de vida...con los trastornos propios al existir muchos ciudadanos extranjeros. Lo urgente no guarda turnos.

Indultos

Con relación a la Inspección anterior de 8 de abril de 2011, se ha cambiado el sistema de tramitación.

Antes el indulto era un trámite más en la ejecutoria.

Aparece ahora el indulto como pieza separada de la ejecutoria y con su número (de la ejecutoria) y así se despacha.

Diligencias de Investigación Penal

Ya se indicó que las despacha en exclusiva el Fiscal Decano.

Tienen números propios de la Sección.

Se examinan:

DIP 10/2012, denuncia de Concejales sobre nombramiento de funcionario eventual (art. 402 C. Penal); se presenta el 18-12-2012 y se dicta Decreto de archivo el 20-12-2012, razonado y en base a que se trata de diferencias administrativas en cuanto a requisitos de posesión tan solo.

Se notifica por correo certificado a los denunciantes, pero no se indica que pueden reproducir la denuncia ante el Juez.

DIP 6/2013, denuncia de particular contra un Ayuntamiento (sin indicar persona física responsable) y por su proceder sin indicar actuación concreta en la prevaricación del art. 405 del C. Penal, presentada el 17-4-2013 y archivada por Decreto de 22-4-2013 que se notifica por correo certificado al denunciante, indicando que puede reproducir su denuncia ante el Juez.



CONCLUSIONES

Pese a existir un Juzgado de lo Penal 2 bis con dos Jueces no hay Abogado-Fiscal de refuerzo.

Dados los Juzgados y los servicios se sigue necesitando como ya se pidió en la anterior Inspección de 8-4-2011 un Fiscal más y un funcionario de Auxilio Judicial.

Existe, lindando con la Fiscalía, un espacio que podría añadirse con ligeras obras y permitiría expansión bien para despacho, bien para archivo.

El Fiscal Decano no asiste a juicios, salvo de Jurado.

El partido judicial de Torrevieja está adscrito a las Secciones desplazadas (Penal y Civil) de la Audiencia de Alicante en Elche.

En los procedimientos matrimoniales y extramatrimoniales se ha producido un elogiado esfuerzo desde la última inspección y una total actualización de los dictámenes de los fiscales encargados de la Sección.

En los procedimientos relativos a la capacidad de las personas se utilizan modelos adaptados a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Las carpetillas de la diligencias preprocesales, a diferencia de lo que ocurría en la inspección anterior, se tramitan juntamente con las de demanda de determinación de la capacidad para de ese modo poder seguir en una sola carpetilla todos los procedimientos y actuaciones referidos a una misma persona.

No se controlan las tutelas.

Las diligencias preprocesales se tramitan con una celeridad elogiada.

Se ha procedido al nombramiento de un Fiscal coordinador del área de civil, PILAR ORLETA RAMOS-SANDOVAL, en los términos que se propuso en la última inspección, consiguiéndose de este modo la mejor eficacia en el funcionamiento de la Sección.

Siguen faltando archivadores y armarios para guardar expedientes.

No hay intercomunicación en los teléfonos de Fiscalía.

No hay abastecimiento de elementos higiénicos en los lavabos. Ni reposición apenas de material de oficina.

Siguen “colgándose” los ordenadores al final de la mañana.

No hay sistema de videoconferencia instalado de tipo alguno.



Fiscales y funcionarios realizan una labor de calidad con mejora respecto a Inspecciones anteriores, influyendo en ello tanto la dotación de personal como la mejora de instalaciones y de modo destacado un esfuerzo meritorio y elogiabile.

PROPUESTAS

Llevar a cabo las observaciones indicadas sobre control de las residencias (realizar las inspecciones los Fiscales titulares y elaborar un plan de Inspección).

Llevar un control informático de tutelas e incapacidades conforme a la Instrucción 4/2008 y remitir al Fiscal de Sala de lo Civil un informe semestral del control y requerimiento de las tutelas a través del Fiscal Jefe Provincial.

Solicitar un Abogado-Fiscal sustituto de refuerzo a la vista de la existencia de un Juzgado de lo Penal 2 bis de refuerzo con 2 Jueces.

Dados los órganos judiciales (5 Juzgados de Instrucción, 1 de Violencia sobre la Mujer, 3 de 1ª Instancia, Juzgado de lo Penal y Juzgado de lo Penal bis) y los servicios de ello derivados, se precisa otro Fiscal y 1 funcionario de Auxilio Judicial, como ya se pidió en la Inspección anterior de 8-4-2011.

Dado que el partido judicial de Torrevieja depende de las Secciones desplazadas de la Audiencia de Alicante en Elche y existiendo una Fiscalía de Área en Elche (abarca los partidos judiciales de Elche y Orihuela), se estima que la Sección Territorial de Torrevieja debería desaparecer y ser subse de la Fiscalía de Área.

El Fiscal Decano debería asistir a juicios en los Juzgados de lo Penal a fin de no descuidar su formación.

Debería añadirse a la Fiscalía un espacio “muerto” lindante de pasillo, a fin de conseguir un despacho o un archivo, necesarios.

Hay que dotar de archivadores y armarios para guardar expedientes, así como abastecer de modo regular de carpetillas y del material de oficina necesario y de los elementos higiénicos en los lavabos.

Había que instalar la videoconferencia para un futuro de forma fija o móvil.

Hay que intercomunicar los teléfonos de Fiscalía para el “pase” de llamadas y mejorar el ancho de banda para evitar que se “cuelguen” los ordenadores.

Concluye así esta Acta-Informe que se registra en esta Fiscalía en soportes papel e informático en carpeta de Alicante, Inspección Ordinaria 1-3.-Conforme la firma el Secretario con mi VºBº.-Valencia, 28 de mayo de 2.013.-El Fiscal Secretario .- El Fiscal Superior.-

ACTA - INFORME.- Inspección Ordinaria de la Fiscalía Provincial de Alicante



Llevada a cabo los días 27 y 28 de junio de 2013, tuvo lugar, ambos días, de las 9,30 h. a las 13.30 h. en las dos sedes que se reseñan en el informe del Fiscal Jefe Provincial.

La inspección se centró en la Organización, Instalaciones, Materia Civil y Ejecutorias.

Conmigo actuaron el Teniente Fiscal, Ilmo. Sr. D. Gonzalo López Ebri y el Fiscal, Ilmo. Sr. D. Rafael Navarro Camarasa, que actuó de Secretario.

Días antes se comunicó la Inspección al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia y a los Excmos. Sres. Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Alicante. Telefónicamente el Sr. Presidente indicó que estaría ausente esos días y no hizo indicación alguna sobre la Fiscalía.

Nada dijeron, ni se presentaron representantes de Abogados y Procuradores.

Estuvieron presentes todos los Fiscales y funcionarios y el Fiscal Jefe como es lógico.

Se parte de las Conclusiones y Propuestas de la anterior inspección con informe del 28 de octubre de 2011 para valorar la situación.

Instalaciones y Medios Materiales

La Fiscalía Provincial de Alicante ocupa dos sedes diferentes, la correspondiente al edificio de la Audiencia Provincial y la de los Juzgados o Benalúa.

Las apreciaciones sobre el estado de las mismas coincide con la realizada en la anterior visita de inspección, calificándolas de deplorables.

En estos momentos en el Palacio de Justicia Audiencia, se están realizando las oportunas catas, como muestran las fotografías, para poder iniciar la remodelación del edificio, de la que seguramente resultará algo más de espacio, pero que desde luego podemos afirmar que no va a poder colmar las necesidades actuales.

La seguridad del edificio está a cargo de la Guardia Civil y posee rampa de acceso para personas con discapacidad física.

En el edificio de la Audiencia Provincial, a su vez la Fiscalía tiene dependencias, en el tercero, cuarto y quinto piso.

En la tercera planta los despachos de los Fiscales, dotados de ordenador, impresora y teléfono, con un mobiliario, correspondiente al año 1967 en que se inauguró el edificio, adolece de falta de funcionalidad, sobre todo habida cuenta de la existencia de despachos dobles y triples, donde se hacían las mesas, faltando la necesaria intimidad en el despacho de asuntos, y mucho menos para recibir una visita.

Señalar que el despacho del Fiscal Jefe posee un mobiliario necesitado de reposición, sobre todo los sillones, con el tapizado deshilachado y raídos por el uso y el



paso del tiempo, que desmerecen en el despacho del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial, que es donde además de desempeñar su trabajo, recibe las visitas.

El aire acondicionado lo proporcionan unos aparatos ya obsoletos, -por el consumo y por el ruido superlativo que producen- que son de quita y pon, pues al llegar el invierno son guardados en una habitación y substituidos por radiadores.

En la planta cuarta se encuentra la dependencia de los funcionarios que se encarga del despacho de los asuntos civiles, incapacidades y tutelas, y en cuya dependencia no cabe una estantería más.

En la tercera planta, se ubican las oficinas para el despacho de asuntos penales de la provincia y lo social de Alicante ciudad.

La quinta planta, correspondiente a la que fue vivienda del Fiscal Jefe, ahora es utilizada una de las dependencias como archivo, en el que dadas sus reducidas dimensiones ó exceso de material, sólo permite amontonar los expedientes.

Y las otras dependencias de esta planta la ocupan despachos de Fiscales, más amplios y luminosos, con baño y bañera alguno de ellos.

Todos los Fiscales poseen, ordenadores, pantalla plana, acceso “base de datos de jurisprudencia con conexión a Internet” e impresora de inyección de tinta.

Los funcionarios disponen de ordenadores, con pantalla plana, impresora multifunción y están dotados de los programas habituales, Fortuny, Libre Office, Excell y Acces.

Han disminuido las quejas sobre el funcionamiento de la aplicación Fortuny y por el contrario aumentan sobre el procesador de texto Libre Office.

Los Fiscales usan de modo habitual los ordenadores para su trabajo.

Los archivadores para carpetillas tienen el formato de la antigua carpetilla tamaño folio doblado o cuartilla y no son reutilizables a formato requerido de din A-4, por lo que procedería su sustitución para poder cumplir la recomendación de utilización de dicho formato.

Todos los archivadores poseen llaves, diferentes para cada uno de ellos y permanecen abiertos.

En la entrada de la Fiscalía, los expedientes se amontonan en la entrada en cajas de correos, o carros de supermercado.

Se carece de máquina destructora de papel, por lo que se deposita en los contenedores al efecto.

Los servicios, que son comunes, presentan rotura de placas de escayola así como grandes desconchados y necesitados de arreglo total, pues disponen de un solo inodoro útil, ya que el segundo está averiado, e inutilizados los tres urinarios, situación ya comunicada en en el año 2009 a la que nos remitimos.



En el edificio de la sede en Benalúa, la entrada al edificio está controlada por agentes de la Guardia Civil y la Fiscalía se encuentra justamente en el otro extremo de la misma, junto a unas rejas que dan a la calle y que no están vigiladas.

En el diminuto zaguán de entrada, situado en la planta baja para acceder a la Fiscalía, ubicada en el primer piso, se apilan cajas con los expedientes que diariamente entran ó salen de la misma.

Para acceder a las dependencias de Fiscales y funcionarios, todos los cuales se encuentran en la primera planta, hay que hacerlo por una escalera de unos 80 cm de ancho y cuatro tramos de escalera, cuyas fotografías se adjuntan.

Señalar que por esta angosta escalera casi de caracol diariamente los funcionarios han de subir y bajar numerosas cajas con expedientes del despacho diario, pues no hay ascensor ni montacargas.

La escalera es el único acceso a las oficinas, y dada la configuración de la misma no superaría la mínima inspección de los organismos correspondientes, pues ante cualquier eventualidad de bloqueo de la misma, y carecer de escalera de emergencia, pondría en serias dificultades a las personas que allí trabajan.

Los expedientes están ordenados en estanterías, incluso en la entrada, como también la caja de los papeles que se desechan hasta que se retiran, al alcance de la mano que cualquier persona que acceda al edificio.

Los archivadores de carpetillas son de tamaño cuartilla, sin posibilidad de readaptarlas para Din-A4.

Tienen llaves diferentes para cada archivador y están abiertos.

Ya no cabe en la dependencia de los funcionarios ninguna estantería más, amontonándose en los sillones los expedientes, a modo de mesas.

Están dotados de ordenadores e impresora multifunción.

Los despachos de los Fiscales, algunos triples, dotados de ordenador e impresora y una línea de teléfono para cinco Fiscales.

Hay Fiscales que despachan aquí las ejecutorias que les corresponden sin poseer mesa adecuada, ni ordenador al efecto, ocupando la del compañero que puede estar de vistas. Sería conveniente dotar de ordenador específico para el despacho de las ejecutorias.

Reproducir cuanto se manifestó en la anterior visita respecto a los despachos de Fiscales y funcionarios, de que las paredes presentan grietas y necesitan ya un repintado, así como reposición de varios sillones.

Son sus dependencias inaccesibles a los discapacitados físicos, pues carecen de ascensor y la escalera con sus tres tramos y rellanos, inferior al metro lineal de anchura, lo hace dificultoso, sobre todo cuando los expedientes tienen que subirse, registrarse y



repartirse a los Fiscales, haciendo después el mismo recorrido hasta los despachos del personal.

Carece de salida de emergencia para caso de incendio u otro fenómeno que la requiera.

Respecto al servicio de aire acondicionado y calefacción, la situación reseñada en su día, lógicamente ha ido a peor.

La seguridad del edificio resulta cuanto menos curiosa, pues todo el control que se ejerce por la Guardia Civil en la entrada puede verse frustrado pues en la parte trasera hay una puerta de rejas que da directamente a la calle sin ninguna vigilancia que permitiría el paso de cualquier instrumento peligroso.

En este edificio se ubica la Fiscalía de Menores, y algunos de los menores que aquí acuden llegan a fugarse por la verja antes citada.

Si bien las dependencias de la Fiscalía de Menores, son de reforma más reciente, ya a la entrada se apilan los expedientes, al alcance de la mano.

Donde se recibe declaración a los menores, tan sólo un mostrador los separa del público asistente, amontonándose los expedientes fuera de esta dependencia, en el pasillo. Son estos funcionarios, que habitualmente manejan el programa Cicerone, los que llevan además en turno rodado lo contencioso-administrativo, registrado en Fortuny, con los problemas de funcionalidad que esto conlleva.

El papel que se desecha va a parar a una caja de cartón colocada en la planta baja, al alcance de cualquier persona que acceda al edificio, tal como refleja la fotografía que se adjunta.

Organización

Resulta del informe del Fiscal Jefe Provincial que se adjunta.

La plantilla del Ministerio Fiscal es la existente desde el R.D. 1735/2010 de 23 de diciembre.

El número de funcionarios es el que había y sin aumentos.

Hay que hacer varias consideraciones y aclaraciones:

Las guardias en Juzgados fuera de la Capital son por semanas y de disponibilidad.

Sigue sin resolverse la fijación de guardias de 24 horas en la Sección de Menores pese a estar aceptado desde 2006 como se indica al final del informe del Fiscal Jefe.

Se sigue despachando parte de los Juzgados de Villena (que pertenece a la Sección Territorial de Alcoy) por falta de un Fiscal en Alcoy que se ha solicitado reiteradamente.

San Vicente del Raspeig se despacha al estar la población aledaña a la Capital.



Elda y Novelda (7 Juzgados Mixtos en total) se despachan al no haberse creado la oportuna Sección Territorial.

A fecha de ahora ya ha sido nombrado Delegado de Siniestralidad Laboral el Fiscal, Ilmo. Sr. D. Vicente López Fernández.

En los Juzgados de Instrucción de Alicante, los Fiscales adscritos despachan nueve décimas de los asuntos.

Las guardias de Alicante (de 24 horas y de faltas) y las de los Juzgados de fuera de Alicante se atienden por todos los Fiscales (adscritos o no a los Juzgados), salvo el Jefe, el Teniente y el Decano de la sede de Benalúa e incluso por los de la Sección de Menores si lo desean.

Ningún funcionario tiene prolongación de jornada, ni existen funcionarios de refuerzo.

El uso de la video-conferencia es escaso al no haber instalación en los Juzgados de fuera de la Capital y no haber más instalación en Fiscalía que la del ordenador portátil del Fiscal Jefe.

Los Fiscales que se encargan de las conformidades, indican que los letrados (hablando de las conformidades en base al Protocolo firmado con los Colegios de Abogados), suelen tardar en acudir para tales trámites y que se exige mucha actividad para el resultado de 18 conformidades en la Audiencia y 70 en Juzgados de lo Penal en el año 2012.

En materia de distribución de trabajo (Juzgados de Instrucción de Alicante por décimas y guardias por todos los Fiscales) tras hablar con el Fiscal Jefe y varios Fiscales, todos están de acuerdo con el sistema por razones de equidad en el reparto de trabajo y en el reparto económico de las guardias, sin que hayan prosperado intentos de asignar Juzgados de Instrucción y sus guardias de modo completo a cada Fiscal.

Social

Asistencia a juicios del Fiscal

Se ha comprobado con el Fiscal coordinador de la materia, Sr. Carranza, que tras la citación para la celebración de la correspondiente vista, por tratarse de demandas de vulneración de derechos fundamentales, exclusivamente o aparejadas a otras peticiones se procede al triaje de las mismas por el Sr. Carranza, quien indica los asuntos que se debe asistir, consignándose en la carpetilla el Fiscal designado y la petición formulada.

Se adjuntan fotocopias de las carpetillas donde así se consigna y del encabezamiento de sentencia, donde se hace constar la asistencia del Fiscal.

Igualmente se adjunta volcado del registro de asuntos social en Fortuny.



Casos puntuales

Juzgado Social nº 5

Por el Secretario de este Juzgado se requiere la presencia de la persona que debe asistir en representación del Ministerio Fiscal para confeccionar el acta, y así el secretario pasa a grabar la cámara y se ausenta.

También hemos observado, que el Juzgado nº 6 de lo Social, tras citar al Ministerio Fiscal para asistencia a juicio por vulneración de derechos fundamentales, caso de producirse una conciliación, nada notifica, a los efectos de una posible impugnación del acuerdo.

Contencioso-Administrativo

La materia se reparte entre los siete Fiscales adscritos, con excepción de las cuestiones de inconstitucionalidad, despachadas por el Fiscal D. Carlos-Eloy Ferreirós.

La contestación a la demanda por vulneración de derechos fundamentales, es por escrito, adjuntándose copias de alguna de ellas y otras sobre posibilidad de planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad.

Materia Civil

I - PROCEDIMIENTOS MATRIMONIALES

1.- MODIFICACIÓN DE MEDIDAS

Nº PROCEDIMIENTO: 61/2013 (ALICANTE 10)

FECHA DE ENTRADA: 12-03-2013

FECHA DE SALIDA: 13-03-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda

OBSERVACIONES

a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda ADECUADOS .



b) Se contesta en menos de 24 horas.

2. DIVORCIO CONTENCIOSO

Nº PROCEDIMIENTO: 51/2013 (ELDA 1)

FECHA DE ENTRADA: 12-03-2013

FECHA DE SALIDA: 13-03-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda ADECUADOS .

b) Se contesta en menos de 24 horas.

3. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS CONTENCIOSA

Nº PROCEDIMIENTO: 192/2013 (Elda1)

FECHA DE ENTRADA: 12-03-2013

FECHA DE SALIDA: 13-03-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda ADECUADOS .

b) Se contesta en menos de 24 horas.

4.DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Nº PROCEDIMIENTO: 55/2013 (VILLENIA 1)

FECHA DE ENTRADA: 08-03-2013

FECHA DE SALIDA: 11-03-13

DICTAMEN: Nada opone al convenio.

**OBSERVACIONES:**

- a) El modelo de NADA OPONE AL CONVENIO, NO se adecua a las directrices de la FGE y a las de la Fiscalía Superior. (se acompaña copia).
- b) Se contesta en menos de 48 horas.

5.DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Nº PROCEDIMIENTO: 44/2013 (ALICANTE 10)

FECHA DE ENTRADA: 07-03-2013

FECHA DE SALIDA: 07-03-13

DICTAMEN: Nada opone al convenio.

OBSERVACIONES:

- a) El modelo de NADA OPONE AL CONVENIO, NO se adecua a las directrices de la FGE y a las de la Fiscalía Superior. (Se acompaña copia).
- b) Se contesta en menos de 24 horas.

6.DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Nº PROCEDIMIENTO: 1469/2012 (ALICANTE 8)

FECHA DE ENTRADA: 17-11-2012

FECHA DE SALIDA: 19-11-2012

DICTAMEN: Nada opone al convenio.

OBSERVACIONES:

- a) El modelo de NADA OPONE AL CONVENIO, NO se adecua a las directrices de la FGE y a las de la Fiscalía Superior. (se acompaña copia).
- b) Se contesta en menos de 48 horas.



7. MODIFICACIÓN DE MEDIDAS

Nº PROCEDIMIENTO: 15/2013 (ALICANTE 10)

FECHA DE ENTRADA: 12-03-2013

FECHA DE SALIDA: 13-03-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

- a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda ADECUADOS .
- b) Se contesta en menos de 24 horas.

8. DIVORCIO CONTENCIOSO

Nº PROCEDIMIENTO: 51/2013 (ELDA 1)

FECHA DE ENTRADA: 12-03-2013

FECHA DE SALIDA: 13-03-13

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

- a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda ADECUADOS .
- b) Se contesta en menos de 24 horas.

II - PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD

1. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL NO DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: 555/2013 (ALICANTE 6)

FECHA DE ENTRADA: 18-04-2013

FECHA DE SALIDA: 22-04-2013

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

**OBSERVACIONES:**

- a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda, adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.
- b) Se contesta a la demanda en tres días.

2. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL NO DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: 392/2013 (ALICANTE 9)

FECHA DE ENTRADA: 09-04-2013

FECHA DE SALIDA: 15-04-2013

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

- a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda, adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.
- b) Se contesta a la demanda en seis días.

3. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL NO DEMANDANTE)

Nº PROCEDIMIENTO: 296/2013 (ALICANTE 4)

FECHA DE ENTRADA: 26-03-2013

FECHA DE SALIDA: 02-04-2013 (aunque en el escrito pone por error 2012)

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

- a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda, adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.
- b) Se contesta a la demanda en siete días.

4. PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD (FISCAL DEMANDANTE)



Nº PROCEDIMIENTOS: 204/2013 ELDA-2

509/2013 ALICANTE 1

569/2013 ALICANTE 4

688/2013 ALICANTE 12

282/2013 ALICANTE 1

a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda, adecuados a las directrices de la FGE y de la Fiscalía Superior.

b) Se solicitan informes médico-forenses de acuerdo con los mínimos exigidos por la FGE.

III - GUARDIA Y CUSTODIA HIJOS NO MATRIMONIALES

Nº PROCEDIMIENTO: 1479/2012 (Alicante 10)

FECHA DE ENTRADA: 22-01-2013

FECHA DE SALIDA: 22-01-2013

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda, adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.

b) Se contesta a la demanda el mismo día.

IV - FILIACIÓN

Nº PROCEDIMIENTO: 554/2012 (Elda 1)

FECHA DE ENTRADA: 13-04-2012

FECHA DE SALIDA: 17-04-2012

DICTAMEN: Contestación a la demanda.

OBSERVACIONES:

a) Se utilizan modelos de contestación a la demanda, adecuados a las directrices de la Fiscalía Superior y FGE.



b) Se contesta a la demanda al cuarto día.

V - DILIGENCIAS DE COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CAUSA DE INCAPACITACIÓN (ART. 203 CC)

DILIGENCIAS PREPROCESALES. Nº 150/2013, 222/2013, 120/2013 y TODAS

1. Se siguen en la misma carpetilla, para un mayor control y seguimiento, las diligencias preprocesales y las restantes actuaciones que de ellas se derivan.

2. El oficio por el que se pide dictamen al Médico Forense contiene la delimitación de las habilidades precisas para poder delimitarlas en la demanda, EN LOS TÉRMINOS RECOMENDADOS POR LA FGE.

VI - INTERNAMIENTOS NO VOLUNTARIO

Se tramitan de acuerdo con las directrices de la Fiscalía Superior y de la FGE.

Se controlan adecuadamente los controles periódicos de internamiento.

VII - RESIDENCIAS

Coordinadora la Fiscal Sra. Palau.

Visitan Alicante, Elda, Novelda y San Vicente del Raspeig (Partidos Judiciales)

Nº DE RESIDENCIAS: 43

Nº DE FISCALES INSPECTORES: 4

En los señalamientos cada tres semanas les ponen un día de visita, solo a dos. Con lo que en el mejor de los casos se pueden hacer 11 visitas al año.

PERIODICIDAD DE VISITAS DE INSPECCIÓN:

Durante el año 2012 se han inspeccionado DIEZ RESIDENCIAS.

Régimen de visitas: 1 en marzo, 2 en mayo, 1 en junio, 1 en septiembre, 2 en octubre, 1 en noviembre y 1 en diciembre.



Se lleva el control de las residencias de un modo adecuado a las directrices de la Fiscalía Superior, con comunicaciones periódicas a la Fiscalía por parte de las residencias de los ingresos, altas y bajas, así como de los guardadores de hecho.

Se visitan por dos Fiscales en cada ocasión.

Se levantan las actas expresivas del contenido de la inspección.

Es de resaltar la complejidad de esta Fiscalía en cuanto a las inspecciones habida cuenta que están los siguientes Centros de especial complejidad:

- a) Psiquiátrico Penitenciario
- b) Centro Doctor Esquerdo con 476 ingresados
- c) La residencia Hogar provincial con más de 400 plazas residenciales.
- d) Camp Santa Faz con 240 ingresados.

Registro Civil

1. MATRIMONIO CIVIL

REGISTRO CIVIL EL CAMPELLO

EXPTE. 195/2013

OBSERVACIONES:

Existe un dictamen adecuado y acorde con el expediente tramitado con sujeción a todas las prescripciones legales.

2. MATRIMONIO CIVIL

REGISTRO CIVIL SAN JUAN

EXPTE. 73/2013

OBSERVACIONES:



Existe un dictamen QUE YA VIENE REMITIDO SU CONTENIDO DESDE EL JUZGADO A TRAVÉS DE LA PROVIDENCIA REMISORIA, A FALTA SOLO DE QUE POR EL FISCAL SE PONGA LA FECHA. (Se acompaña fotocopia).

Sería conveniente evitar esta práctica antigua, y dignificar la función del Fiscal evitando que por el Juzgado se redacten los informes a falta de que por la Fiscalía se ponga la fecha.

Asimismo, deberá constar la identificación del Fiscal Informante.

3. RECTIFICACIÓN DE ERROR

REGISTRO CIVIL ELDA

EXPTE. 195/2013

OBSERVACIONES:

Se pretende modificar MOISE POR MÖISE

Existe un dictamen adecuado y acorde con el expediente tramitado con sujeción a todas las prescripciones legales.

No consta la identificación del Fiscal informante. (Se acompaña copia del dictamen).

Ejecutorias

Fiscal Decano, D. Pablo Gómez-Escolar Mazuela.

En el despacho de las ejecutorias de la Audiencia Provincial, Secciones Primera, Segunda, Tercera y Décima son seis los Fiscales asignados a las cuatro secciones penales y tres el número de funcionarios.

En la Sede de Benalúa desde el 10-1-2011 son cinco Fiscales los que despachan los Juzgados Penales. El número de funcionarios, cinco, es absolutamente insuficiente, para todos los Juzgados de Instrucción de Alicante, los dos de Violencia de Género, los dos de Vigilancia Penitenciaria, los Juzgados de lo Penal, además del registro de las ejecutorias.

Es necesaria la adecuación de la plantilla a la carga real de trabajo comparativa.



La problemática detectada por la Inspección Fiscal ha sido abordada, como refleja el informe del Fiscal Decano de Ejecutorias de enero de 2011 y en el de 23 de junio de 2011, pero todo ello es papel mojado si se soslaya la realidad de la carga de trabajo comparativa de los funcionarios que atienden este servicio.

Todo ello provoca, bien las bajas, bien la futura participación en concursos de traslado de funcionarios capacitados, que no vislumbran solución para la carga de trabajo comparativa.

A fecha de hoy se sigue sin atender estas demandas, por lo que habiéndose mejorado el funcionamiento de la sección, y atendidas en lo posible las recomendaciones de la Inspección Fiscal, queda sin resolver el problema principal, el de los funcionarios adscritos para el servicio requerido, que imposibilita el pleno rendimiento y cumplimiento de la Instrucción 1/10 de la F.G.E.

Todas estas circunstancias y medidas adoptadas aparecen claramente reflejadas en el informe del Fiscal Decano, de 23-6-11, donde especifica la carga de trabajo de los funcionarios.

El cumplimentar la ficha de ejecutorias, como paliativo de esta deficiencia de ordenador disponible, para que el Fiscal tuviese a la vista anteriores informes, también es una carga adicional al respecto, al generar una duplicidad de trámites, y ser contrario al espíritu de trabajar sólo con la aplicación.

Para concluir, referirnos a la existencia de un solo ordenador para cinco Fiscales, lo que dificulta la redacción de informes, que han de efectuarse a mano y el control de la situación real de cada Juzgado por el Fiscal correspondiente.

Controles de la Ejecutoria

Señalar en principio que la estadística de la ejecutoria y su estado no son fiables.

El control de la fase anterior a la sentencia no resulta posible con la aplicación Fortuny pues el filtrado no es fiable al aparecer como pendientes de sentencia procedimientos con sentencia ya registrada.

El filtrado de la aplicación también es deficiente en el control de incoación de la ejecutoria, pues hasta ahora daba como sentencias pendientes de firmeza o de recurso cuando aparecía en el procedimiento con la ejecutoria ya incoada.

Este último problema aparece ahora corregido con la versión de Fortuny 5.50.

Por todo ello se comprueban las sentencias firmes pendientes de ejecución a efectos de incoación de la ejecutoria, así como las suspensiones de ejecución de las penas privativas de libertad, para poder informar en su caso sobre la remisión definitiva o revocación.

A los efectos de dar cumplimiento a la Consulta 1/12 de la Fiscalía General del Estado en el control de la prescripción de la pena se ha creado una carpeta en X con las subcarpetas de indultos, recursos de amparo, suspensión de la ejecución de las penas



privativas de libertad y sustitución de la pena de prisión, labor ésta que debería realizar la aplicación.

El listado de las ejecutorias en trámite es de imposible control hasta la depuración de los mismos, situación todavía no lograda, ni siquiera con el ensayo del borrado manual de cada procedimiento archivado.

Se adjuntan volcados de la aplicación de ejecutorias y de sus diferentes pasos anotados, así como el reparto de las mismas entre funcionarios y Fiscales.

CONCLUSIONES

Las instalaciones siguen como en las anteriores inspecciones. Aunque mejorando en la Audiencia.

Resultan además insuficientes y la única solución es un edificio nuevo para acabar con las deficiencias, lo que nos exime de cualquier propuesta formal de mejora al ser concedora la Generalitat (competente en la materia) de la situación.

La carencia de funcionarios (a excepción de la Sección de Menores) es evidente como resulta de los varios informes unidos y peticiones no atendidas en cuanto a refuerzos y prolongación de jornadas, como conoce la Conselleria.

Ningún Juzgado de Alicante Capital (exceptuando los de Violencia sobre la Mujer) se despacha íntegro por un único Fiscal; el reparto es por décimas.

Las guardias, tanto de la Capital como de los Partidos Judiciales restantes que se atienden desde la Fiscalía Provincial, se prestan por prácticamente todos los Fiscales de forma rotatoria, de modo que, los Fiscales que despachan ciertos Juzgados ni siquiera hacen en exclusiva las guardias de esos Juzgados (la Sección de Menores atiende sus guardias, pero incluso a veces hacen las guardias fuera de su Sección).

El afán de especialización para mejora del servicio ha dado lugar a Secciones y Subsecciones que rinden sus frutos.

Tal vez por insuficiencia de aparatos, no se usa de forma provechosa y continuada la comunicación por video-conferencia.

Con la distribución actual de trabajo es imposible realizar más visitas a residencias.

Es de resaltar que la función de Coordinación de la Sección no comporta relevo de trabajo y señalamientos.

La Coordinadora estima que debe haber más visitas y que ha quedado acreditada su funcionalidad y eficacia para la protección de las personas con discapacidad.

Estima que sería conveniente que cada mes tuvieran dos días de visita en el reparto, ya que cada día de visitas cuenta como un día de juicios.



Pone en conocimiento de la Inspección que por el CGPJ en resolución de un recurso de alzada interpuesto por seis Juzgados de Primera Instancia de Alicante, con efectos de 1 de enero de 2014, se ha acordado que los procedimientos relativos a la capacidad y tutelas serán atribuidos a los dos Juzgados de Familia.

Estima la Coordinadora que esta especialidad favorecerá la función de protección y exigirá un incremento en las inspecciones.

Se podría decir que la actuación de la Fiscalía en las materias referidas al Orden Civil y a la Protección de las Personas con Discapacidad, es elogiable.

Por la Sección se UTILIZAN Y REQUIEREN los dictámenes médico-forenses siguiendo las pautas establecidas por la FGE.

Existen protocolos para la unificación de todas las actuaciones del Ministerio Fiscal en el Orden Civil.

Todas las carpetillas tienen su correspondiente extracto extraordinariamente expresivo.

RESUMEN: En el Orden Civil, los procedimientos relativos a la incapacidad, el control de las residencias, de los guardadores de hecho y de las tutelas ES ELOGIABLE.

PROPUESTAS

La carencia de funcionarios debe resolverse con una plantilla adecuada, como conoce la Conselleria.

El sistema de reparto del trabajo en los Juzgados de la Capital no parece el más conveniente y hay que atender a Juzgado por Fiscal o Juzgado por dos Fiscales para mejora del servicio, como ya se indicó en la anterior inspección.

El sistema global de las guardias (al parecer por razones salariales) no es el más adecuado y debería racionalizarse bien por bloques de guardias, bien por asistencia a ellas de los Fiscales que despachen los Juzgados respectivos.

El uso de la video-conferencia para ganar en rapidez y evitar pérdidas de tiempo y trabajo debe mejorarse, llegando a conversaciones, caso necesario, con Jueces y Magistrados.

Sería deseable incrementar la frecuencia de visita a los Centros y residencias psiquiátricos para poder conseguir, en la medida de lo posible, que cada uno reciba una visita anual, máxime la especial complejidad que este aspecto presenta en el ámbito de la Fiscalía de Alicante con centros con el psiquiátrico penitenciario, y Centros con más de 400 personas ingresadas.

En materia de Registro Civil, sería deseable huir de informes preestablecidos por los Juzgados remitentes, fundamentar los dictámenes en preceptos sustantivos y que aparezcan identificados los Sres/as Fiscales dictaminadores.



Hay que adecuar los dictámenes en materia matrimonial a las directrices de la FGE y de la Fiscalía Superior.

Concluye así esta Acta-Informe que suscribe el Sr. Secretario con mi Vº Bº y se registra en papel y en base informática con el título Inspección Ordinaria 3-3ª de la Carpeta de Alicante.-Valencia, 15 de julio de 2013.-El Fiscal Secretario .- El Fiscal Superior.-
Fdo.:RAFAEL.-NAVARRO Fdo.: RICARD CABEDO

6.2. COMISION MIXTA DE COOPERACION Y COORDINACION

Fue creada con el propósito común de articular un mecanismo estable de comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos de la Generalitat Valenciana (a los que corresponde el ejercicio de las competencias asumidas en relación con los medios de los que se sirve la Fiscalía) y los órganos del Ministerio Fiscal radicados en el territorio de la Comunidad Valenciana.

Su convocatoria es de especial trascendencia, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal “ Corresponde al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma informar al gobierno de la misma de las necesidades de organización y funcionamiento de las Fiscalías de su ámbito territorial en materia de medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales ”.

Durante el año 2013 no se ha producido ninguna reunión. Estando prevista su próxima convocatoria para el día 27 de febrero de 2014.

Su última convocatoria fue realizada por el Honorable Sr. Conseller de Justicia y se celebró en Valencia el 19-X-2012. En esta reunión fue cuando se estableció la separación de la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad de la que pertenecía a la Fiscalía Provincial de Valencia, materializada por Orden del Ministerio de Justicia de 14 de febrero de 2013, tal y como se pone de relieve en el punto 1 de este capítulo.

También tuvo como consecuencia, el que por la Dirección General de Justicia de la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana se tramitara ante el Ministerio de Justicia un expediente de modificación de plantillas de las Fiscalías de Valencia, Denia, Torrevieja, Orihuela, Vinaroz y Castellón para que con efectos de 1 de abril de 2013 se produjera la creación de doce puestos de trabajo con la siguiente distribución:

Tres puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en la Fiscalía de Valencia.

Tres puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial, en la Fiscalía de Valencia.

Dos puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en la Fiscalía de Castellón.



Un puesto de Tramitación Procesal y Administrativa para cada una de las siguientes Fiscalías: Denia, Torrevieja, Orihuela y Vinaroz.

6.3. EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Han sido 42 los expedientes tramitados en 2013.

Se han concluido 39 y 3 han quedado pendientes; cuya situación es la siguiente:

El expediente 1 / 2013, que estaba pendiente de resolver en recurso de alzada por el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre la reclamación de vacaciones por servicios prestados en los años 2011 y 2012 por una Abogado Fiscal Sustituta, ha sido archivado en enero de 2014, tras ser desestimado el recurso interpuesto por la interesada.

El expediente 34 / 2013, sobre solicitud, a la Consellería de Gobernación y Justicia, de las actuaciones oportunas para la implantación de las pertinentes medidas en prevención de riesgos laborales en las sedes de las Fiscalías; sin respuesta hasta la fecha.

Y el expediente 41 / 2013, sobre posible jubilación por incapacidad permanente de un Magistrado-Juez de Instrucción de Valencia, iniciado a instancia de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y en fase de tramitación ante un instructor designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Comunidad Valenciana.

Entre los demás asuntos podemos destacar los referidos a las siguientes cuestiones:

Quejas genéricas de ciudadanos sobre funcionamiento de la Administración o de Órganos Judiciales, sin más relevancia.

Reordenación voluntaria de funcionarios como consecuencia del desdoblamiento de las plantillas de la Fiscalía de la Comunidad Valenciana y la Fiscalía Provincial de Valencia.

Publicación de noticias en la prensa con posible vulneración del secreto sumarial en causa seguida ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Oficio de la Secretaría de Gobierno del T. S. J. sobre destrucción de vehículos depositados carentes de valor.

Informe sobre la organización en las Fiscalías de los servicios relativos a la protección de las personas con discapacidad, a solicitud de la Defensora del Pueblo.

Comunicado de la Consellería de Gobernación y Justicia sobre la creación de doce puestos de trabajo en las plantillas de personal de distintas Fiscalías del territorio.



Informe solicitado por la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado sobre situaciones de acoso a representantes parlamentarios.

6.4. EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Han sido dos los expedientes disciplinarios informados por esta Fiscalía referidos a Jueces o Magistrados.

El primero de ellos (5 / 2013 C. G. P. J.), fue incoado contra una Juez de 1ª Instancia e Instrucción por la presunta comisión de una falta muy grave del artículo 417.15 de la Ley Orgánica del poder Judicial (falta de motivación manifiesta en las resoluciones judiciales) y una falta leve del artículo 419.1 de la misma Ley (falta de respeto a los superiores jerárquicos).

Intervino como Instructora Delegada una Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. El informe realizado por el Fiscal Superior, apreció la existencia de ambas infracciones e interesó fueran sancionadas, salvo la posible prescripción de la última.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial resolvió la imposición de una sanción de cinco días de suspensión por la falta muy grave y el archivo de la leve.

El segundo expediente (34 / 2013 C. G. P. J.), se dirige contra un Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo por la posible comisión de una falta muy grave del artículo 418.11 (retraso injustificado y reiterado en la tramitación y resolución de procesos) o falta grave del artículo 418.11 (retraso injustificado en la tramitación de procesos, si no constituye falta muy grave), ambos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al ser nombrado Instructor Delegado del expediente el Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Alicante se decretó que interviniera como Fiscal el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe Provincial de Alicante (Acuerdo del Excmo. Sr. Teniente Fiscal del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2008). Habiendo quedado pendiente de que nos comunique su resolución.

En ambos casos se han remitido los informes con sus respectivas copias al Excmo. Sr. Teniente Fiscal del Tribunal Supremo y el fiscal, en cada supuesto, ha intervenido en todas las diligencias, emitiendo los dictámenes pertinentes.



6.5. RECUSACIONES

Durante el año 2013 se presentaron cuatro incidentes de recusación ante la Sala de Recusaciones del Tribunal Superior de Justicia.

La primera de ellas se interpone por un apelado en un procedimiento civil contra el Presidente y las dos Magistradas de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Valencia por una supuesta falta de imparcialidad al haber resuelto un recurso de apelación anterior con cierta similitud y de manera hostil.

El informe de los Magistrados considera que no se está afectada su imparcialidad y que los asuntos se refieren a situaciones distintas.

El Ministerio Fiscal se opone a la recusación planteada por inexistente y falta de concreción.

La segunda recusación va dirigida contra la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Alicante; se interpone por los acusados en un Procedimiento Abreviado por tráfico de drogas porque consideran que han participado en la instrucción al resolver los recursos de apelación.

El Fiscal interesa que se rechace la causa de recusación porque en sus resoluciones se limitan a mantener la situación de prisión provisional y la cuantía de la fianza limitándose a examinar sus requisitos legales.

El tercer supuesto se dirige contra los Magistrados de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Valencia y se basa en las causas contenidas en los apartados 9º y 10º del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De acuerdo con el criterio de los Magistrados se solicita su desestimación por no concurrir “ amistad o enemistad íntima y manifiesta ” ni “ interés directo o indirecto en el pleito o causa ”.

La última se interpone por uno de los acusados contra la Presidenta y dos Magistrados de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia por presunta falta de imparcialidad objetiva al haber desestimado el recurso de apelación contra el auto de incoación de Procedimiento Abreviado participando en actividades instructoras (causa 11ª del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial); en una causa penal contra aforados.

El Ministerio Fiscal informó interesando la desestimación del incidente de recusación al considerar que el Tribunal no había vertido razonamientos que conlleven un juicio anticipado ni que pudieran propiciar un prejuicio sobre la culpabilidad de los acusados.

La Sala de Recusaciones desestimó el incidente de recusación destacando en su abundante fundamentación que la Sala de Apelación no realizó actividades de investigación, no valoró material instructorio alguno, no se pronunció sobre la existencia de indicios racionales de criminalidad y no emitió un juicio anticipado sobre la certeza de los



hechos o la antijuridicidad de las conductas que pudiera comprometer el futuro enjuiciamiento.

6.6. COMISION DE GARANTIAS DE LA VIDEO-VIGILANCIA

La Ley Orgánica 4 / 1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 596 / 1999, establecen que para autorizar su instalación es preciso un informe de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia de la que forma parte como vocal el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Durante el año 2013, se ha reunido la Comisión los días 10 de abril y 13 de diciembre con el siguiente contenido de sus actas.

Acta de la Comisión celebrada el día 10 de abril de 2013:

Se informa de manera desfavorable la solicitud del Ayuntamiento de Gandía para nuevas instalaciones de videocámaras fijas, debiendo dicho ayuntamiento, si lo considera oportuno, presentar una nueva solicitud en la que las cámaras no enfoquen a la entrada de las viviendas.

Se informa favorablemente la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Chiva para instalar cuatro cámaras en el paso subterráneo del barrio de Vista Alegre, debiendo indicarse que existe vigilancia con videocámara.

También se informó de manera favorable las siguientes solicitudes de renovación:

En Xirivella, en el interior del túnel bajo la vía férrea Valencia – Cuenca; y en las rampas de acceso en los dos extremos del túnel bajo la vía férrea Valencia – Cuenca.

En Morella, en la Plaza La Font, en el Polígono Industrial “Les Casetes”, en la Plaza San Miguel, en la Calle Juan Giner y en la Calle Blasco de Alagón.

En Almenara, en el Parking Municipal.

Por último, se tuvo conocimiento de las resoluciones dictadas por la Delegación del Gobierno autorizando videocámaras móviles solicitadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Acordándose que en lo sucesivo se concreten más los riesgos que motivan las solicitudes.

Acta de la Comisión celebrada el día 13 de diciembre de 2013:

Fueron informadas de manera favorable las siguientes solicitudes de renovación:

En Valencia, tres videocámaras en la zona forestal de El Saler y la Marjal de la Albufera.



En Xátiva, dieciséis videocámaras en la calle Moncada y Portal de Sant Francesc, en la Albereda Jaume, en la avenida Selgas y en el Jardín Botánico Attilio Buschetti.

En Burjassot, quince videocámaras en la zona del Recinto Deportivo, en el Parque Infantil de Tráfico en el barrio de las 613 viviendas, en el Polideportivo Municipal y en el Parque Público “ La Granja ”.

Se informó de manera desfavorable la solicitud de renovación del Ayuntamiento de Xeresa que deberá tramitar una nueva autorización, pues la que le fue concedida no fue instalada a su debido tiempo.

Por último, se dio cuenta de las resoluciones dictadas por la Delegación del Gobierno para la autorización de videocámaras móviles, solicitadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

6.7. CONVENIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, durante el ejercicio 2013 se han firmado los siguientes convenios:

El día 14 de enero, se firmó la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, la Fiscalía Provincial de Alicante y la Generalitat Valenciana para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa y ejecución de medidas de medio abierto con menores infractores.

El día 21 de enero, fue firmada la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, la Universitat Jaume I de Castellón y la Fiscalía Provincial de Castellón para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa y ejecución de medidas de medio abierto con menores infractores.

El día 25 de febrero, se procedió a la firma del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alicante, la Fiscalía Provincial de Alicante y la Generalitat Valenciana para el desarrollo de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa y ejecución de medidas de medio abierto con menores infractores.

El día 6 de mayo, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Fiscalía Provincial de Alicante y la Generalitat Valenciana para el desarrollo de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa de medio abierto con menores infractores.

El día 28 de noviembre fue firmado el Convenio para el desarrollo de un proyecto piloto de Mediación Penal Intrajudicial entre el Consejo General del Poder Judicial, la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana, la Fundación FAVIDE, la Universidad de Valencia, la Fiscalía Superior de la Comunidad Valenciana, el Ilustre



Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana y la Asociación Profesional de Criminólogos de la Comunidad Valenciana.

Por último, el día 4 de diciembre, se procedió a la firma del Convenio de Cooperación entre la Universidad CEU Cardenal Herrera y la Fiscalía Provincial de Valencia para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios.

6.8. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANTE LES CORTS

El día 11 de diciembre de 2013, presenté la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Valenciana ante la Asamblea Legislativa (Les Corts) de esta Comunidad en su Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat.

Fui acompañado por los Ilmos. Sres. Teniente Fiscal y demás Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad; así como por los Ilmos. Sres. Fiscales Jefes de las Fiscalías de Valencia, Alicante y Castellón.

La sesión se inició alrededor de las 11 horas y concluyó sobre las 13'20. Antes de su inicio fuimos recibidos por el Molt Excel.lent President de Les Corts.

Intervinieron los representantes de los cuatro grupos parlamentarios, Partido Popular, Partido Socialista, Compromís y Ezquerra Unida.

Tras las oportunas presentaciones comenzó el acto con mi intervención, consistente en un amplio resumen de la Memoria terminada en marzo de 2013 por el anterior Fiscal Superior Excmo. Sr. Don Ricard Cabedo Nebot, correspondiente al ejercicio 2012, que ya conocían los señores diputados por haberles sido facilitada una copia y haber sido publicada en el Diario Oficial de la Cámara.

Acto seguido, los representantes de cada grupo plantearon diversas cuestiones e hicieron preguntas al respecto, que tras mi respuesta tuvieron de nuevo la posibilidad de replantear, cerrando el acto con mi última intervención.

La sesión transcurrió con valoraciones y opiniones referidas a la Memoria presentada, sobre temas generales (datos estadísticos, deficiencias en las instalaciones y sedes en algunas Fiscalías, necesidades de personal auxiliar, casos de violencia de género, ayuda a víctimas del delito, cumplimiento de acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de Coordinación y Cooperación, diligencias de investigación y procedimientos por la sustracción de menores recién nacidos, etc.).

Los representantes del Partido Socialista, Compromís y Ezquerra Unida se mostraron alarmados por los casos de corrupción política en la Comunidad Valenciana y especialmente indignados por la suspensión de la ejecución de la pena de prisión a un diputado del Partido Popular, condenado por delito de falsificación de documento oficial como medio para cometer un delito continuado de prevaricación a una pena de tres años de prisión, mientras se tramita su previa solicitud de indulto. Esta resolución acababa de



ser acordada por la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia con el informe favorable del Ministerio Fiscal.



CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público

Fiscalía Provincial de Valencia:

La memoria de esta Fiscalía se limita a indicar que durante el año 2013 no se ha incoado ningún procedimiento que haga referencia a este tipo de delitos.

Sin embargo, en la estadística aparece que se incoaron 2 Diligencias Previas por delito de torturas, que motivaron la incoación de 2 Procedimientos Abreviados, y 1 Diligencias Previas por delito contra la integridad moral por autoridad o funcionario; así como 3 sentencias por esta última infracción. Mientras que en el año 2012 sólo figura que se incoaron 3 Diligencias Previas por delito de torturas.

De todos modos me parece interesante resaltar que este año, en esta materia, se ha dictado, por la **Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, la sentencia de 14 de mayo de 2013** en la que se declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por los dos condenados, miembros de la Guardia Civil, como autores de un delito de torturas, a las penas, cada uno de ellos, de un año de prisión y ocho años de inhabilitación absoluta, en virtud de sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia con fecha 7 de mayo de 2012.

Los hechos se remontan al día 26 de enero de 2008, cuando ambos condenados, destinados en el puesto de Tavernes, hallándose de servicio, procedían a trasladar en el vehículo oficial a un detenido como presunto autor de una falta de hurto cometida en un centro comercial de la localidad de Alboraiá, tras ir por una carretera secundaria, procedieron a golpear al detenido con el fin de que les comunicase la identidad de la persona que había intervenido junto a él. Fueron descubiertos porque en el vehículo se había instalado, con autorización judicial, un sistema de escucha, para investigar un posible delito de tráfico de drogas en el que pudiera estar implicado uno de los agentes, que captó y grabó toda la conversación.

Inicialmente la Sección Tercera de la Audiencia Provincial, con fecha 12 de noviembre de 2010, había dictado una sentencia absolutoria del delito de torturas al considerar nula la prueba por la falta de determinación del plazo de la intervención que constituye una lesión al derecho al secreto de las comunicaciones, lo que contagia al resto de la actividad probatoria.

Contra esta sentencia se interpuso, por el Ministerio Fiscal, el correspondiente recurso de casación por infracción de precepto constitucional por vulneración de derecho a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y a utilizar los medios de prueba pertinentes (artículos 24.1 y 2 de la Constitución Española); haciendo constar que



se trataba de una mera irregularidad subsanable, pues al día siguiente el Juez había dictado un auto de aclaración estableciendo el plazo de un mes que no se había incorporado por error al testimonio.

Por sentencia de 8 de noviembre de 2011, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, se estimó el recurso de casación del Ministerio Fiscal, anulando la mencionada sentencia absolutoria y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior al enjuiciamiento que tendrá lugar con distinta conformación de la Sala.

Fiscalía Provincial de Alicante:

Únicamente se recogen los datos estadísticos:

Durante el año 2013 no se incoaron Diligencias Previas por delito de torturas, ni por delito contra la integridad moral por autoridad o funcionario. Pero sí que fueron incoados y calificados 2 Procedimientos Abreviados por delito contra la integridad moral por autoridad o funcionario, se dictó 1 sentencia y se incoaron 1 Diligencias de Investigación. Mientras que en el año 2012 tan sólo se incoaron 4 Diligencias Previas por delito contra la integridad moral por autoridad o funcionario.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Al igual que durante el ejercicio correspondiente a la memoria del pasado año, no se ha incoado procedimiento alguno por delitos de torturas o contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público, tal como se recoge en los anexos estadísticos de la memoria.



CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

A pesar de encontrarnos en un período de transición ante los abundantes proyectos de reformas legislativas, anunciados desde el Ministerio de Justicia, que afectan a leyes tan importantes como la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1694 / 1985, con la creación de los Tribunales Provinciales de Instancia (TPI), lo que implicaría una nueva estructura distinta a los actuales partidos judiciales y la ampliación de competencias de los Tribunales Superiores de Justicia, asumiendo las Salas de lo Civil los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas en materia civil por los Tribunales de Instancia de la respectiva Comunidad Autónoma; la nueva Ley de Demarcación y Planta Judicial; el nuevo Código Procesal Penal, para sustituir a la vetusta Ley de Enjuiciamiento Criminal, que atribuye al Ministerio Fiscal la llamada investigación criminal; y la necesaria y urgente reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en el que se le dote de una mayor autonomía funcional y orgánica, como garantía de la imparcialidad que debe gobernar sus decisiones; han sido numerosas las propuestas de reformas legislativas realizadas por los Fiscales de las distintas Fiscalías Provinciales.

Llama poderosamente la atención el que muchas de las propuestas vayan especialmente dirigidas a limitar la intervención del Ministerio Fiscal en aquellos supuestos en los que se considera superflua o carente de un especial interés público o social. Ciertamente ha aumentado de manera sustancial la carga de trabajo de los funcionarios del Ministerio Público de los que queremos resaltar su extraordinario esfuerzo y encomiable labor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución española.

Fiscalía Provincial de Valencia.

Por el Ilmo. Sr. Don Manuel Campoy Miñarro, Fiscal Coordinador de lo Contencioso Administrativo, Social y Mercantil se proponen reformas legislativas que permitan dejar sin efecto las siguientes funciones del Ministerio Fiscal:

1.- Las funciones del Ministerio Fiscal en materia de expropiaciones forzosas y urbanísticas ante las Administraciones Publicas; habida cuenta que ello resulta contrario a la regulación constitucional del Ministerio Fiscal, dado que tal atribución supone su intervención ante la Administración Publica y en la tramitación de procedimientos administrativos, pese a sus funciones se encuentran atribuidas ante los Juzgados y Tribunales (Título VI y artículo 124 CE).

Además no se aprecia la existencia de interés público alguno, sino la mera defensa de intereses privados, lo que resulta contrario con la función constitucional del Ministerio Fiscal.



2.- Las funciones en materia de Registro Civil, habida cuenta que se considera injustificada la intervención del Ministerio Fiscal en expedientes del Registro Civil, dado que carece de toda eficacia dedicar a Fiscales a informar sobre expedientes de nulo interés público y de naturaleza administrativa.

3.-Reconsiderar la intervención del Ministerio Fiscal en procedimientos civiles, mercantiles, sociales y contencioso administrativos que hayan sido iniciados por los propios interesados.

Por la Iltrma. Sra. Doña Ana María Lanuza García, Fiscal Decana de la Sección Civil y de Personas con Discapacidad se pone de relieve que cada vez aumentan más los supuestos de familiares que acuden a Fiscalía o a los Juzgados por impedirse injustificadamente por los tutores su relación con las personas discapaces por ellos tuteladas, por lo que considera que sería conveniente que hubiera una regulación para tales supuestos igual al artículo 160 del Código Civil, precepto que algún Juzgado aplica por analogía.

También considera que si los Juzgados de Familia de Valencia capital tienen el problema del retraso en los informes del Equipo Psico-Social, mayor problemática se observa en los juzgados mixtos de los partidos judiciales que no tienen adscrito el gabinete, porque cuando se solicita por las partes, los peritos exigen una provisión de fondos que suele ser de 1000 euros para realizar las entrevistas y emitir el informe. Una posible solución a este problema podría ser que, al igual que ocurre con la jurisdicción de menores, los juzgados de Valencia tuvieran competencia para la resolución de separaciones, divorcios o guardas de uniones de hecho de toda la provincia cuando hubieren hijos menores o discapaces, de forma que reforzando con mas técnicos el Equipo Psico-Social, todos pudieran beneficiarse del dictamen gratuito y con garantía de profesionalidad e imparcialidad del gabinete.

Por el Iltrmo. Sr. Don Fernando Cabedo Villamón, Fiscal Decano de la Sección de Criminalidad Informática, se considera necesario un supuesto de agravación específico, en relación al artículo 189 del Código Penal (pornografía infantil), para casos de tenencia de gran cantidad de archivos especialmente denigrantes o violentos (para equiparar con la difusión) Y estima demasiado elevada la pena mínima a imponer en el subtipo agravado del párrafo tercero de dicho artículo, lo que dificulta su apreciación, sobre todo al no exigir un número elevado de archivos.

Por la Iltrma. Sra. Doña Gema García Hernández, Fiscal Decana de la Sección de Menores, se propone, en relación con los procedimientos de sustracción internacional de menores, que se establezca un plazo para su tramitación y ejecución, ajustando las actuaciones a los compromisos internacionales. Teniendo en cuenta que el artículo 11 del Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 arbitra un procedimiento cuya duración no debería exceder de seis semanas e indica que las autoridades judiciales o administrativas de los Estados contratantes actuarán con urgencia en los procedimientos para la restitución de los menores. Y que la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de enero de 2000, (Ignaccolo-Zenide v Rumanía) declaró la violación del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, relativo al derecho al respeto a la vida privada y familiar, haciendo hincapié en la necesidad de tramitar con rapidez y efectividad los procedimientos sobre sustracción internacional de menores.



Por la Il^{ta}. Sra. Doña Teresa Gisbert Jordá, Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial, se considera conveniente la supresión de la excusa absolutoria del artículo 268 del Código Penal (por razones de parentesco y para delitos patrimoniales sin violencia o intimidación), tal y como está configurada en la actualidad, y propone que en dichos supuestos se prevea una mediación familiar. Ya que es precisamente en el marco familiar donde se producen determinadas situaciones constitutivas de delito que, por la excusa absolutoria, quedan sin respuesta penal y sin que los familiares tengan medios para resolver dicha situación. Además, su aplicación a los delitos cometidos por menores de edad impide que se puedan adoptar las medidas sancionadoras educativas que precisa el menor infractor. Por otro lado, pueden quedar desprotegidas personas especialmente vulnerables, como personas mayores o discapaces.

Dado que su naturaleza y configuración jurídico-penal, como en gran parte de las excusas absolutorias, están muy vinculadas a la teoría de la reparación y, por lo tanto, al desistimiento y al arrepentimiento activo, en cumplimiento del principio de intervención mínima del Derecho Penal, serían un buen ejemplo para la introducción de la mediación en los procedimientos penales como se ha hecho con los civiles, al condicionarse sus efectos a que se realizara una mediación familiar intrajudicial o al menos aprobada judicialmente, lo que produciría auténtica reparación en las víctimas y facilitaría la resolución del problema familiar mediante la intervención directa de sus miembros.

Fiscalía Provincial de Alicante:

Por el Il^{mo}. Sr. Don Juan Carlos López Coig, Fiscal Jefe Provincial, se somete a la consideración de la Fiscalía General del Estado la necesidad de arbitrar reformas legales por las que se libere de cargas competenciales, secundarias o superfluas, que podrían ser suprimidas sin menoscabo alguno del papel encomendado al Ministerio Fiscal por la Constitución y su Estatuto Jurídico, y así propone:

PRIMERO: Intervención del Ministerio Fiscal en los Juicios de Faltas.

La preceptiva asistencia a los Juicios de Faltas, por parte del Ministerio Fiscal, se convierte en una carga insostenible, pues la dedicación de efectivos personales a tal tarea constituye, en cada Fiscalía, una parte importantísima del trabajo de los Fiscales, difícilmente explicable, dada la escasa relevancia y magnitud de las mismas.

El Proyecto de Reforma del Código Penal parece apuntar que tales infracciones, según su naturaleza, podrán ser reconvertidas, en infracciones administrativas, otras derivarlas al orden civil (las relativas a relaciones familiares) o incluso, aquellas de las que se pueda afirmar una cierta importancia o trascendencia, visto el bien jurídico protegido, reconvertirlas en delitos leves.

Por ello, sería mucho más sencillo, trasplantar el sistema acusatorio establecido en Inglaterra, sólo para los Juicios de Faltas, y que fuera la Policía Judicial (en las faltas perseguibles de oficio) quien ejerciera la acción penal. No se aprecia obstáculo constitucional para establecer este sistema, que liberaría la asistencia del Fiscal en los Juicios de Faltas, salvo para aquéllos que pudieran tener un extraordinario interés público o social. Ningún impedimento habría para mantener el principio de oportunidad al que



apunta el proyecto, pues el mismo se podría aplicar por la policía judicial, siguiendo las instrucciones precisas y detalladas que se dieran desde la Fiscalía.

SEGUNDO: Reforma de la Ley del Jurado.

Debe modificarse la farragosa instrucción, que obliga al Fiscal a continuas comparecencias personales, estableciendo un sistema de instrucción única, con las modificaciones necesarias para el enjuiciamiento y fallo. Igualmente deben desaparecer de las competencias objetivas del Tribunal del Jurado los delitos bagatela, es impensable que para delitos castigados con pena de multa o de prisión de corta duración, como la omisión del deber de socorro, se esté celebrando juicios durante varios días.

TERCERO: Registro Civil.

No tiene sentido que un 5 % de la plantilla de Alicante tenga que dedicarse a labores del Registro Civil, y más aún tras haber sido dicha materia desjudicializada por la Ley 20/2011 de 21 de julio, que se encuentra en periodo de "vacatio legis".

CUARTO: Ámbito civil.

En materia matrimonial, se propone que en los procesos matrimoniales en los que hay acuerdo entre los progenitores, el Fiscal no intervenga (está prevista la instrucción por escrito); y en los matrimoniales contenciosos, con menores, se propone que el Fiscal no asista al Juicio, y en el caso de que el Juez, considere tras su celebración, que los intereses del menor pueden no haber sido debidamente protegidos, se de traslado al mismo (incluso con copia de la grabación del juicio), antes de dictar sentencia, para que por escrito pueda alegar lo que estime pertinente en interés del menor, sin perjuicio de dar traslado del referido escrito a las partes para alegaciones.

No se aprecia el interés público y social que justifique la intervención del Ministerio Fiscal en:

Expedientes de dominio. Artículos 198 y siguientes de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946. Cabría incluso conseguir la concordancia del Registro con la realidad mediante Acta de Notoriedad, con recurso gubernativo y ulterior posibilidad de juicio contradictorio frente a la Resolución del Registrador de la Propiedad.

Procedimiento civil por extravío, sustracción o destrucción de letra de cambio, pagaré o cheque, cuando hay oposición de tercero. Artículo 84 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque 19 / 1985, de 16 de julio.

Concurso.- Sólo en la Sección de Calificación, y cuando el Informe de la administración concursal formule propuesta de calificación del concurso como culpable y se inste la inhabilitación de las personas afectadas por la calificación. El Fiscal dictaminará en el incidente concursal tras oír a las partes, y ello por afectar a la capacidad de obrar del concursado, pues la defensa del interés público o social se logra a través del procedimiento penal en la insolvencia punible. Artículos 167 y siguientes de la Ley Concursal 22 / 2003, de 9 de julio, y 257 y siguientes del Código Penal.



Protección del Derecho al Honor, Intimidad Personal y Familiar y Propia Imagen. Resulta contradictorio que si el amparo se solicita por vía penal mediante querrela, en las calumnias e injurias contra particulares, el Fiscal no interviene al ser un delito privado; y sin embargo, si acude a la vía civil, el Fiscal debe de intervenir por disposición de la Ley Orgánica 1 / 82, en relación con la Ley 62 / 78, de 26 de diciembre, y más aún, si se admite la posibilidad de acudir a la vía civil, tras agotar la penal, al amparo de la doctrina del Tribunal Constitucional.

Alimentos para menores extranjeros residentes en el extranjero solicitados por el Abogado del Estado Español al residente en España, al amparo del Convenio de Nueva York de 20 de junio de 1956. Se trata del cumplimiento de una obligación internacional en el que la Autoridad Intermediaria es el Ministerio de Justicia, que inicialmente acordó que fuera el Ministerio Fiscal quien llevara a cabo tales atribuciones, habiéndose acordado desde hace unos años que sean los Servicios Jurídicos del Estado quienes lo hagan. A partir de este momento, aún cuando se reclamen alimentos para menores, al ser extranjeros residentes en el extranjero y ejercitar la acción el Abogado del Estado, resulta innecesaria y superflua la intervención del Fiscal.

QUINTO: Ámbito Laboral y contencioso-administrativo.

Sobre todo en el procedimiento laboral en el que se alega vulneración de derechos fundamentales, donde la presencia del Ministerio Fiscal es cada día más abundante; así como la participación en la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y en otros procedimientos, donde debería generalizarse la posibilidad de intervención del Ministerio Fiscal, por escrito, sin necesidad de asistencia a vistas.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Por el Ilmo. Sr. Dos José Luis Cuesta Merino, Fiscal Jefe Provincial se han presentado las siguientes propuestas de reformas legislativas:

1. Propuesta de modificación de la actual regulación del recurso de casación: recurso de casación para la unificación de doctrina.

La experiencia práctica del día a día nos indica que el necesario principio de independencia judicial consagrado en el artículo 117.1 Constitución Española (e insustituible en una sociedad democrática), conlleva, en ocasiones, la perplejidad ciudadana ante las resoluciones dispares que se ofrecen para decidir cuestiones aparentemente idénticas, lo que no contribuye precisamente a mejorar la imagen sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia. Frente a ello caben varias soluciones.

Una de ellas sería la reforma del recurso de casación, de manera que el Tribunal Supremo pudiera ejercer con plenitud su función como órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes (artículo 123 C.E.), unificando la doctrina de los tribunales en todo tipo de delitos, y no sólo en función de su gravedad penológica, para ofrecer la debida certeza en la aplicación de las leyes a cualquier ciudadano de nuestro país. Medida que debería ser complementada con el reconocimiento expreso de un mayor valor vinculante de la doctrina jurisprudencial consolidada, tal y como se avanza en los borradores de textos de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del nuevo Código Procesal Penal,



elaborados por las respectivas comisiones de expertos creadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de marzo de 2012.

La actual regulación del proceso penal, y en concreto, del recurso de casación, no resuelve la situación actual en la que con demasiada frecuencia se observa que una misma norma recibe interpretaciones dispares ante hechos idénticos, sin que se tenga un referente del Tribunal Supremo al tratarse de delitos que no son susceptibles de recurso de casación, y son escasos los supuestos en los que alguno de ellos ha llegado al Tribunal Supremo por haberse cometido junto con otros delitos más graves.

Por estas razones considero conveniente que, mientras se mantenga el actual panorama procesal, se incorpore un recurso de casación para unificación de doctrina similar al que se introdujo en materia penitenciaria por la Ley Orgánica 5/2003, de 27 de mayo, que modificó la Disposición Adicional 5ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, permitiendo el recurso de casación contra sentencias de las audiencias que no sean susceptibles del recurso de casación ordinario, siempre que, como se recogió en el Acuerdo Plenario de la Sala Segunda, de 22-7-2004, concurren como requisitos:

- a) La identidad del supuesto legal de hecho.
- b) La identidad de la norma jurídica aplicada.
- c) La contradicción entre las diversas interpretaciones de dicha norma.
- d) La relevancia de la contradicción para la decisión de la resolución recurrida.

2. Propuesta de regulación legislativa de la mediación penal.

El Proyecto de Reforma del Código Penal en curso recoge como novedades una expresa referencia a la reparación de la víctima y a los resultados del proceso de mediación en los institutos de la suspensión y la sustitución de la pena. En este aspecto la Exposición de Motivos de la proyectada reforma razona diciendo que “el tradicional régimen de sustitución de la pena pasa a ser regulado como una modalidad de suspensión en la que el Juez o Tribunal pueden acordar la imposición (como sustitutivo) de una pena de multa o de trabajos en beneficio de la comunidad. Sin embargo, la conversión no se produce de forma automática, sino que se ofrece a Jueces o Tribunales la posibilidad de moderar su importe dentro de ciertos límites. Asimismo, se introduce como posible condición de la suspensión el cumplimiento de lo acordado entre las partes tras un proceso de mediación, en los casos en que legalmente sea posible”.

En desarrollo de estos principios, la reforma del artículo 84 del código penal establece que “el Juez o Tribunal también podrá condicionar la suspensión de la ejecución de la pena al cumplimiento de alguna o algunas de las siguientes prestaciones o medidas:

- El cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación (apartado 1)
- La realización de trabajos en beneficio de la comunidad, especialmente cuando resulte adecuado como forma de reparación simbólica a la vista de las circunstancias del hecho y del autor. La duración de esta prestación de trabajos se determinará por el Juez o



Tribunal en atención a las circunstancias del caso, sin que pueda exceder de la que resulte de computar un día de trabajos por cada día de prisión sobre un límite máximo de dos tercios de su duración (apartado 2)”.

La proyectada reforma va conectada al resultado de los proyectos legislativos en curso sobre el Código Procesal Penal y el Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito. Ambas iniciativas proporcionan el cauce y establecen los requisitos y efectos de la mediación que completarían el marco jurídico de este instrumento de la Justicia Restaurativa. El primero de ellos proporciona una definición de la misma, enumera los caracteres y requisitos con una remisión a la actual Ley de Mediación en Materia Civil y Mercantil, y entre los efectos recoge la suspensión o el sobreseimiento del procedimiento en determinados supuestos que se podrían vincular con el resultado de un proceso de mediación. La segunda iniciativa regula en el artículo 15 los “Servicios de Justicia Restaurativa”, y establece como presupuesto el consentimiento libre e informado de la víctima y el previo reconocimiento de los hechos y de la infracción por parte del autor como condiciones indispensables para iniciar un procedimiento de mediación, excluyéndose cuando ello pueda conllevar algún riesgo para la seguridad de la víctima o pueda ser causa de cualquier otro perjuicio, o esté prohibida por ley para el delito cometido.

Como se recoge en la Exposición de Motivos del Borrador de Código Procesal Penal, “otorgar carta de naturaleza legal a la mediación penal resulta ineludible, pues hasta ahora, salvo en el ámbito del derecho sancionador de menores, se movía en una situación de anomia normativa. La *Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001 (2001/220/JAI)* relativa al Estatuto de la Víctima en el proceso penal no ha llegado a ser desarrollada. Tal texto alentaba a los Estados miembros a *impulsar la mediación en las causas penales [...] y a velar para que pueda tomarse en consideración todo acuerdo entre víctima e inculpado que se haya alcanzado con ocasión de la mediación [...]*”. Esa decisión exigía una proyección en el Derecho penal de adultos como la exige *la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre* que sustituye a la citada Decisión Marco”. Pero esta iniciativa legislativa supone un cambio radical en el sistema de investigación e instrucción de los delitos, y mucho nos tememos que la demora previsible en su redacción y aprobación final vaya en detrimento de la imperiosa y urgente necesidad de la introducción de la mediación en nuestro derecho positivo. Por esta razón sería deseable, que de la misma forma que se ha realizado en materia civil y mercantil, se abordara con independencia un proyecto legislativo de mediación penal no vinculado de momento a la decisión que se adopte respecto a la atribución de la investigación al Ministerio Fiscal.

Esta anomia legislativa ha sido suplida con interés por parte de jueces, fiscales, secretarios judiciales, funcionarios de la administración de justicia, abogados, mediadores, administraciones, asociaciones y, sobre todo, víctimas y victimarios, que superando el vacío legal han realizado numerosos programas de mediación introduciendo esta vía restauradora en la práctica diaria de nuestros Tribunales, pero es evidente que lo que demanda aquel modelo de justicia no son meras iniciativas voluntaristas, sino una decisión de política legislativa enérgica que asuma de una vez por todas las bondades del sistema como ya se hizo en la Jurisdicción de Menores.



3. Propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 783 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El año pasado planteábamos la necesidad de una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que facilitara las conformidades. Retomando aquellas palabras decía que “los Juzgados de lo Penal se encuentran en la actualidad saturados y en una situación preocupante, pues los plazos de señalamiento de juicios orales rozan los términos de la prescripción. Cuando un Procedimiento Abreviado es remitido por el Juzgado de Instrucción al Juzgado de lo Penal, y éste procede a su señalamiento, es tal el número de asuntos que tienen que atender, que la vista normalmente no puede realizarse en un plazo inferior a los dos años. El actual sistema de conformidades o el de transformación de diligencias previas en urgentes por los cauces del artículo 779.1, 5ª, resulta absolutamente insuficiente para aminorar la carga de trabajo que pesa sobre los Juzgados de lo Penal”. Y, por otra parte, también decía que era “bastante frecuente que, el mismo día de la celebración del juicio, el Fiscal y la Defensa lleguen a una conformidad en un número elevado de procedimientos. Pero esta conformidad, además de haberse dilatado en el tiempo, no ha evitado que por el Juzgado de lo Penal se hayan citado a los testigos y a los peritos, y que haya realizado todo el trabajo que supone la preparación de la celebración del Juicio Oral. Al mismo tiempo, el ciudadano que ha sido citado como testigo en un procedimiento le resulta difícil de entender que, como sucede con cierta frecuencia, después de haber sido citado en varias ocasiones porque se hayan producido suspensiones, finalmente no tenga que entrar a declarar al haberse llegado a una conformidad”.

Fue una propuesta de reforma legislativa que recogimos en la Memoria del pasado año, y que mereció el planteamiento del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado en la comparecencia que realizó en el Congreso de los Diputados el 19 de noviembre de 2013 para la presentación de la Memoria, sugiriendo que sería conveniente “potenciar las conformidades permitiendo a los órganos judiciales convocar señalamientos para celebrar una comparecencia para dar pie a contactos entre acusación y defensa, con citación tan solo de las partes y de los acusados, con el propósito de profundizar en la búsqueda de nuevas vías para promover el principio de consenso y, en última instancia, facilitar el principio de economía procesal evitando gastos y molestias a testigos y peritos”.

Sigo creyendo que es una reforma absolutamente necesaria para descongestionar la justicia penal y que incluso sería conveniente que se adelantara a la fase intermedia del proceso, para dotar también a este trámite de un contenido superior al que actualmente tiene al desenvolverse mediante una rutinaria sucesión de escritos.

Por esta razón reproducimos el presente año la propuesta realizada para que la fase intermedia se realice de forma oral ante el Juez de Instrucción, modificando el apartado primero del artículo 783, de manera que, “solicitada la apertura del Juicio Oral por el Ministerio Fiscal o la acusación particular, el Juez de Instrucción, previa audiencia del acusado asistido de su letrado, que en dicho momento podrá mostrar su conformidad con el escrito de acusación presentado o con el que se formule en el mismo acto, la acordará, salvo que estimare que concurre el supuesto del número 2 del artículo 637 o que no existen indicios racionales de criminalidad contra el acusado, en cuyo caso acordará el sobreseimiento que corresponda conforme a los artículos 637 y 641”.



Concluye esta séptima Memoria de la Fiscalía Superior de la Comunitat Valenciana con el deseo, como siempre, de haber ofrecido los datos que sirvan para entender la actividad en conjunto de las Fiscalías del Territorio.

Valencia, 10 de abril de 2014.

El Fiscal Superior,

Fdo.: Antonio Montabes Córdoba